

185
29



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ARAGON

ANALISIS DE
LA CRIMINOLOGIA SOCIAL Y SUS EFECTOS
EN MEXICO.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
AMADO LAZARO OREA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



San Juan de Aragón, Edo. de Méx.

Febrero de 1990



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
INTRODUCCION	1
CAPITULO I. ANTECEDENTES DE LA CRIMINOLOGIA.	
1.1 Breve historia de la Criminología.	5
1.2 Concepto y definición de la Criminología Social.	20
1.3 La delincuencia como realidad social	29
1.4 Conceptos de delito:	33
a) Sociológico.	33
b) Criminológico.	35
c) Jurídico	36
d) Legal.	37
1.5 Los dos tipos de teorías que explican el origen del delito	40
CAPITULO II. OBSERVANCIA DEL FENOMENO CRIMINAL.	
2.1 Panorama de la delincuencia	43
2.2 Panorama causal.	53
2.3 Influencia de la desorganización familiar en este fenómeno	58
2.4 Efectos sociales, económicos y políticos de la criminalidad	66
2.5 La lucha contra la delincuencia.	75

CAPITULO III. LA EVOLUCION DE LA CRIMINALIDAD.

3.1 Generalidades	81
3.2 La criminalidad en México	88
3.3 Factores que influyen en la evolución de la criminalidad.	98
a) Influencia de la economía	98
b) El medio social	101
c) El desempleo.	107
d) La drogadicción	111
e) Tímida y desorientada acción preventiva	115
3.4 Crisis en el Derecho Penal.	124

CAPITULO IV. LAS POSIBLES SOLUCIONES A LA CRIMINOLOGIA SOCIAL.

4.1 La pena como rehabilitación	128
4.2 Tratamiento psicológico	135
4.3 Tratamiento jurídico-criminológico.	143
4.4 Cumplimiento de la justicia social.	152

C O N C L U S I O N E S	159
--	------------

B I B L I O G R A F I A	166
--	------------

L E Y E S C O N S U L T A D A S	170
--	------------

INTRODUCCION

Al iniciar esta labor me propongo presentar un panorama de lo que es la Criminología y particularmente en la presente obra intitulada: "La Criminología Social y sus Efectos en México", se observa el avance de manera cronológica desde comienzos de la historia de la humanidad hasta nuestros días, de lo que ha sido la criminalidad y los delincuentes, evolución y cambio de formas de conducta y su vinculación con el Derecho Punitivo.

Ahora bien, la Criminología Social puede ser ubicada en las relaciones que afectan el fenómeno de la delincuencia desde numerosos ángulos que la sitúan frente a la sociedad, como las causas que originan la delincuencia, los aspectos sociales, económicos, políticos y la relación que mantiene con el medio, y su rehabilitación en caso de ser necesaria o posible.

Esta tarea se limita al estudio del fenómeno social de la delincuencia, sus causas, efectos, manera de corregirlas o modificarlas, pues en última instancia se trata de tener conocimiento del "ser", para encauzarlo hacia la difícil obra del "deber ser" a través de múltiples aspectos.

Frente a este afán, y más profundamente de las necesidades sociales, en cada individuo se encuentra la exigencia de mejoramiento a que nos hemos referido. Pero lamentablemente no depende solamente del sujeto su bienestar, sino que se encuentra ligado a su familia y demás núcleos sociales que influyen en su vida y que la mayoría de las veces buscan tener un dominio y lo pretenden a base de mentiras.

Sin embargo, las mentiras de las diferentes épocas, y los manifestadores de las mismas, no han podido controlar la fuerza de volun-

tad que posee el hombre y que permanece vigente en todos los seres, y que obliga al ser humano a progresar y buscar su libertad y la de los demás.

En el caso del "ser" consiste en explicar los hechos que acontecen en la vida social, mientras tanto en el "deber ser" se procura la aplicación de las conclusiones del estudio anterior a fin de lograr una mejor convivencia en la sociedad.

Los aspectos señalados con antelación son importantes y se les da un valor ambivalente. Por un lado tiende a explicar las circunstancias del hecho delictivo, y por la otra se procura su prevención, advirtiendo las medidas que juzgue convenientes para erradicar o atenuar las causas de la delincuencia y orientarse a disminuir en todo lo posible su efecto negativo; en el primer caso se está hablando de la teoría de la delincuencia y en el segundo a la terapia a seguir para la misma.

Se ha dicho que una sociedad sana, desarrolla capacidad en el hombre para amar a sus congéneres, para trabajar creadoramente, para desarrollar su razón y su objetividad y para tener un sentimiento de sí mismo basado en el de sus capacidades productivas. Por el contrario, una sociedad enferma es aquella que crea hostilidad, venganzas, envidias y celos convirtiendo al hombre en un instrumento de uso y explotación.

De lo anterior se desprende que el hombre normal viene a ser el individuo adaptado al sistema imperante; en cambio el sujeto anormal, desadaptado, tiene mayor probabilidad de formar parte del fenómeno criminal, en cambio es el mismo que se deja llevar por sus impulsos internos y rechaza o no asimila los valores sociales existentes. Lo -

cual quiere decir que han fallado los controles sociales, familiares, escolares, los medios de comunicación social, legislación, tribunales, policía, etc.

El establecimiento de una justicia real, democrática, en un tiempo razonable, a una modificación de la desviación bajo un señalado - sentido restrictivo. Muy al contrario de lo que a primera vista podría creerse, controlar a los desviados, haciendo caso omiso de su - identidad social, razón que no contribuiría a llenar más las cárceles sino a vaciarlas y evitar que reincidan.

Siendo un problema social el que nos ocupa, reclama una solución social, la cual puede llevarse a cabo a través de dos vías. La primera y más fácilmente comprensible, es la de un cambio radical de la sociedad, violento y profundo, y que coloque en los puestos de control a alguien que tenga una concepción distinta (no viciada) del mundo y de la vida.

En suma, es el camino de la revolución.

La segunda vía, trata de la posibilidad de que la justicia e impartición de la misma experimente modificaciones importantes, sin que tenga lugar un cambio revolucionario, a instancia de grupos sociales que representen en el "nuevo orden" a un tipo de sociedad más amplia y más justa.

Es el camino de la reforma.

La elaboración de una legislación es un delicado quehacer que está vinculado a cambiantes circunstancias, principalmente de contenido político y socioeconómico, que revolucionan a los pueblos, pero que - no deben ser en ninguna forma obstáculos para que se vigore un derecho penal, que sirva de garantía a la libertad y a la existencia per-

manente de un régimen de seguridad jurídica.

Finalmente se señala que para el individuo lo más importante es poseer salud física y mental para cumplir sus actividades; también la sociedad requiere del mismo estado para prosperar en sus múltiples as pectos, asegurando la libertad y subsistencia en bien del mejoramiento de la especie y dictando las normas y medidas de seguridad condu tes para tal propósito.

CAPITULO I

1.1 BREVE HISTORIA DE LA CRIMINOLOGIA

En el primer punto de este capítulo trataremos de resumir la historia de la Criminología, para que de esta manera podamos contar con un panorama indicador de su nacimiento, evolución y el valor científico actual que tiene esta ciencia.

De esta manera tenemos que existen relaciones concretas en el pensamiento de cada época histórica y las ideas de juristas, sociólogos, médicos legistas y psiquiatras, en cuanto a su aplicación al orden normativo de esta ciencia.

La Criminología como ciencia tiene una corta historia, pero también tiene un largo pasado en la vida de la humanidad, ya que el delito y el delincuente han existido en todos los momentos de la historia.

A mayor abundamiento ya en las Sagradas Escrituras, en el libro de Génesis se habla de un crimen, cuando se menciona que Caín mató a su hermano Abel; es pues evidente que la criminalidad ha existido en todo tiempo, de esta manera también ha habido individuos y científicos interesados en el estudio de la conducta criminal, mismos que pelearon y lucharon para que el delincuente no se quedara sin castigo por desplegar una conducta reprobada por la comunidad.

En la antigüedad, en Grecia, existieron grandes y notables filósofos:

Hipócrates afirmaba que el delito es una desviación de la conducta humana; Platón analizando la conducta de delincuentes y criminales, pudo dar ayuda a científicos, que hoy en día sus aportaciones a la Criminología son muy importantes, entre las opiniones de Platón que -

más destacan se encuentran:

"El crimen es producto del ambiente".¹

Y también que éste es muy parecido a una enfermedad, de tal suerte que el criminal debe someterse a un tratamiento para ser curado o en su defecto reeducado.

Respecto a esto último cabe aclarar lo siguiente: Un criminal no puede ser reeducado, si antes que se hiciera criminal no fue educado debidamente. El mismo Platón señala que no se debe castigar al infractor porque haya delinquido, sino para que no delinca otra vez. Estas ideas más adelante vinieron a figurar mínimamente en las diferentes corrientes criminológicas.

Aun más, Platón manifiesta que:

"La pena de muerte debería imponerse únicamente a los irremediables que no pueden ganar ejemplo del castigo, y cuya ejecución sería un ejemplo para que los demás hombres no ofendan".²

El multicitado filósofo señala en aquel tiempo, los que ahora son considerados los dos principios básicos de la Penología moderna. - El primero es el tratamiento del delincuente, no su simple castigo, - sino la socialización y la reeducación; el segundo, es el aspecto preventivo del castigo, ya que se castiga no por el gusto de castigar, - sino que se castiga como advertencia, como prevención para que los demás no delincan.

Aristóteles realizó grandes y valiosas aportaciones en el avence de la Criminología, señalando que:

¹ Platón. "La República", p. 321.

² Ibidem, pp. 319 y ss.

"La miseria engendra rebelión y delito".³

Además se le considera como el fundador de la Psicología, y por ende de la corriente psicológica de la criminología. Aristóteles se preocupó de la constante tendencia de los delincuentes a la reincidencia y por lo mismo elaboró un estudio sobre las circunstancias atenuantes del delito.

En cuanto a la pena, Aristóteles señala que:

"Es un medio para conseguir el fin moral propuesto por la convivencia civil".⁴

En la edad media aparecen dos personajes que mostraron relevancia en sus ideas con respecto a la conducta criminal, al mismo tiempo que se preocupaban por la víctima sobre la que recae dicha conducta; en este caso estamos hablando de Tomás de Aquino y San Agustín, ambos personajes considerados santos; Santo Tomás de Aquino expone en su famosa obra "Suma Teológica" que la miseria engendra rebelión y delito y por lo tanto la pobreza es un factor criminógeno; por su parte San Agustín hace mención en su obra de muchos aspectos criminológicos, al hablar de las penas temporales de esta vida, a que está sujeta la naturaleza humana, dice:

"Son rarísimos los que no pagan alguna pena en esta vida, sino solamente después en la otra".⁵

El citado autor no está de acuerdo con reducir la pena a una amenaza y pone el siguiente ejemplo: Si la pena inspira un temor éste de

³ Cit. pos. Gutiérrez B. Enrique, "Apuntes de Criminología", p. 19.

⁴ Cit. pos. Agustín, San. "La Ciudad de Dios", p. 19.

⁵ Cit. pos. Luis Rodríguez Manzanera, "Introducción a la Criminología", p. 89

be ser saludable. Debe ser también una medida de defensa social, pero para él además la pena debe contribuir a la regeneración del culpable.

En la misma Edad Media, aparecieron también las llamadas Ciencias Ocultas o Pseudociencias, las cuales alcanzaron su mayor desarrollo - en ese tiempo y son consideradas como un antecedente directo de la - Criminología. El maestro Luis Rodríguez Manzanera, señala en la introducción a esta materia las diferentes pseudociencias que existieron en aquel tiempo, como son:

"La Astrología, la Quiromancia, la Demología, la Oftalmoscopia, - la Metoscopia y la Pedomancia".⁶

Todas ellas pretendían conocer la conducta criminal de acuerdo - al estudio de los astros, de las líneas de las manos, de los ojos, - del ombligo, de los pies, de la posesión del diablo; en resumidas - cuentas del cuerpo humano del delincuente.

Como dato curioso e interesante de la Quiromancia, se dice que de la observación realizada sobre las manos de Pancho Villa, por Heller Krum, éste señalaba:

"En esas manos toscas se veía todo lo sanguinario, bárbaro y - cruel que fue ese revolucionario".⁷

Se señalaba que en las manos se reflejaban los centenares de asesinatos y crímenes que cometió el "Centauro del Norte".

Posteriormente de las pseudociencias aparecen los precursores de la Criminología, entre los que figuran penólogos, criminólogos y penitenciarios de esa época, que tuvieron sobre el pensamiento moderno

⁶ A. Octavio Orellana Wiarco. "Manual de Criminología", pp. 70 y ss.

⁷ Heller Krum. "Tratado de Quirología", p. 18.

de la Criminología mucha influencia, tal es el caso de los siguientes autores:

Tomás Moro, quien publicó una obra que causó gran repercusión en ese momento y hasta la fecha llamada "Utopía", en la cual este utopista imagina una sociedad ideal donde los medios de producción son de propiedad colectiva, y en donde los ciudadanos de la metrópoli resultaban mejores y más honrados que los de su generación. Montesquieu, el hombre de leyes por excelencia, afirma que el buen legislador debe preocuparse más por la prevención del delito que por castigarlo, y que el espíritu de la ley debe ser evitarlo.⁸

Francisco Bacon y René Descartes coincidieron en la importancia que tienen los factores económicos y sociales en el origen del crimen.

Juan Jacobo Rousseau y Voltaire se preocuparon también por alejar el desquiciamiento que había en las prisiones y del procedimiento penal que existía en esa época; el primero consideraba que el mayor crecimiento de la delincuencia era a causa de la desorganización social, pues consideraba que a mayor desorganización social había mayor delincuencia; el segundo considera que el delito iba en relación a la escasa instrucción y a la pobreza. Otros pensadores, como Jeremías Bentham, John Howard y César Bonessana; así como el marqués de Beca--ría, lucharon y sacrificaron parte de su tiempo para combatir lo injusto, bárbaro, cruel y arbitrario que resultaban los procedimientos empleados en la impartición de la justicia criminal de aquel tiempo.

En el siglo XVIII aparecen los frenólogos, quienes pretenden encontrar el carácter y los sentimientos de las personas en la configu-

⁸ Montesquieu, "Del Espíritu de las Leyes", p. 56.

ración externa del cráneo, esto es de todas las particularidades del mencionado cráneo, de tal manera que surgieron estudiosos relacionados con esta parte de la cabeza, entre ellos César Lombroso; quien estudió el cráneo del famoso delincuente Villella, encontrando en la parte estudiada anomalías parecidas a las de los hombres primitivos; también Juan Bautista Lavater, fue uno más de los interesados en analizar la mencionada parte del cuerpo humano, además de ser considerado como el organizador de la Fisiognomía, aun más, puede dársele el mérito de la unión de la Pseudociencia antes señalada y la Frenología; Juan Francisco Gall, quien trató de establecer la base de los defectos y cualidades del individuo en la configuración externa del cráneo pretendiendo encontrar en el cerebro el instinto criminal; Lauvergnis fue otro frenólogo que estudió sistemáticamente a varios delincuentes, llegando a conclusiones parecidas a las de Gall; y aunque Lombroso lo comentamos anteriormente, es preciso aclarar que los personajes señalados antes se les considera como los antecesores de la Antropología Criminal de César Lombroso, mismo de quien hablaremos con mayor profundidad en su momento oportuno.

Durante la época moderna surgen los Psiquiatras y los médicos de prisiones, en donde encontramos a personajes antecesores de Lombroso como es el caso de los que a continuación se mencionan.

Luis Felipe Pinel, quien funda el manicomio de Charenton; Esquirol realiza investigaciones sobre Esquizofrenia y descubre así los principios de la alucinación; Benedicto Augusto Morel publica un libro sobre la naturaleza de las degeneraciones de la especie humana, asimismo afirma la existencia de dos principios que son:

- a) La evolución: La cual hace mejorar y avanzar al hombre.

b) La involución: Que consiste en una degeneración que hace retroceder al mismo. Gaspar Virgilio publica un libro sobre la naturaleza morbosa del delicto, en donde emplea el término criminal nato; por su parte Lucas emplea el concepto de atavismo, que quiere decir "herencia de algún carácter o enfermedad que se ha manifestado en los padres y proviene de los antepasados" y es precisamente a Gaspar Virgilio a quien se le atribuye el origen del mismo.

A fines del siglo XIX surge la teoría de la "Evolución de las Especies" formulada por Carlos Darwin, misma que sirve de base a César Lombroso para sostener lo siguiente:

"El criminal es un sujeto que no evolucionó, que se quedó en un estrato anterior a la escala animal, semejante al hombre salvaje, y - al prehistórico".⁹

César Lombroso, creador de la Criminología, estudió la macrocefalia y la difteria, e hizo una investigación acerca de la curación de la pelagra; en 1871 al analizar Lombroso el cráneo de un conocido delincuente llamado Vilella, encontró en este sujeto muchas anomalías, en particular en la base del cráneo una foseta en la cresta occipital media.

Agregó Lombroso a esta característica, otros datos como los pómulos salientes, las mandíbulas voluminosas; el análisis del cráneo de Vilella lo complementó con un estudio sobre Verzini, un multiasesino de mujeres, que estrangulaba y despedazaba a sus víctimas, y que lo reafirmó en el criterio atávico del delincuente. César Lombroso publicó muchas obras, pero la más relevante sin duda alguna, fue "el trata

⁹ Cit. pos. A. Octavio Orellana Wiarco, op. cit., p. 83.

do antropológico experimental del hombre delincuente", ya que en este libro se contiene el examen de cuatrocientos delincuentes.

La teoría de Lombroso causó mucha polémica y admiración, el enfoque de ésta es de considerar al delito como fenómeno natural, y lo explica a través de diferentes hipótesis como son: El atavismo, la epilepsia y la locura moral o morbo.

La tesis atávica encuentra su explicación en que el delito tiene equivalentes parecidas a la flora y la fauna, ya que los hechos del mundo orgánico, como son la destrucción de insectos por insecticidas y de los insectos hacia las plantas, y las acciones violentas de los animales, no son meramente delitos, sino puras confirmaciones de las hipótesis evolucionistas que Lombroso tomó como base y que implican las transformaciones de las especies hasta llegar a la denominada especie humana. De acuerdo con este principio, el interés es considerar las conductas criminales antisociales, ya no en las etapas inferiores, sino en los grados más desarrollados de la especie humana, al caso contrario valdría la equiparación entre los hombres primitivos y los grandes científicos que la humanidad ha producido.

Con esta serie de elementos, elabora su hipótesis acerca de que el delito es un fenómeno de atavismo, es decir, la regresión del hombre delincuente a un estado primitivo.

Esta regresión hacia estados imperfectos o no perfeccionados de la evolución científica, hace confirmar a Lombroso su tesis del delito como fenómeno natural, existen según datos recabados por él, retrocesos temporales, que no se dan en todos los individuos, y que tampoco se producen necesariamente por la acción de un mismo estímulo. La conformación física y mental, conduce a la evolución humana, y que -

Lombroso cree que es regresiva, como es el caso del hombre criminal. - La degeneración o la regresión se toma en cuenta como un proceso perturbador de la normal y natural evolución del hombre; es un paro en el desarrollo, y la herencia criminal encuentra en ella la razón de existir, es una regresión a lo salvaje y una de las formas de atavismo.

En conclusión, "el delincuente actual es una reproducción orgánica más o menos acabada, del salvaje y el primitivo".¹⁰

Un caso aparte del famoso delincuente Salvador Misdea, quien matara y lesionara a varios de sus compañeros sin razón alguna, permite a Lombroso exponer su teoría, de que el criminal nato es además epiléptico. Para Lombroso la tesis epiléptica es su preferida, pero la epilepsia no es sólo un factor criminógeno, como le pudiéramos llamar, según la terminología de la época de Lombroso, sin embargo, va a generalizar este factor y coloca a la epilepsia como base de toda conducta delictuosa.

La tercer hipótesis sobre el origen del delito y sobre la razón de ser del delincuente nato, es la locura moral o morbo. Esta locura moral, parte de la idea de que existe una locura especial de las facultades mentales, por lo tanto no debe tratársele como delincuente, sino como un enfermo, y por lo tanto recluírsele no como un castigo a su conducta criminal, sino como una medida de seguridad en atención a la temibilidad del mismo.

Para finalizar, Lombroso realiza una clasificación de los delincuentes, aparte de la mencionada con anterioridad, que comprende al -

¹⁰ Cit. pos. A. Octavio Drellana Wiarco, op. cit., p. 88.

delincuente nato, al loco moral, al delincuente de ocasión, al pasional y al habitual. Asimismo el padre de la Criminología elabora otra clasificación de especies de delincuentes, que los podemos considerar como la especie de los anteriormente señalados. De tal suerte que habla del delincuente pasional, del ocasional y la aparición del calificativo criminaloides.

Alejandro Lacassagne y Manouvrier, representantes de la escuela antroposocial o de Lyon, pero con mayor relevancia el primero, por ser el fundador de la escuela pregonada; es considerado en la época de Lombroso como el principal opositor del mismo. Esta escuela tuvo un carácter eminentemente positivista, por las ideas inspiradas en Comte y Pasteur. Para esta escuela el delincuente no puede ser nato sino que es el medio social el que permite manifestar la conducta antisocial del individuo, así que si el individuo está predestinado para delinquir, sólo lo hará en un medio social adecuado.

Pasteur opinaba que el microbio sólo proliferaba en un medio adecuado, en tal sentido se equiparaba al criminal con un microbio, que en un medio social que no le era propicio se tornaba accesible, pero en un ambiente adecuado adquiría una terrible virulencia, tal es el caso del algodoncillo, que en un ambiente sucio logra hacer gran daño a los niños.

En seguida es preciso hacer el comentario de las teorías socialistas, cuyos exponentes principales son Carlos Marx y Federico Engels, quienes consideraban que las conductas antisociales, son debido a la explotación del proletariado y a la desigualdad de las clases sociales que existen en una sociedad. Marx tiene mucho material del que se puede hacer mención pero en esta ocasión y por considerarlo más impor

tante, nos referiremos concretamente al Derecho Penal, del cual dice que sirve a la clase dominante, como un instrumento represivo, eficaz, para garantizar a esta clase su preponderancia; en cuanto al catálogo de delitos se dice que está destinado a reprimir los atentados al sistema capitalista, a su sistema de valores, apoyado en la propiedad privada de los medios de producción.

Por su parte Enrique Ferri, quien es reconocido por su famosa frase "no hay delitos, sino delincuentes", es el creador de la Sociología Criminal y la conceptúa "como una ciencia sintética de los delitos y de las penas".¹¹

La obra de Ferri, fue determinante para que la escuela positiva a la que él perteneció aceptase que el delito se produce por la influencia de tres factores:

Los individuales, los físicos y los sociales. Ferri afirmó que la influencia en el nacimiento del crimen es el factor exógeno, al mismo tiempo acepta la teoría de aquellos móviles que originan que los movimientos del sujeto en la comisión de los delitos, el mismo Ferri señala que toda sociedad admite un número determinado de delitos, sin llegar a rebasar cierto límite; pero sin duda la aportación más importante a la Criminología son los sustitutivos penales, que no son otra cosa que una serie de medidas que deben adaptarse para prevenir la delincuencia.

Por lo antes señalado podemos decir que efectivamente esta doctrina sociológica toma como primordial para la comisión de los delitos el medio ambiente; de ahí que se trate de anular las influencias

¹¹ Cit. pos. A. Octavio Orellana Wiarco, op. cit., p. 169.

negativas en el despliegue de la conducta delictuosa.

Ahora corresponde hablar de la Doctrina Biológica, al hablar sobre esta corriente nos referimos a los factores somáticos y fisiológicos como preponderantes y determinantes de las conductas criminosas.

En primer lugar tenemos a la Endocrinología Criminal, que se encarga del estudio de las glándulas de secreción interna, esto es que se vierten los productos de secreción en la circulación de la sangre.

La Endocrinología surge en el campo de la Criminología en la década de 1920 a 1930. La conducta criminal se pretendía explicar por el funcionamiento anormal de las glándulas de secreción interna.

Por otra parte la esfera de acción del sistema endócrino no se limita a la vida interior del organismo humano, sino participa en forma importante en las relaciones del hombre con el medio exterior y en diversos aspectos de su comportamiento y de su personalidad.

Dentro de la Biología Criminológica, se encuentra la Tipología, que es una rama auxiliar en la cual se toma en cuenta la morfología de las personas para estudiar las conductas que están fuera de la normalidad, teniendo como base una correlación externa e interna y de acuerdo a cada tipo de persona, se pretende encontrar la conducta criminal de los que delinquen.

Por su parte la escuela italiana señala que el funcionamiento moral depende de los mecanismos anabólicos y metabólicos para determinar la morfología individual, clasificando a los individuos de la siguiente forma:

a) Longilíneo: Individuo delgado, de extremidades largas, prototipo del hombre que lucha por sus ideales (delincuentes políticos).

b) Brevilíneo: Sujeto gordo de extremidades cortas, prototipo -

del hombre lento que en el campo criminal proporciona al delincuente vulgar, al ladrón, al falsario, al estafador, etc.

c) Equilibrado: Lo forman quienes tienen su cuerpo proporcionado, en este tipo se localizan a los homicidas, violadores, etc.¹²

Cambiando al tema de la Genética Criminal encontramos que los factores hereditarios conocidos como genes, se transmiten en los cromosomas, pero debido a las alteraciones cromosómicas que causan retardo en el desarrollo de los individuos tanto física como mentalmente.- Así el XXY provoca tendencias al comportamiento antisocial, esta conclusión repercutió en el campo de la Criminología y algunos científicos creyeron encontrar en estas alteraciones cromosómicas el rasgo biológico suficiente para identificar al sujeto criminal.

Existen dos maneras de transmisión de la herencia biológica que son: Por factor único (transmisión de un solo gene) y herencia por factor múltiple (transmisión de varios genes). La herencia por gene único es dominante cuando el efecto genético es producido de dos formas: la homocigótica y la heterocigótica. En el primer caso recibe genes de sus dos progenitores; en el segundo caso recibe indistintamente genes cromosómicos de alguno de sus progenitores.

Esto quiere decir que en el surgimiento del criminal se hallan entrelazadas condiciones biológicas, psicológicas y ambientales básicas en la formación de la personalidad. De tal manera es posible que el genotipo determine los rasgos característicos, tanto físicos como psíquicos, que predisponen una forma de comportamiento fuera de toda normalidad, donde impera la violencia y la ley del más fuerte.

¹² Cfr. A. Octavio Orellana Wiarco, op. cit., pp. 124-125.

Una vez que analizamos la Endocrinología Criminal, ahora corresponde hablar de la Doctrina Sociológica. En esta corriente se trata de analizar la conducta criminal mediante los diferentes factores externos del individuo. Dentro de esta corriente encontramos diferentes opiniones, como son:

Augusto Comte, que se le considera el creador de la Sociología; se le reconoce también como el fundador del positivismo, que consiste en estimar como válido sólo al conocimiento que provenga de la experiencia. El que coincide en este sentido con Comte es Herbert Spencer, - que muy aparte se le considera como el creador de la teoría del evolucionismo, misma que señala que toda la materia está en constante movimiento y que además ésta pasa de un estado heterogéneo, incoherente e indefinido, a un homogéneo, coherente y definido; de ahí que las sociedades primitivas sean grupos heterogéneos, y las civilizaciones - avanzadas sean sociedades homogéneas.

Por su parte Gabriel Tarde opina que el fenómeno social se basa - en la imitación siendo éste un factor psicológico, de ahí que a su - doctrina se le llama Psicologismo Sociológico, ya que, por virtud de la imitación lo individual se convierte en colectivo, de tal manera - que los individuos se imitan y se comunican sociablemente. Para Tarde el fenómeno criminal, "es un proceso de imitación reprobado por el - grupo social como negativo".¹³

En cuanto a Emilio Durkheim, éste se dedicó a realizar estadísticas del fenómeno criminal y llegó a la conclusión de que "el delito - es un fenómeno normal, ya que se encuentra en todo tiempo y en toda -

¹³ Cit. pos. Alberto F. Senior, "Sociología", p. 128.

sociedad y tiene un valor porque colabora a la selección de sentimientos y permite cambiar y transformar a la sociedad".¹⁴

Por el análisis de Durkheim llevado a cabo, tal parece que es partidario del crimen, pues para él estas situaciones son normales en el mundo.

Desde nuestro particular punto de vista, consideramos que Durkheim cae en barbarismos, al señalar también que un índice de criminalidad es saludable a toda sociedad, aunque esto se puede interpretar también como el hecho de que la delincuencia permite guardar el equilibrio dentro de una colectividad.

Por otra parte, los antecedentes de la Criminología constituyen la base donde empieza el estudio de la Criminología, a través de los diferentes estudios realizados en delincuentes famosos de aquella época y donde gracias a los mismos, tenemos un conocimiento más avanzado y con mejores perspectivas de desarrollo para nuestra ciencia y para el propio Derecho Penal.

¹⁴ Cit. pos. A. Octavio Orellana Wifarco, op. cit., p. 170.

1.2 CONCEPTO Y DEFINICION DE LA CRIMINOLOGIA SOCIAL.

CRIMINOLOGIA SOCIAL. CONCEPTO.

"Es la ciencia sintética, causal explicativa y cultural de las conductas antisociales¹⁵ y se relaciona con la Sociología en el sentido de tomar las condiciones de existencia y desenvolvimiento de la sociedad humana".

La palabra Criminología viene del vocablo latino crimen-logía, - que significa "Ciencia de la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, con objeto de conseguir un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales".¹⁶

En cuanto a la palabra social, ésta viene del vocablo latino socialis, "que es un adjetivo perteneciente o relativo a la sociedad o a las contiendas entre sus habitantes".¹⁷

Don Constancio Bernaldo de Quirós, define la Criminología como - "La Ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos; expresando que son tres grandes ciencias las constitutivas, a saber: la ciencia del delito, o sea el Derecho Penal, la ciencia del delincuente, llamada Criminología; y la ciencia de la pena, Penología".¹⁸

El aspecto social incluye una serie de conductas entre los habi--

¹⁵ Apud. Luis Rodríguez Manzanera, "Introducción a la Criminología", p. 3.

¹⁶ Juan Palomar de Miguel, "Diccionario para Juristas", p. 342.

¹⁷ Idem, p. 1263.

¹⁸ Cit. pos. Luis Rodríguez Manzanera, op. cit., p. 6.

tantes de una sociedad.

CRIMINOLOGIA SOCIAL. DEFINICION:

De lo anterior se desprende que la Criminología Social "Es la ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos, que la componen cuatro ciencias constitutivas, como son la ciencia del delito, o sea el Derecho Penal, la ciencia del delincuente, llamada Criminología, la ciencia de la pena: Penología, así como las condiciones de existencia y desenvolvimiento del individuo en la sociedad, conocida como Sociología".¹⁹

También hay algunos sociólogos y estudiosos del Derecho, que consideran a la Criminología Social como sinónimo de Sociología Criminal; entre los que podemos mencionar se encuentran, a:

Leandro Azuara Pérez, al señalar en el capítulo XVII de su texto de "Sociología": "La sociología del delito o Criminología Social",²⁰ lo que equivale a dar el mismo significado. E igual sucede con Héctor Solís Quiroga al señalar lo siguiente:

"La Sociología Criminal es la rama de la Sociología General que estudia el acontecer criminal como fenómeno colectivo, de conjunto, tanto en sus causas, como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos sociales".²¹ Se llama Sociología porque estudia los hechos sociales, las interacciones humanas del acontecer colectivo, y busca su comprensión y entendimiento a través del descu-

¹⁹ Apud. Juan Palomar de Miguel, op. cit., p. 1265.

²⁰ Cfr. Leandro Azuara Pérez, "Sociología", p. 285.

²¹ Infra. Héctor Solís Quiroga, "Sociología Criminal", p. 6.

brimiento de su sentido. Se le llama criminal, porque se concreta al estudio de los hechos delictuosos, sólo que considerados en comunidad o en su totalidad. Esto no significa que el contenido y el continente aparezcan desligados o separados. Son una y la misma cosa, algo así como las dos caras de una moneda. El átomo, por ejemplo, está compuesto de núcleo y de protones que giran a su alrededor, pero estas partes que integran al átomo, a pesar de tener características propias cada una, no pueden existir, ni menos concebirse, a no ser en un movimiento de conjunto, así también sucede en la sociedad, en donde aparecen hechos sociales en que los hombres se unen o se asocian y otros se resisten y surgen entonces conflictos, luchas y disociación. Entre lo mencionado anteriormente, hay algunos de mayor trascendencia negativa, que hacen daño y por lo mismo son reprobados socialmente, por ser violatorios del mínimo de moralidad que la sociedad exige a los individuos, entre ellos encontramos los que sancionan las leyes penales, considerados como criminales. Estos últimos son los que como hecho colectivo que se presenta en la sociedad estudia la Sociología Criminal, sin detenerse en lo individual, pero sí tomando en cuenta el mismo, pues precisamente se aprovecha de las conclusiones o análisis de otras disciplinas que se han ocupado de dicho estudio para mejorar su conocimiento del fenómeno general de la delincuencia.

El fundador de la Sociología Criminal, Enrico Ferri,²² dice que la Sociología general "se subdivide en un cierto número de ramas particulares" y que "las sociologías particulares se desenvuelven en -

²² Enrico Ferri, "Sociología Criminal", Tomo II, pp. 335-336.

dos direcciones distintas... estudiando las unas la actividad humana normal... y las otras la actividad humana antisocial o antijurídica" ... y que "sobre el fundamento común de la Sociología general..., se distinguen de un lado la Sociología económica, jurídica y política y de otro la sociología criminal". De lo anterior se desprende que para Ferri la disciplina antes mencionada forma parte de la Sociología general y no de la Criminología; en el mismo sentido se encuentra en el Diccionario de Sociología,²³ al señalar que "La Sociología Criminal, es una aplicación de la Sociología general a los fenómenos específicos de la delincuencia".

En el diario acontecer colectivo de la sociedad, existen fenómenos disociativos, entre los cuales encontramos muy importantes a aquéllos a los cuales la población ha dado un profundo valor humano. Así cuando resulta una violación a esta serie de preceptos, se dice que se ha cometido un delito cuyo presunto responsable es un sujeto a quien se le denomina delincuente o criminal; aclarando que para merecer tal calificativo debe estar tipificada la conducta del sujeto en una ley penal, y siempre cuando resulte responsable por el despliegue de la acción u omisión según el caso, para cometer tal ilícito. El concepto de delito no puede proporcionarse sino por el Derecho Penal y es precisamente éste quien define el mismo y la Criminología se ocupa de examinar las causas o efectos, individuales o sociales, de tal conducta, archivándolos y describiéndolos en su realidad; pero esta orientación puede tomar diferentes matices, según se trate del estudio del fenómeno individual, específicamente considera

²³ Diccionario de Sociología. Fondo de Cultura Económica. México, - 1976, p. 282.

do del cual se ocupa la Criminología, o bien de una manera global y generalizada del cual se deberá ocupar la Sociología Criminal. Esta se encuentra ocupando un punto medio entre dos ciencias que están consideradas como causal explicativas, ellas son: La Sociología general y otras con más restricciones como lo es la Criminología.

Entonces como la Sociología general "es la ciencia que estudia las diferentes formas de organización social y de las relaciones e instituciones ahí surgidas, con la finalidad de elaborar las leyes del desarrollo social".²⁴

Las relaciones se llevan a cabo entre individuos y entre grupos. De esta manera la Sociología Criminal debe estudiar también estos puntos, bajo la observancia principal de tomar en cuenta el sector o conjunto de la población que ha violado la Ley Penal.

Entendemos por lo antes señalado, que la Sociología Criminal estudia la realidad social del acontecer criminal, colectivo, en masas, en su totalidad y su conjunto, estática y dinámicamente, tomando en consideración sus causas exógenas y endógenas y los efectos que éstas producen.

Para Ferri la idea criminosa puede surgir en la conciencia de cualquier hombre, aún del más honrado, pero mientras que unos la desechan del pensamiento, otros la aceptan hasta el momento de ejecutar el delito. Lo que determina el acto criminal es la conjunción de los factores individuales, sociales y físicos, y su influencia varía según el delincuente.

Ferri destaca también la influencia de las clases dominantes en

²⁴ Francisco Gómez Jara, "Sociología", p. 12.

una sociedad que condiciona el orden jurídico, éste va de acuerdo a sus intereses, de ahí que las conductas criminales se llevan a cabo a su conveniencia, y afirma: "Es incontestable que en el orden jurídico concreto prevalecen en cada época histórica los intereses de las clases dominantes; pero también es incontestable que la civilización evoluciona precisamente en el sentido de borrar de un modo gradual o atenuar del derecho social las desigualdades más visibles entre las clases dominantes y las clases sometidas. Por eso se ha luchado primero y victoriosamente, por suprimir la desigualdad civil (amos y esclavos), después la desigualdad religiosa (ortodoxos y heréticos), luego de desigualdad política (lucha del tercer estado o burguesía contra la aristocracia y el clero), y ahora la lucha por suprimir la desigualdad económica (proletarios y burgueses).²⁵ Por su parte, Middendorf - en su Sociología del Delito señala que aparentemente hay una contradicción, "pues mientras la Sociología investiga de modo rigurosamente objetivo y racional las condiciones y relaciones sociales generales - desde una atalaya libre de valoraciones la palabra delito, por el contrario, implica normalmente una valoración, un juicio de valor".²⁶

Entre los temas que son objeto de mayor atención para los especialistas de esta rama, encontramos:

- El ambiente cósmico-geográfico (geografía y clima).
- La pareja delincuente, el grupo primario (banda o pandilla), - el grupo secundario (organizaciones criminales), el terciario (religioso, político), el grupo cuaternario (la muchedumbre, -

²⁵ Cfr. Francisco Valencia y Rangel, "El crimen y el medio", pp. 47-48.
²⁶ Middendorf, "Sociología del delito", p. 7.

el estado).

- Las variables demográficas.
- La delincuencia urbana y la rural.
- El factor económico, teoría económica de los disturbios.
- El espacio social (barrio, habitación).
- La profesión (empleo, subempleo, desempleo, industrialización criminalidad de cuello blanco, delincuente profesional).
- Las clases sociales.
- Los grupos étnicos.
- La familia, construcción, formas de desviación.
- Las diversiones.
- La guerra y posguerra.
- El medio escolar.
- Los medios de difusión.
- La anomalía social.
- Las subculturas.
- La marginalidad y desviación.
- Las regularidades sociales de la delincuencia (variedad, similitud, repetición, interacción, etc.).

Dado lo anterior, la Sociología se interesó desde su nacimiento por el fenómeno criminal, pues éste es uno de los fenómenos más notables. Y la Sociología Criminal ha sido una de las ramas más fructíferas de la Sociología general.

Ahora, la Sociología Criminológica estudia los problemas criminales y trata de dar explicaciones más completas a la conducta antisocial, encontrándose temas que son verdaderos modelos o hipótesis de investigación, como las subculturas criminales, los conflictos cultu-

rales, la oportunidad de delinquir, el etiquetamiento, la marginalización. Para todo esto es necesaria la colaboración de sociólogos, economistas, politólogos, administradores, urbanistas, técnicos en comunicación, etc. Precisamente a través de estos notables investigadores se ha enriquecido considerablemente la Criminología, a tal grado de haber una iniciación a la "Administración Criminológica" o al otro término como lo es la Política Criminológica.

Mucho se ha hablado de la Criminología, pero realmente la ciencia que tratamos será una sola clase de Criminología o habrá varias, para poder precisar lo anterior es necesario recurrir al maestro Manuel López Rey, quien nos señala que existen tres clases de Criminología:

a) Criminología científica: "Conjunto de conocimientos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte y, en cierta medida, al sistema penal".

b) Criminología aplicada: "Está constituida por las aportaciones de la Criminología científica y de la "empírica", creada por aquéllos que forman parte del sistema penal.

c) Criminología académica: "Es esencial aunque no exclusivamente descriptiva, y está constituida por la sistematización, a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento de la Criminología en general".²⁷

Hablar de Criminología Social y Sociología Criminal es hablar de sinónimos, pues la Sociología Criminal se refiere a la Sociología del

²⁷ López Rey y Manuel Arrojo, "Criminología", p. 5.

delito que equivale a señalar de la misma manera el término Criminología Social.

En cuanto a su ubicación, ésta, o sea la Criminología Social, la podemos encontrar dentro de la Criminología científica (inciso a) al referirse a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad; y en cierta medida al sistema penal.

En reiteradas ocasiones las autoridades policíacas de la capital informan que la delincuencia disminuye, que todo está bajo control, - que el Distrito Federal es una de las ciudades más seguras del mundo; sin embargo la realidad es otra, pues vemos que grandes masas de pandilleros cometen actos delictivos sin que reciban sanción alguna por parte de la autoridad competente, o acaso las mismas no se dan cuenta de los atropellos que cometen o sienten el mismo temor de ser atacados como los demás ciudadanos, pero sin embargo continúan las afirmaciones en el sentido de que el grado o nivel de delincuencia ha disminuido, o es que como dice el dicho popular "le quieren dar atole con el dedo" al pueblo mexicano; o también pretenden tapar el sol con un dedo, pero lo verdadero es que la nación de México sufre a diario robos, asaltos, violaciones, homicidios, que la mayoría de las veces - son cometidos en forma tumultuaria.

Por otra parte tenemos los incrementos desmedidos de las tarifas de luz, agua, drenaje, teléfonos, colegiaturas, transporte, artículos de consumo popular, ropa, etc., que están orillando a que a la delincuencia se vayan añadiendo a honestos trabajadores, empleados y padres de familia, a quienes no les importa delinquir con tal de que en sus hogares no haga falta lo más elemental.

Ahora bien, conforme transcurre el tiempo, las necesidades de - las clases más desprotegidas va en aumento y su irritación concluye - asaltando a personas inocentes que no tienen nada que ver con la mala política y administración que llevan a cabo nuestros gobernantes.

El ciudadano ya no se siente seguro al traspasar la puerta de su hogar e incluso en el interior del mismo, pues teme ser objeto de un robo por parte ya no de delincuentes profesionales, sino de sus mis-

mos vecinos. Es muy frecuente ver que en plena calle, en autobuses, - mercados, tiendas y otro tipo de negociaciones sean despojados de sus pertenencias, ante la impotencia de los diferentes elementos de las - corporaciones policiacas.

No hay que marginar también los robos con lujo de violencia a - bancos, comercios y casas habitación. Estos suman cientos, cada vez - pero los encargados del orden público, con palabras de sobra preten-- den calmar la sed de justicia que tiene el pueblo.

Y esta delincuencia seguirá creciendo, mientras que no se dicten medidas para bajar los precios en los artículos de primera necesidad. Por su parte una vez más las corporaciones de seguridad, seguirán - siendo incapaces ante tal situación. Y así, cuando un delincuente es detenido y sometido a intensos interrogatorios por parte de la Poli-- cía Judicial o el Ministerio Público, sale a relucir que él jamás ha-- bía cometido actos ilícitos, sino que el hambre, la necesidad de su - familia, lo habían orillado a cometer delitos contra su voluntad, en tal sentido lo que la comunidad reclama es que se cumplan las leyes - en estricto sentido rápidamente y de manera gratuita como lo establece el artículo 17 de nuestra Constitución Política de los Estados Uni-- dos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 17.- Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley; su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibi-- das las costas judiciales".

En mi opinión la justicia pronta y expedita no existe en México

y aunque las leyes sean hermosas y expresen los más altos valores de equidad no son aplicables si hay una deficiente administración de justicia, y este hecho contribuirá en gran medida al aumento de delin---cuencia y a inconformidades por parte de los particulares, creando -desorden y desconfianza para quienes deben hacer cumplir las leyes.

1.4 CONCEPTOS DE DELITO

La palabra delito deriva del verbo latino "delinquere", abandonar; es decir, apartarse o abandonar el buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

Los autores en vano han tratado de producir una definición del delito con validez universal para todos los tiempos y lugares, una definición filosófica, esencial. Como el delito está íntimamente ligado a la manera de ser de cada pueblo y a las necesidades de cada época, los hechos que unas veces han tenido ese carácter, lo han perdido en función de situaciones diversas, y al contrario, acciones que no eran delictuosas, han sido erigidas en figuras de esa naturaleza.

Pero para el efecto de este trabajo nos interesa conocer cuatro conceptos, a saber:

a) CONCEPTO SOCIOLOGICO DE DELITO.

Triunfante el positivismo, trató de demostrar que el delito es un fenómeno o hecho natural, resultado necesario de factores hereditarios, de causas físicas y de fenómenos sociológicos. Rafael Garófalo, el sabio jurista del positivismo define al delito natural como "la violación de los sentimientos de probidad y de piedad en la medida indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad". Garófalo sentía la necesidad de observar algo e inducir de ello una definición; y no pudiendo actuar sobre los delitos mismos, no obstante que era ésa la materia de su estudio y de su definición, dijo haber observado los sentimientos; aunque claro está, que si se debe entender que se refiere a los sentimientos afectados por los delitos, el tropiezo

era exactamente el mismo, pues las variantes en los delitos debían traducirse de los sentimientos afectados. Sin embargo no era posible cerrarse todas las puertas, y procediendo a priori, sin advertirlo, afirmó que el delito es la violación de los sentimientos de probidad y de piedad en la medida indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad... De haber una noción sociológica del delito, no sería noción inducida de la naturaleza y que tendiera a definir el delito como hecho natural, que no lo es, sino como un concepto básico, anterior a los códigos, que el hombre adopta para calificar las conductas humanas y formar los catálogos legales... Y no podía ser de otra manera, ya que la conducta del hombre, el actuar de todo ser humano puede ser un hecho natural supuesta la inclusión en la naturaleza de lo psicológico y de sus especiales mecanismos; pero el delito como tal es ya una clasificación de los actos, hecha por especiales estimaciones jurídicas, aun cuando luego su concepto general y demasiado nebuloso, o quizá por el mismo se haya formado como tal vez sucedió con la primera noción intuitiva de lo bueno, de lo útil, de lo justo, sin que por ello sea el contenido de estas apreciaciones un fenómeno natural. La esencia de la luz se puede y se debe buscar en la naturaleza, pero la esencia del delito, la delictuosidad fruto de una valoración de ciertas conductas, según determinados criterios de utilidad social, de justicia, de altruismo, de orden, de disciplina, de necesidad en la convivencia humana, etc. Por tanto no se puede investigar qué es en la naturaleza del delito, porque en ella y por ella sola no existe, sino a lo sumo buscar y precisar esas normas de valoración, los criterios, las referencias conforme a las cuales una conducta se ha de considerar delictuosa. Cada delito en particular se realiza ne-

cesariamente en la naturaleza o en el escenario del mundo, pero no es naturaleza; la esencia de lo delictuoso, delictuosidad misma, es un concepto a priori, una forma creada por la mente humana para agrupar y clasificar una categoría de actos, formando una diversidad cuyo principio es absurdo querer luego inducir de la naturaleza.²⁸

b) CONCEPTO CRIMINOLOGICO DE DELITO.

Ahora nos toca pasar al concepto criminológico de delito, que es producto de los últimos años, pero se destaca el que más coopera para el desarrollo de la Criminología.

H. Veiga de Carvalho dice: "que todo crimen es todo acto humano voluntario y responsable, bajo la influencia de factores endógenos y exógenos, contrario al mínimo de moral de un pueblo o que ofenda los principios profundamente arraigados y claramente definidos de conciencia social, en el fondo de los cuales está la piedad y la probidad".²⁹

Independientemente del contenido de tal definición, es claro que, para los efectos de la sociología criminal, o sea el estudio del real acontecer criminal, el elemento subjetivo (que en la generalidad de los casos no es investigado por las autoridades judiciales) no es posible definirlo en términos de realidad porque no se sabe que hagan estudios de fondo para saber si, independientemente de la propia declaración del procesado, existe en el caso la voluntad y la responsabilidad; tampoco la influencia de los factores endógenos y exógenos es comprobada comúnmente en los procesos criminales.

²⁸ Cfr. Ignacio Villalobos, "Noción jurídica del delito", pp. 21-25.

²⁹ H. Veiga de Carvalho, "Manual de Criminología", p. 48.

El maestro Francisco González de la Vega dice que generalmente - los autores señalan las siguientes características del delito:

a) Es un acto humano, b) Típico, c) Antijurídico, d) Imputable, - e) Culpable, f) Punible conforme a las condiciones objetivas de punibilidad".³¹ Por lo tanto todo concepto de delito deberá ser jurídico, sin preocuparse por puntos de vista causales, ya sean criminológicos, sociológicos o filosóficos, a fin de lograr un concepto integral desde el punto de vista del derecho. El delito es, pues, un hecho (acción u omisión) ejecutado por seres humanos. Pero no es necesario afirmar - que el hecho sea humano, porque no hay delito que no sea producto - del hombre, lo que es presupuesto. El delito como ya se dijo es un acto o hecho que forma el primer escalón de una pirámide jurídica; pero tal acto es antijurídico, es decir contrario al derecho, no sólo a - las leyes, sino a la cultura que sirve de base a esas leyes y les da su interpretación correcta, cultura que tiene vigor en las condicio-- nes generales de vida de un pueblo, y que se concreta en las leyes vi gentes.

d) CONCEPTO LEGAL DE DELITO.

Atendiendo a lo que señala nuestra legislación penal mexicana, - tenemos según lo establece el artículo 7o. del Código Penal que nos - rige, que "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes pena-- les".

También al respecto hace un comentario el profesor Villalobos de la manera que sigue: "Estar sancionando un acto con una pena no con--

³¹ Idem, p. 40.

viene a todo lo definido, puesto que hay delitos que gozan de una excusa absolutoria y no por ello pierden su carácter delictuoso. Tampoco conviene sólo a lo definido ya que abundan las infracciones administrativas, disciplinarias o que revisten el carácter de meras faltas, las cuales se hallan sancionadas por la ley con una pena, sin ser delitos. Tampoco señala elementos de lo definido ya que estar sancionando con una pena es un dato externo usual en nuestro tiempo para la represión y por el cual se podrá identificar el delito con más o menos aproximación pero sin que sea inherente al mismo ni, por tanto, útil para definirlo. Una definición cuando es descriptiva puede acumular datos o propiedades de la cosa definida, pero esos datos y propiedades han de ser tales que radique en el objeto que se define o se relacionen con él de manera que, a través del tiempo y del espacio, haya la certeza de que acompañaran necesariamente a todos los individuos de la especie y acumulados, sólo convendrán a ellos. Por lo demás, decir que el delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales, sugiere de inmediato la cuestión de saber por qué los sancionan o cuál es la naturaleza de ese acto u omisión para merecer los castigos a las sanciones penales".³²

La diferencia entre concepto legal y jurídico, estriba en tres aspectos a decir:

- a) La fuente de donde provienen no es la misma.
- b) Un concepto, el jurídico, lo establecen los juristas del derecho; y el otro, o sea el legal, lo establece nuestro Código Penal y está vigente.

³² Cit. pos. Héctor Solís Quiroga, op. cit., p. 41.

c) Otra diferencia más es que el concepto jurídico señala el aspecto positivo y toma en cuenta a la moral, y el legal por su parte señala la acción u omisión que sancionan las leyes penales, sin tomar en cuenta la moral.

1.5 LOS DOS TIPOS DE TEORIAS QUE EXPLICAN EL ORIGEN DEL DELITO.

En este apartado nos interesa dar a conocer dos de las teorías más importantes acerca del origen del delito, y para tal efecto diremos que "así como hay una teoría general del derecho, expresa Maggiore, hay una teoría general del delito, que está comprendida en aquélla y recibe de ella luz y a la vez la ilumina".³³

Y desde luego "la teoría del delito comprende el estudio de sus elementos, su aspecto negativo y las formas de manifestarse el mismo".³⁴

Consecuentemente, la teoría del delito debe enfocarse hacia estos problemas: "existencia del delito, su inexistencia y aparición del mismo".³⁵

CONCEPCION TOTALIZADORA O UNITARIA Y ANALITICA O ATOMIZADORA DEL DELITO.

La doctrina en general para conocer aún mejor la composición del delito ha recurrido principalmente a dos concepciones, a saber:

a) La totalizadora o unitaria, y

b) La analista o atomizadora, llamada por Bettiol "método de la consideración analítica o parcial".³⁶

4) Los unitarios consideran al delito como un "bloque monolítico" presentándose, de acuerdo con Bettiol, como "una entidad que no deja

³³ Cit. pos. Celestino Porte Petit Candaudap, "Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal I", p. 239.

³⁴ Von Liszt, "Tratado de Derecho Penal II", p. 254.

³⁵ Cit. pos. Celestino Porte Petit Candaudap, op. cit., p. 239.

³⁶ Ibidem, p. 240.

dividir en elementos diversos, que no se deja, para usar una expresión vulgar, rebanar".³⁷ Es decir, "el delito es un método orgánico, es una especie de bloque monolítico, el cual puede presentar diversos aspectos, pero no es en algún modo fraccionable",³⁸ y su "verdadera esencia, la realidad del delito no está en cada uno de los componentes del mismo y tampoco en su suma, sino en el todo y en su intrínseca unidad, sólo mirando el delito bajo este perfil, es posible comprender su verdadero significado".³⁹

También no debemos olvidar que el delito constituye una entidad esencialmente unitaria y orgánicamente homogénea.

b) La concepción analítica estudia el delito desintegrándolo en sus propios elementos, pero considerándolos en conexión íntima, al existir una vinculación indisoluble entre ellos, en razón de la unidad del delito; de aquí que estemos de acuerdo con los argumentos esgrimidos por los defensores de esta concepción, quienes demuestran la inconsistencia de las objeciones de los unitarios. Por otra parte, reconocemos las más importantes consecuencias derivadas de la atomización del delito sin perder de vista su unidad recordando el pensamiento de Petrocelli, de que el análisis no es la negación de la unidad sino el medio para realizarla, y es absoluto hablar de una consideración unitaria que no tenga por base una consideración analítica".⁴⁰ En México, Martínez Licona ha dicho que "si el método unitario o sin-

³⁷ Cit. pos. Celestino Porte Petit Candaudap, op. cit., p. 241.

³⁸ Cit. pos. Luis Jiménez de Asúa, "La Ley y el delito", p. 207.

³⁹ Cit. pos. Celestino Porte Petit Candaudap, op. cit., p. 241.

⁴⁰ Cit. pos. Luis Jiménez de Asúa, op. cit., p. 208.

tático estima el delito como un bloque monolítico y no complementa esta posición permitiendo que el análisis cale en sus elementos, tan -- hondamente como sea posible, para separarlos conceptualmente, incurre en una limitación semejante, bien que designo contrario a la del procedimiento analítico que se dejará arrastrar por el medio afán de otomizarlo todo y olvidará la gran síntesis funcional que el concepto -- del delito implica".⁴¹

Por nuestra parte, se opina que no solamente el delito se origina como lo explican las anteriores teorías, o sea de dos maneras, ya que a través del tiempo nos damos cuenta que los delitos se pueden originar de muchas maneras, pero las que predominan son las individuales y las sociales. El primer grupo de causas parte del delincuente y el segundo, parte de la influencia del medio ambiente en la conducta criminal.

⁴¹ Martínez Licona, "Dogmática del delito", p. 19.

CAPITULO II

OBSERVANCIA DEL FENOMENO CRIMINAL

En este capítulo vamos a tratar de explicar las diferentes maneras como se presenta la delincuencia, así como la manera de combatirlo, y para tal efecto hablaremos en el primer punto de este apartado del panorama de la delincuencia en nuestra sociedad.

2.1 PANORAMA DE LA DELINCUENCIA

En todo el conjunto de la criminalidad de nuestra época encontramos variedad de conductas que son perseguidas por las autoridades, -- por el hecho de que las mismas se encuentran sancionadas en una ley establecida, y por otro lado otros que no se encuentran en el previsto anterior, entre las que podemos señalar dentro del conjunto de las primeras están desde injurias, amenazas, calumnias, difamaciones, violación, hasta llegar al homicidio; y otros que acontecen diariamente a nuestro lado sin que sean castigados en forma alguna dentro de lo que vislumbran los antes mencionados, y esto es en razón de que ciertos casos en muchas ocasiones no llegan al proceso formal. Entre las razones por las cuales la actividad persecutoria no se realiza, podemos mencionar las siguientes:

I.- En los delitos menores, los ofendidos saben perfectamente bien que para denunciar o querrellarse, según el caso, deben perder muchas horas ante las autoridades competentes para que se les haga justicia, amén de las molestias causadas a posibles testigos en caso de ser necesario y otras personas, que de hecho, no obtienen ventaja al-

guna, por lo que los intereses no se ven compensados para alguna de las partes;

II.- Existe en la gran mayoría de países subdesarrollados el vicio o la mala costumbre de ciertos funcionarios administradores de justicia y empleados en el área penal de exigir o recibir gratificaciones por parte de los particulares, ya sea por hacer o no hacer justicia, por lo que debe agregarse también el menoscabo ocasionado por el delito directamente, al mismo tiempo el dinero invertido y malgastado en el proceso correspondiente;

III.- A lo anterior se agrega un ambiente de desconfianza de parte de los particulares sobre administración de justicia, salvo en algunos países, pero lamentablemente se obedecen a las influencias políticas, a los propios estímulos del dinero, la amistad o las coquetearías femeninas;

IV.- Debemos también agregar la represión policiaca, que a menudo no cumple la verdadera función para la cual fue creada, como es la de proteger a la ciudadanía, misma que hasta llega a caer en el delito, y que por evitar ser descubierta en su criminal proceder, desiste de la persecución legal para no verse envuelta en problemas;

V.- También existen, ante los hechos delictivos colectivos, ocasiones en que los gobiernos en su división de poder judicial, en que prefieren no ejercer la persecución penal en su fase indagatoria, sino enfrentarse a los problemas sociales subyacentes, para resolverlos poniendo en práctica medidas políticas de diversos órdenes, para calmar los ánimos de la comunidad, terminando de esta manera los conflictos.

Por otro lado Chapman, respecto a los detalles antes señalados,-

dice "que ni la policía, ni los tribunales son tan objetivos como se piensa y que la distinción que hacen entre delincuentes y no delin--cuentes no es tan natural ni tan racional. Señala distorsiones en la función policial".⁴²

Sus ideas principales al respecto son:

1.- Los grupos delincuenciales se reducen, conforme a la aplicación de la ley penal, de acuerdo al éxito que tenga la policía sobre el descubrimiento y detención de los delincuentes.

2.- Las actitudes de la policía o el estereotipo del criminal - pueden determinar que él decida o no emprender pesquisas sobre un hecho cualquiera en función de las características de clase social del sospechoso.

3.- La vigilancia policial y por consiguiente la efectividad de la policía es variable según las diferentes zonas.

4.- La policía mantiene relaciones con el medio criminal que alteran su acción.

5.- La policía se convierte en un agente provocador para transformar un delincuente potencial en un verdadero criminal, con el fin de enseguida perseguirlo. Por ejemplo la Jurisprudencia francesa se niega a admitir la legítima defensa ante una provocación ilegal de policías, debido a que presume que la actuación policial es legítima.

6.- La policía se sirve de la técnica de poner evidencias incriminantes para poder detener a la persona escogida (introducir cigarrillos de marihuana en los bolsillos). Todo lo dicho con anterioridad - da evidencias de que la policía en gran parte coopera y es parte de -

⁴² Dennis Chapman, "El estereotipo del delincuente y sus consecuencias sociales", p. 169.

la delincuencia, de tal manera que la misma juega un papel verdaderamente activo en la creación de los delitos y los delincuentes.

Los tribunales también forman parte de la influencia sobre el proceso del delito y la "criminología social".

Los tribunales, especialmente cuando son constituidos por un jurado, tienen un gran poder de discreción para aplicar la ley y juegan un papel "selectivo" que no carece con frecuencia de una cierta carga de efectividad. La acción de los tribunales es inspirada por la imagen del estereotipo del criminal. Hay una gran diferencia entre pronunciarse sobre la culpabilidad, de un lado, y la prueba de los hechos, por el otro. La culpabilidad es sometida al juicio subjetivo de los magistrados o de los jurados. Las penas pecuniarias y las privativas de libertad tienen un efecto diferenciador según la posición económica del condenado.

"Los pobres, o las personas más desfavorecidas económicamente, van a la prisión con más frecuencia que las personas adineradas. Nosotros hemos confirmado lo anterior en investigaciones realizadas en cárceles".⁴³

De tal manera que tomando en consideración que en el presente tocamos el panorama de la delincuencia desde sus diferentes perspectivas; y quizás al hablar de tribunales o reclusorios hemos iniciado el análisis de la cuestión primordial del último eslabón de la cadena. Muy posiblemente porque éste ha sido, a lo largo del tiempo, objeto de acaloradas protestas en tanto que en otros eslabones han consegui-

⁴⁴ K. Luis Marco del Pont, "Investigación sobre ladrones en un medio carcelario". Revista Mexicana de Ciencias Penales No. 1, México 1978, p. 207.

do evitar que se les asocie al panorama de la delincuencia como represores. La violencia de policas y carceleros resulta más ostensible - que la ejercida por el legislador o por el juez; y qué podemos decir del representante de la sociedad o representante social, este señor - aparentemente es intocable y trata como se le da la gana a los presun- tos delincuentes, no les da derecho a nada e inclusive los maltrata - físicamente, ¿y acaso los procuradores de justicia no se dan cuenta o no quieren ver la realidad de que quizás este señor tenga más poder - que ellos mismos, pues muchos Ministerios Públicos llegan a hacerse - ricos y no es precisamente de los sueldos que ganan? La gente se que- ja del maltrato que recibe por parte del famoso M.P. y nada pasa, to- do sigue igual, pero la verdadera función del Ministerio Público es - la persecución de los delitos, pero dejando a un lado esta figura pa- samos a hablar sobre el proceso de sentencia, de la que Voltaire ha - dicho: La disparidad entre fallos dictados por los distintos niveles del poder judicial hace que se desarrolle más la criminalidad. Esto se - dijo en la ponencia que preparara el Secretariado de las Naciones Uni- das para el Tercer Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Estocolmo, 1965 (medidas para combatir la reinciden- cia...) se insistía en la necesidad de hallar una fórmula que permi- tiera uniformar el proceso de sentencia, ya que la gran disparidad e inconsistencia existente conducían al "desprecio por la ley".⁴⁴

Por otro lado Chapman sostiene que la acción selectiva de la po- licía y de los tribunales coopera a la adopción de dicha actitud. Dos

⁴⁴ Voltaire, "Comentario sobre el libro de los delitos y de las penas", p. 159.

crímenes o dos delitos idénticos son susceptibles de reacciones diferentes por parte de la policía y de los tribunales, según la condición social que rodea al hecho y al infractor. Pero además están las relaciones del autor del hecho y la víctima.

Ahora bien, en todos los delitos hay víctimas, las cuales siempre se hacen aparecer como inocentes, pero en realidad éstas algunas veces son la causa de la infracción, y en algunos casos, los delitos no pueden ser bien comprendidos sin tomar en cuenta a la víctima; y para el caso vamos a manejar algunos ejemplos:

1.- Casos en que la víctima está involucrada en el comportamiento continuo de sufrimiento y de ocasionales golpes a través de malos tratos físicos. Estos comportamientos desarrollan una agresividad creciente y cuando un cierto límite de intensidad es sobrepasado, resulta una agresión seria o la muerte de un miembro del grupo. El azar determina quién será la víctima y cuál será el criminal. Entre estos delitos violentos, se encuentran en ocasiones los delitos sexuales.

2.- La segunda categoría es cuando el delincuente explota la malicia o las malas intenciones delictuosas de la víctima. Cuando el delincuente le hace creer a la víctima que le está vendiendo dólares reconocidos como legales cuando en realidad son falsos, casi siempre son delitos de estafa.

Pero lo importante de todo son las relaciones del delincuente con la sociedad. En este caso el delincuente está ligado a una función social que es propia de él, y que son dirigir tensiones sociales hacia el individuo, convirtiéndose éste en un "chivo expiatorio". Chapman sostiene que las sociedades están en crisis y que pueden frenarse por la dirección de las hostilidades sobre grandes grupos de

personas como judfos, comunistas y capitalistas, etc, y por la estigma tización de los grupos sacrificados de los débiles, pobres y no educados.⁴⁵

Pero retomando el asunto de la impartición de justicia, la información no es percibida de la misma manera por todo el mundo, los hechos son los que se cree que son, y jueces con distintos antecedentes sociales y experiencia pueden interpretar los hechos de muy diversa forma: En primer lugar, pueden dar distinta importancia a los delitos en general; por ejemplo, algunos jueces pueden considerar la evasión de impuestos como un delito de tanta gravedad como el robo con allanamiento de morada, mientras que otros lo tienen por menos grave. Es obvio que las distintas opiniones dependen de la importancia concedida a los distintos delitos en general y dependiendo de los distintos criterios de gravedad. El juez que opina que el fraude fiscal es peor, dará más importancia a la cantidad de dinero que el Estado pierde, a la premeditación y a la confianza depositada en el delincuente; por el contrario, el juez que considera más grave el delito de robo con allanamiento de morada, ponderará especialmente la perturbación de la intimidad, el daño físico a la propiedad y la conmoción anímica de los propietarios de la casa.

En segundo lugar, incluso respecto a un delito tan común como el robo, pueden existir diferencias de opinión en cuanto a la gravedad relativa de las distintas formas; por ejemplo, entre el robo llevado a cabo en una tienda y el robo cometido por un criado en una casa de la persona para quien trabaja. Igualmente en los accidentes de carretera

⁴⁵ Dennis Chapman, op. cit., p. 170.

puede haber diferencias en la gravedad atribuida a la carencia de seguro automovilístico y el de la misma acción de no detenerse después de un accidente. También en este caso la diferencia depende de los criterios aplicados.

En tercer lugar, pueden asimismo existir variaciones en la percepción por gravedad, grado intermedio o levedad en determinado tipo de delito, a este respecto es especialmente importante la relevancia atribuida a factores como el daño causado, el perjuicio potencial, la intención, la frecuencia del delito y las relaciones entre el delincuente y la víctima, pero incluso cuando aplican los mismos criterios, las opiniones de dos jueces pueden no coincidir; por ejemplo, ante el mismo caso de lesiones, la gravedad que el juez atribuye al delito dependerá de sus conocimientos sobre riñas o del número de casos similares que haya tratado, e igualmente no existen normas objetivas para determinar qué constituye una "conducta nociva", lo que produce horror en un juez en cambio puede no impresionar a otro. Un juez puede considerar la declaración de culpabilidad del acusado como un esfuerzo sincero por ayudar al tribunal, mientras otro lo interpretará simplemente como prueba de su delito".⁴⁶

Para concluir este punto, y tomando en consideración el párrafo anterior, todo ello ha creado un sentimiento de inseguridad general y a su vez la necesidad de tomarse justicia por su propia mano (en venganza) lo que a su vez aumenta el conjunto de delitos que rara vez llegan al conocimiento de la autoridad. Ya sea interviniendo algún

⁴⁶ Roger Hodd y Richard Sparks, "La justicia sobornada", pp. 157 y 158.

funcionario, e independientemente de las razones técnicas del caso, - cada persona pone de su parte, jurídica y humanamente, lo más que puede para triunfar sobre sus enemigos, haciendo caso omiso de la ley. - Excepcionalmente son perseguidos hombres poderosos o adinerados, como todo mundo lo sabe, pero cuando acontece, es debido al escándalo periodístico, o a que el acusador o denunciante tiene más dinero o mayor poder para sostener la causa, aunque aquéllos que gozan de fuerza política no son perseguidos, ya que el poder público obstaculiza fácilmente la voz de la prensa, la radio o la televisión y cualquier escándalo inicial. Algunas veces, las soluciones de carácter social o político producen una saludable calma en la sociedad, que en nada podrían compararse con las complicaciones de una persecución penal, - que no siempre es bien orientada o dirigida.

Ante esta situación de desmoralización oficial y privada muy generalizada en unos países e incipiente en otros en que se manifiestan forman delictuosas protegidas por el poder público, resultan pálidos reflejos, el abandono de la familia sin recursos para subsistir, el cambio fraudulento en la venta de productos al exterior u otros, y - con mayor razón lo no delictuoso pero inmoral; incumplimiento de deberes y compromisos, vicios, desamparo intencional de ciertos débiles - sociales, etc. Igualmente, con motivo de celebraciones, fiestas, encuentros rencorosos y otros de participación general, se realizan daños materiales, se ejerce violencia sobre las personas y se profferen injurias, que no se reprimen y a veces tampoco se previenen. A ello - debemos agregar lo que ya habíamos tocado respecto a la policía, o - sea que la policía es temida por los delitos que la misma comete y no porque cumpla con su deber, pues no siempre se ha hecho la labor teó-

rico-práctica de preparación académica de los variados tipos de policía. Además en los establecimientos penales se resiente la falta de atención a los reclusos debido a que el Estado no acepta políticamente las orientaciones de técnicos en penología o en ciencia penitenciaria, también por escasez de recursos o carencia de técnicas, por falta o insuficiencia en trabajo para dar oportunidad a todos los internos y de orientaciones de fondo para rehabilitarlos. De ello resulta la influencia pervertidora o enfermiza de los establecimientos penales, como ya ha sido reconocido por múltiples penólogos y juristas".⁴⁷

Se destacan a este respecto la ociosidad de los internos, con todas sus graves consecuencias criminógenas: la existencia de pandillas dentro de los establecimientos, las relaciones homosexuales cuando no hay visita íntima, la desatención asistencial a la familia del detenido y de las víctimas, y la falta de atención médica y quirúrgica para los enfermos.

⁴⁷ Eugenio Cuello Calón, "La moderna Penología", Tomo I, pp. 300-315.

2.2 PANORAMA CAUSAL.

La problemática de la causalidad, ligada a la interpretación racional de los acontecimientos que tienen lugar en el mundo físico y humano, según se ha puesto en relieve insistentemente, es propio de la mentalidad del hombre moderno, por cuanto la observación de la repentina producción de ciertos fenómenos, que apoya la formación del concepto causa, es consecuencia del uso de nociones pertenecientes a culturas superiores.

El concepto de causa y la determinación de su importancia nos colocan frente a un mundo de ideas difíciles de ordenar. Este problema ha sido abordado tanto desde el punto de vista filosófico como desde el ángulo de la ciencia en general, siendo relativamente reciente que el mismo se introdujo en forma abierta en el campo del derecho penal en particular.

Desde un punto de vista filosófico hubo algunos filósofos que opinaron sobre este concepto (causa).

Aristóteles afirmó que causa "era todo principio bajo cuyo impulso pasa del no ser al ser algo de sí indiferente para existir".⁴⁸ Concepto que constituye el punto de partida para desarrollos posteriores pues sus seguidores que crearon la metafísica aristotélica llegaron a distinguir con precisión entre causa eficiente, causa ocasional y causa final.

Para Descartes la causalidad tiene como contenido la causa metafísica o primera, cuyo estudio corresponde a la teodisea y las causas

⁴⁸ Leopoldo Zea, "Introducción a la Filosofía", p. 187.

segundas o leyes causales, haciendo consistir el principio de causalidad en la expresión de relación causal, con la que se manifiesta la distinción fundamental entre causa y principio de causalidad, la cual ha venido siendo puesta en relieve en forma insistente por un gran número de pensadores.

En el derecho ha sucedido algo similar, pues mientras un crecido número de juristas acepta la causalidad como uso de sinónimo de fuente de la obligación de los contratos, de cuasicontratos y cuasidelitos, o bien se afirma que se identifica con el motivo que impulsa al sujeto a obligarse o, en última instancia, se asimila al concepto de causa a la noción de fin, habida cuenta de que el sujeto realiza el acto jurídico con un fin concreto y determinado.

En las ciencias criminológicas, como es el caso del derecho punitivo, se habla igualmente de causas, haciendo referencia a ese conjunto de circunstancias que originan el crimen.

Así por ejemplo, en la Escuela Clásica la causa del delito es la maldad del hombre. Carrara, su máximo exponente, afirmaba que la responsabilidad del sujeto se funda en el libre albedrío; el hombre delincuente debe ser sancionado en virtud de que siendo del todo consciente de la diferencia existente entre el bien y el mal, libremente ha escogido su conducta delictiva; por ello la imputabilidad es moral, lo que deja fuera de toda responsabilidad los actos que infringiendo la ley penal no pueden moralmente hacer responsable a un sujeto incapaz. En síntesis, el hombre comete delitos porque se inclina hacia el mal.

La Escuela Sociológica, por el contrario, considera que los factores criminógenos son fundamentalmente ambientales y sociológicos. -

Una rama de esta escuela se ocupa de la influencia del factor económico y señala como causa del delito la necesidad económica del sujeto, - en tanto otra corriente precisa diversos factores de tipo sociológico o social como productores del crimen.

Para la Escuela Espiritualista, la antirreligiosidad del hombre, o la ausencia en él de espíritu religioso, es el factor esencial originante del delito. Y si echáramos una ojeada a todas las escuelas - que se ocupan del delito y de sus causas, encontraríamos que en ellas destaca siempre un determinado factor de orden criminógeno que le sirve de apoyo o fundamento, por lo que un examen exhaustivo de las mismas requeriría un espacio del que carecemos ahora, además de que tal cuestión no constituye la materia que nos hemos propuesto desarrollar; dejemos pues el análisis de la causa desde un punto de vista criminológico y vayamos al estricto ámbito de lo social y lo jurídico. Para hablar de la causa de los delitos en el campo de la criminología y dentro del espacio que nos reservamos, es necesario tratar previamente - algunas cuestiones que le sirven de antecedente y que estimamos necesarias para la cabal comprensión de lo que significa el nexo causal - en el delito por ello primero es necesario hacer una síntesis de la noción jurídica del delito. Y decimos que toda definición correcta de delito deberá ser jurídica, debiendo preocuparse de puntos de vista causales, ya sean criminológicos, sociológicos o filosóficos, a fin - de lograr un concepto integral desde el punto de vista de los factores antes mencionados, señalaremos lo siguiente:

Es bien sabido que los diferentes factores de la conducta tienen influencia en la formación de la personalidad durante su evolución y a través de sus integrantes, entre otros el carácter, el patrón cultu

ral familiar el ambiente físico o social y la cultura de la colectividad a la que pertenece. Dentro de la evolución normal del individuo - se puede observar que nace completamente inadaptado y a medida que - crece se acopla más al medio ambiente sufriendo menos choques con sus semejantes (aunque siga teniendo siempre conflictos de diversas especies). Durante el crecimiento se van formando ciertas reacciones específicas frente a determinados estímulos del medio ambiente, y éste cambia según el barrio, la ciudad o el país, tanto en extensión como en intensidad y en manifestaciones peculiares de su tiempo y espacio.

Pero saber qué es lo que cambia la conducta constructiva en destructiva, lo conveniente socialmente e inconveniente; saber qué es lo que produce la delincuencia y reincidencia y cuándo, es de importancia excepcional a la vida actual de la sociedad y lo que justifica - nuestras diferencias posteriores a los campos de psicología y la pedagogía. Existen causas ambientales reconocidas: la miseria notoria de numerosos sectores de la población en contraste con el lujo que ostentan otros, el alcoholismo, la frecuente falta de amor de los padres - entre sí y para los hijos, la desorganización familiar, el analfabetismo y la ignorancia, la falta de preparación técnica para el trabajo, la delincuencia ascendente de los funcionarios y empleados del - gobierno que se puede tomar como ejemplo la tolerancia pública y privada de vicios, incumplimiento y perversiones; la propaganda gratuita y excesiva que se hacen a la delincuencia por la prensa, la radio y - la televisión; la desorganización escolar creciente y muchos hechos - más que son causas y productos sociales a la vez. Es indudable que la vida familiar va disminuyendo, por las madres que trabajan o se divierten y que están aumentando las oportunidades sociales de adquirir y

sostener vicios, en tanto que la política evita la conservación de valores humanos, impulsa el adelanto material y permite la publicidad abusiva de la criminalidad que insensibiliza a la población para el delito. Todo ello influye desde la infancia en el individuo que crece naturalizado con tal ambiente, y se convierte en un nuevo ejemplar vivo e impulsor de esta situación social. Es indudable que la más trascendente evolución de los sujetos se realiza en la infancia, es decir durante los primeros siete años de vida, y el niño recibe bastante influencia de la familia, pues todas sus horas transcurren en compañía de sus padres material y emocionalmente en un ambiente hogareño, todo lo absorbe y recibe de los familiares. Y la adolescencia es también muy importante y hasta los veintiún años de edad aproximadamente se gesta su formación de lo que va a ser el adulto. Parece ser que el grave descuido que la humanidad tiene con los niños y adolescentes en los diversos aspectos, es lo que con su grave determinación desencadena la antisocialidad en conjunto, ya que el medio social impacta la personalidad más gravemente. A este respecto cabe hacer mención de que la policía, en múltiples países, acostumbra detener a niños y adolescentes delincuentes, para investigación en cárceles para adultos, donde aquéllos absorben su nefasta influencia que queda indeleblemente marcada para el resto de la vida. En otros países se comete el error de considerar a los jóvenes menores de 18 años, como delincuentes para perseguirlos penalmente, invadiendo así las etapas formativas de la personalidad del individuo y orillándolos a delinquir.

2.3 INFLUENCIA DE LA DESORGANIZACION FAMILIAR EN ESTE FENOMENO.

Para los efectos de este punto diremos que la desorganización familiar existe cuando se da una perturbación de las normas que regulan las relaciones entre los cónyuges y las paterno-filiales, es decir, - se presenta cuando estas normas dejan de regir efectivamente las relaciones conyugales y las que existen entre padres e hijos.

Las normas en que se sustenta para la organización familiar incluyen el amor recíproco entre los miembros de la familia siempre y cuando ellos mantengan la libre expresión de cada uno de los miembros de la familia y no atenten contra la unidad del núcleo familiar, y se mantenga el respeto a los padres por parte de los hijos, y cuando estas normas no se observan estamos en presencia de una desorganización familiar. En general se puede entender la desorganización familiar como un conjunto de conductas desviadas en relación con las normas que regulan las acciones recíprocas entre los miembros de la familia.

Entre los factores que han generado la desorganización familiar se encuentra la sociedad urbana industrial, con su alta forma de producción tecnológica. En verdad, el padre en este tipo de sociedad se ve obligado a permanecer fuera de su hogar durante una gran parte del día y esta ausencia produce inseguridad en el núcleo familiar y al haber pérdida de la autoridad paterna, por su propia imposibilidad de cuidado hacia los hijos, no puede actuar en el momento oportuno aparte de la posible falta de información de las cuestiones relativas al hogar.

De tal manera que la situación anterior se agrava en el caso de que también la madre se vea obligada a trabajar en la fábrica, en la

oficina o donde pueda tener una remuneración económica. Cuando la madre tiene poco contacto con los hijos, engendra en ellos una situación de inestabilidad emocional por la falta de cuidado y afecto, que es tan importante sobre todo cuando los hijos se encuentran en su infancia y en la adolescencia.

Al transformarse la estructura de la familia como consecuencia del impacto que sobre ella ejerce la propia sociedad industrial, con su producción tecnológica, se ha generado en algunos casos un debilitamiento de los papeles tradicionales de los miembros de la familia y, entre otros, un cambio de funciones que antiguamente venían desempeñando los mismos, sin que todavía se encuentren definidos de manera precisa el nuevo rol de cada uno de ellos.

Para aclarar lo antes señalado es suficiente observar el cambio que el papel de la madre ha desempeñado y que ha experimentado a través de la sociedad industrial de la época actual. Ya que la madre en épocas anteriores se dedicaba a labores del hogar, pero cuando por razones económicas tiene que desplazarse hasta la fábrica o hacia la oficina, en lugar del desempeño de sus labores domésticas con el cuidado y esmero que ello requiere, se dedica ahora a las labores técnicas en las fábricas y eso frecuentemente ocasiona que los padres confíen la atención y cuidado de sus hijos a particulares o instituciones que se han creado para tal efecto. Sin embargo, si ponemos especial atención en los factores sociológicos hemos de reconocer que la criminalidad se genera dentro de un proceso colectivo y no es una consecuencia de factores internos ya sea de carácter biológico o psicológico. Las diversas clases de conductas criminales, que forman las bases o los cimientos de una carrera de carácter criminal no son el producto de la

creación individual sino de la influencia colectiva. Estas prácticas criminales se han ido transmitiendo de generación en generación desde los tiempos prehistóricos hasta nuestros días. Los delincuentes jóvenes aprenden sus técnicas delictivas de los criminales más experimentados. Las diversas teorías sociológicas que explican el origen de la criminalidad, sostienen que el criminal no es un ser anormal, sino normal, y que si llega a ser tal, se debe a un conjunto de factores sociales, que finalmente son los que lo impulsan a la comisión de los delitos. El fenómeno de la criminalidad viene a ser una consecuencia de una falta parcial del mecanismo normal de control social, es decir cuando los instrumentos de control social de que dispone una determinada sociedad no funcionan adecuadamente entonces aparecen diversas formas de conducta desviada, y particularmente diversas formas de conducta desviada criminal. Aun cuando la presencia coactiva del Estado es más notoria en las sociedades modernas y según el control social que se ejerce dentro de ellas no es tan fuerte como aquél que se lleva a cabo en las sociedades primitivas, o bien como aquél que opera en las sociedades campesinas o en las primitivas comunidades. En las ciudades y particularmente en los barrios bajos urbanos, el debilitamiento de los controles familiares puede alcanzar grandes extremos que puede originar una falla total en estas formas de control de la conducta humana. En tal situación los niños no están en aptitud de adquirir formas de conducta organizada basadas en hábitos de conducta convencionalmente moral, y por ello si bien es cierto que no han de ser inevitablemente delincuentes, también lo es que están sometidos fácilmente a la influencia de las pandillas juveniles y a los estímulos que proporciona el mundo criminal. La existencia de la criminali-

dad rural revela la manera más clara que las defensas contra el crimen de que dispone la moderna sociedad se encuentran debilitados. En el criminal típico se advierte con claridad una desvinculación de las influencias familiares y de las influencias morales que puede ejercer la comunidad sobre su conducta, en estas condiciones si él observa - que alguno de sus amigos ha obtenido un pequeño éxito en la comisión de un delito se siente estimulado por ello y tiende a imitar este tipo de conducta.

Tomando en consideración las diversas formas en que se presenta constituido el grupo familiar en diferentes partes del mundo, aceptamos el concepto de familia que nos da Henry Pratt Fairchild al decir que es "la institución social básica. Donde uno o más hombres viven con una o más mujeres en una relación sexual socialmente sancionada y - más o menos permanente, con derechos y obligaciones socialmente reconocidos, juntamente con su prole",⁴⁹ y que las cuatro formas o tipos de familia por orden conocidas son la monogamia, poligamia, poliandria y matrimonio de grupos.

Habitualmente se funda un nuevo hogar con la unión que por amor, se hace entre un hombre y una mujer, con ánimo de procrear una familia, sin dejar de reconocer que muchas veces se unen las parejas por intereses económicos o por necesidades políticas, lo que introduce importantes modalidades en la vida familiar, por ahora me voy a referir a un hecho generalizado, que provoca en muchos casos el fenómeno de - la madre soltera, la quiebra temprana de múltiples uniones conyugales y la permanencia, en constante conflicto, de otros más que, por razo-

⁴⁹ Cit. pos. Héctor Solís Quiroga, op. cit., p. 183.

nes diversas no llegan a la separación o al divorcio, estas situaciones provocan los fenómenos antisociales en los hijos y los propios - adultos.

Nos referimos a que entre los individuos, concretamente entre - hombre y mujer, existe una atracción intensa conocida como amor, independientemente de su contenido y su duración, que en la realidad se trata de una confusión entre amor e instinto sexual, que frecuentemente es factor importante de disturbios sociales muy ampliados en nuestro tiempo.

En la realidad el amor que, según se produce en las parejas, está compuesto, cuando menos, de dos elementos esenciales para poder llevar ese nombre: 1.- La permanente identificación emocional de dos personas, de uno y otro sexo que se atraen, se necesitan y se adhieren, para atenderse y sentir mutuamente su apoyo, lo que constituye el factor espiritual; y 2.- La exigencia de la atracción doble, corporal - y anímica, que siendo intensa y específica, los induce a estar juntos, acercarse aún más, acariciarse y finalmente poseerse, lo que constituye el "factor instintivo",⁵⁰ como los dos elementos contienen atracción y los sujetos son, a menudo, los mismos, es difícil distinguir - cuándo se trata de amor completo y cuándo sólo es instinto, lo que hace que se dude cuándo la relación de amor será permanente y cuándo será pasajera, o basada sólo en el instinto.

Tratando de aclarar este asunto, recordemos que el primer elemento examinado es permanente y se refiere no sólo a los interesados en sus personas, sino también a las atenciones y conversaciones dirigidas

⁵⁰ Hans von Henting, "Psicología criminal", Tomo I, p. 59.

das a los variados aspectos familiares, ambientales, culturales, etc. de su vida, en que se requiere la comprensión, la opinión, la decisión, el apoyo y la adhesión de uno para el otro. El segundo elemento, aislado, contiene el interés exclusivo para los aspectos personales, sus movimientos y demás manifestaciones, su belleza, su manera de ser, etc., excluye todo lo externo como los núcleos familiares, ambientales y culturales, que para el amor son elementos realmente existentes. Lo anterior tiene gran importancia debido a que todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye definitivamente en el resto de su existencia. La falta de padre, de madre o de hermanos, producen importantes variaciones en la personalidad, y éstas se transforman en francas deformaciones que afectan más profundamente a los niños abandonados o huérfanos. Tales diferencias producen inadaptaciones a las posteriores funciones familiares, por el resto de su vida. No quiero decir que los vástagos, por ser miembros de una familia incompleta, o por carecer de ella, deben ser forzosamente inadaptados sociales, puesto que el individuo puede crecer fuera de ella y resultar un sujeto ejemplar para la sociedad. La familia enseña al menor ciertas cosas que son esenciales para su formación de adulto y que corresponden a lo que el mundo espera de cada uno, y así cuando el individuo está totalmente integrado a la sociedad a través de sus propias experiencias y el entrenamiento de su casa lo hace ser social, y así puede tener reconocimiento de las necesidades, deseos y derechos de otros. Considero que para evitar la criminalidad en la sociedad existe una falla muy importante consistente en la ineficacia de los distintos esfuerzos que se han hecho para la prevención de los delitos y para el tratamiento de los delincuen-

tes. Y que sin duda existen casos en los cuales los criminales que son sometidos a tratamiento han llegado a reformarse y consecuencia de ello a adaptarse a una vida social normal. Pero se necesitaría un esfuerzo verdaderamente gigante para que a cada criminal o delincuente se le diese el tratamiento adecuado, para lograr su reforma y con ello hacerlo un sujeto productivo a la sociedad, pero como ello no es posible resulta entonces que los métodos para reformar al delincuente no parecen ser una solución general al problema de la criminalidad. Las estadísticas que llevan a cabo las instituciones penales revelan que existen graves fallas para reformar a los delincuentes y, en ocasiones, muestran que los procesados en lugar de reformarse aprenden en las cárceles nuevas técnicas delictivas, se produce entre ellos una importante cooperación, y no sólo esto, sino la propia relación que mantienen dentro del penal y al cumplir su condena entre los mismos que se llegaron a conocer comienzan una venganza contra la sociedad a través de la comisión de nuevos delitos. Las consecuencias de lo anterior pueden variar infinitamente, pero dado el papel que la familia juega en la vida del individuo para adaptarlo a la vida social, si ella está desorganizada raramente cumplirá correctamente sus funciones. Por supuesto que las condiciones morales de la familia son mucho peores cuando las causas de la ausencia total de los padres son v.gr. una condena penal o un escándalo que afecte el honor, debido a que el medio social no sólo rechaza al individuo, sino a toda su familia, sin importar la edad de sus miembros ni la participación en los hechos.

Hay muchos tipos de familias desorganizadas que se clasifican de la manera que sigue: 1. Aquéllas en que los factores básicos de la fa

milia (padres o padrastros), al cambiar provocan desorganización, por su separación o su divorcio. 2. Aquéllas en que los factores no básicos de la familia (hijos o parientes), han tomado funciones centrales (económicas o morales) y se alejan, o cuando viven en otro núcleo familiar y se agregan al primero, aumentando su influencia sin comprender sus necesidades. 3. Aquéllas en que, sin tomar alimento ni dormir en la misma casa los parientes o amigos pasan un gran lapso de tiempo en ella y toman parte en los problemas de la familia. 4. Aquéllas en que, sin haber cambio de constitución familiar se presentan formas - inadecuadas de organización: Por falta de trato suficiente, de disciplina, vigilancia y control de los hijos; b) por haber elementos materiales inadecuados en cantidad (exceso e insuficiencia) o en calidad (orden y limpieza); c) Por el desempeño de labores inadecuadas (padre y madre que habitualmente hacen funciones que conforme a las costumbres no les corresponden, e hijos que toman una autoridad que no saben ejercer); d) Por interferencia de malos tratos, vicios o delincuencia.

Pero tampoco se puede decir que las familias incompletas o desorganizadas tengan como consecuencias necesarias a delinquentes, aunque lógicamente se puede esperar que las grandes tensiones originales emocionales y la explosión pasional tengan de vez en cuando manifestaciones y consecuencias en el campo de la delincuencia.

Cuando la familia es de delinquentes, sea por enseñanza práctica o expresa, sea por imitación de los padres o de otros familiares o - amigos, el sujeto llega a ser delincuente, aunque esto no suceda finalmente, en todos los casos que se presenten.

2.4 EFECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE LA CRIMINALIDAD.

El Estado, a través de una convivencia social segura, ha promulgado normas que coordinan y delimitan las conductas de las personas, - sean éstas naturales o jurídicas. Estas normas son cumplidas voluntariamente por los miembros de la sociedad. Si esto no ocurriese, el Estado a través de sus órganos especializados, aplicaría la coacción - que correspondiese, para que las minorías desviadas conformaran sus - comportamientos a las normas. Esto es lo que constituye el Derecho Objetivo.

a) EFECTOS SOCIALES DE LA CRIMINALIDAD.

Las múltiples y variadas relaciones jurídicas que ocurren en la convivencia social están reguladas en algunas formas por el derecho - objetivo. En estas relaciones, a algunos sujetos corresponden facultades o pretensiones, y a otros, obligaciones correlativas a aquéllas, - algunas personas pretenden algo, a lo que otras están obligadas, la - pretensión o exigencia de un sujeto frente a otro al cual se le atribuye una obligación, es un derecho subjetivo.

La pretensión o exigencia de una persona frente a otra u otras, - supone que ciertos intereses, bienes o valores de ella están protegidos y garantizados por el ordenamiento jurídico o derecho objetivo.

Por lo expuesto anteriormente se puede concluir que hay una interacción entre la sociedad y el sistema jurídico. En este orden de - ideas se puede afirmar que si bien es cierto que el derecho se origina en la sociedad también lo es que el derecho una vez creado influye a su vez sobre la sociedad, y una vez que se rompe con el orden esta-

blecido y se llega a la comisión de delitos va a traer como consecuencia una sanción, y por ésta debemos entender el medio de que se sirve el derecho para provocar un comportamiento dentro de la sociedad, - aceptable por la misma.

Es conveniente advertir que la amenaza de sanciones no siempre evita la conducta antinormativa, pero indudablemente que es un factor al lado de otros, que ejerce una presión sobre el comportamiento humano. No obstante que existen una serie de elementos que inducen a que el hombre se comporte de acuerdo con las normas existentes, subsisten ciertas tendencias que impulsan al ser humano a contravenir la costumbre y la ley.

Al lado de los factores que nos llevan a ajustar nuestra conducta a las normas, se encuentran otras como la exigencia de la moral y la tradición y las recompensas positivas para llevar a cabo la conducta que de uno espera la sociedad. Tales como cortesía, cultura, buenas costumbres, prestigio económico; existen sanciones externas para los transgresores de las normas sociales.

Las sanciones en términos generales son:

- a) El ridículo
- b) La suspensión temporal de un miembro del grupo
- c) La censura
- d) La expulsión del grupo
- e) Las pecuniarias
- f) Las privativas de libertad
- g) La privativa de la vida.

Las sanciones se correlacionan con los grupos sociales en los - cuales operan de la siguiente forma: Cada grupo social dispone de un

conjunto de sanciones que impone a quienes violan las normas de grupo.

Los miembros de un grupo informal, por ejemplo un grupo de amigos, pueden imponer sanciones diversas a las que violan las normas de grupo, las cuales pueden ser: el ridículo o bien la expulsión del grupo.

El Estado es el único grupo social que puede servirse de la fuerza física para imponer el orden y la conformidad. El Estado puede imponer una serie de sanciones que van desde las pecuniarias y las de la privación de la libertad hasta la pena de muerte.

Las sanciones como medio, llevan a controlar la conducta de los miembros del grupo social, formando así parte del sistema de control social que también es una consecuencia de la criminalidad. Por control social se debe entender al conjunto de normas sociales y así como las autoridades y poderes sociales que en diversos niveles influye en la conducta humana en sus aspectos externos.

De los medios de control social más comunes y que tienen como finalidad lograr precisamente un control sobre los individuos, se menciona a:

- 1.- La represión violenta;
- 2.- El empleo de amenazas hacia una o varias personas para lograr un determinado propósito;
- 3.- El Derecho, que utiliza la técnica de la amenaza, en caso de incumplimiento de las órdenes que establece. Esta amenaza es legítima.
- 4.- La propaganda como medio de persuasión, dirigida a un número indeterminado de personas sobre la convivencia de comprar un determinado producto.
- 5.- Las técnicas educativas como medios para dirigir la conducta

del educando;

6.- La influencia de los líderes carismáticos sobre el comportamiento de sus seguidores.

7.- El uso de la violencia material directo: matanzas, encierro, encuartelamiento.

8.- La utilización de fraudes y engaños para conseguir que otras personas se sometan a nuestras decisiones;

9.- Tanto la administración como la distribución de la riqueza y la pobreza por aquél que tenga la posibilidad de hacerlo viene a ser un importante medio de control social.

EFFECTOS ECONOMICOS DE LA CRIMINALIDAD.

Dados los sistemas sociales actuales, la sustitución del hombre por la máquina ha logrado un nuevo modo de producción y a la postre, la enajenación del género humano.

Las sociedades fundamentales en sus modos de producción dan por resultado el desgarramiento de una sociedad aplastada por sus necesidades y dominada por su modo de producción caótico. Esto suscita antagonismos entre los individuos que la componen. La creatividad en el hombre, el uso adecuado del tiempo libre, el favorecer la capacidad crítica del sujeto y el fomento de la comunicación con la familia y la sociedad, son todas ellas necesidades imperantes.

Con los nuevos modos de producción como resultado de la técnica, cambia el sentido de lo que es el trabajo en nuestros días. Antiguamente, el trabajo brindaba al hombre la satisfacción de crear una obra determinada, en tanto que en la actualidad la especialización anula esta actitud ante la obra. Si en la antigüedad la satisfacción

dada por el trabajo se fundamentaba en la capacidad creativa del mismo, ahora ésta se sustituye por la menor o mayor capacidad adquisitiva obtenida. La gratificación del trabajo se da en relación con lo que el sujeto puede adquirir con el producto de su trabajo y no en relación con la creatividad de sus acciones. La unificación de los hombres obedece ahora a la necesidad que los modos de producción y servicio común engendran. La ciencia, la técnica y la industrialización han dado por resultado que vivamos la economía de un mundo cerrado, que supedita el destino de cada hombre al de todos los demás. Ahora bien, debido a la relación que se mantiene con otros individuos, que ya tienen antecedentes penales, los efectos muchas de las veces son que al individuo infractor de una norma jurídica y penalmente sancionada, ya no le den trabajo con la misma facilidad que se lo daban antes de que se convirtiera en delincuente y, obviamente, esto viene a ser una gran carga para la sociedad, que tiene que soportar la vagancia y la malvivencia del mismo, y no solamente ésta sino principalmente la familia, que necesita dinero y bienes materiales para poder subsistir. El status económicamente bajo es el principio de este problema, mas no podemos considerarlo como el único porque en la moderna criminalidad, ya aparecen estadísticas en donde gente del buen vivir y que ocupa un status económico alto en la sociedad se dedica a delinquir. La criminología podría exhibir muy pocos datos que tuviesen una amplia validez, no obstante el creciente interés por el empleo de técnicas y métodos de investigación social, y a pesar de que se trabaja cada vez más contra la simple especulación, continúan siendo escasas las informaciones de que se disponen. Pese a ello, hay datos que han permanecido inalterables más de cuatrocientos años: Los -

delitos se concentran en la clase económicamente baja. Así lo indicaron los reformadores ingleses John Howard (1725-1790), Jeremías Bentham (1748-1832) y Samuel Romilly (1757-1818).

De esta manera lo denunciaron los sociólogos estadísticos de la primera mitad del siglo XIX, y particularmente Adolfo Quetelet, y así lo advierte Tomás Moro en su Utopía, al señalar que el encarecimiento de la vida es causa de que todos despidan al mayor número posible de criados. Y éstos qué van a hacer sino mendigar o ponerse a robar, cosa que admiten de mejor grado muchos nobles. Y a esa misma carestía, a esa misma necesidad, añádase el lujo innecesario, pues los criados que sirven a los nobles, los artesanos y aun los mismos campesinos, - todas las clases sociales, muestran un aparato indolente en las ropas y en las comidas, además es muy conocida su acción y mucho se ha escrito al respecto, por lo que resulta inconveniente repetir conceptos ya conocidos. Hemos dicho que la mayoría de los delinquentes proceden - por lo general de las clases más pobres. Sin embargo, debemos anotar que como experiencia personal y al visitar el Consejo Tutelar para Menores, me encontré que la mayoría de ellos provenía de familias de escasos recursos. Y si notamos que los pobres tienen sólo lo indispensable, veremos que cuando hay miseria se llega a la desnutrición, cuyos diversos grados impiden que el sujeto tenga ánimo para trabajar o para servir como realmente debe hacerlo. A esto se asocia la desconfianza, de que los fuertes abusen de su debilidad, por lo cual permanecen poco activos y, en consecuencia, muchas veces incapaces de delinquir.

Algunos de los pobres, para resolver sus problemas inmediatos se dedican a ocupaciones que requieren muy poca o ninguna inversión de dinero y que, mediante un esfuerzo que resulta incluso placentero, -

producirán una corta ganancia, suficiente de momento. Así acontece - con los lustradores de calzado, vendedores de periódicos, cargadores de canastas, vendedores de chicles o de billetes de lotería y cargadores de la Merced o Central de Abasto. En esos trabajos no se requiere ninguna disciplina, sino suerte: no debe forzosamente permanecer en - el mismo lugar, no se tienen horarios de trabajo, pero sí muy varia-- das formas de ejecutarlo, no se tienen jefes que den órdenes, que - den su parecer, y en cambio se camina como judío errante, se fija ca-- da quien su ritmo de trabajo y se divierte el individuo al recibir - los más diversos golpes de la vía pública, pero también sufre las hu-- millaciones, algunas de las veces de quienes mantienen la relación de clientes con ellos. Los menores que mantienen mimados los padres, tam-- bién carecen de disciplina, van a la escuela si quieren o no y a los padres les da lo mismo, desobedecen a los maestros y no reconocen al padre de familia, no les interesa cumplir con su mínimo deber, estos menores son candidatos a la delincuencia. Otro aspecto de factor eco-- nómico es la conducta desviada, es el éxodo que de jóvenes se observa del campo a la ciudad, pues sin haber concurrido a la escuela o habiéndola iniciado solamente, buscan trabajo, encontrándolo en las bajas categorías, con ganancias que se imaginan grandes, pero con gastos - que resultan mayores. En este conflicto surge la delincuencia y los efectos posteriores de la misma, la mayoría de las veces emigran a un lugar distinto de donde cometieron sus ilícitos e incluso rebasan los límites de la frontera norte para dirigirse al país más rico y vecino de nosotros, en donde empiezan una nueva vida y quizás el - mismo factor económico los haga quedarse por esa tierra, para progresar y poder ayudar a su familia o seguir por el propio camino de la

criminalidad.

Actualmente, no parece haber duda sobre el hecho de que el delinuente que emerge de la estadística oficial, es aquél que conviene a la cultura del impositor de reglas. Responde a una particular concepción del delito y del delincuente, siendo, en cierto modo, un producto manufacturado por el interés por una parte de la sociedad. La estadística delictiva oficial hace la promoción del delincuente pobre, lo que muchas de las veces es engañosa.

Durante décadas la teoría criminológica acogió este factor y lo utilizó en sus planteamientos y alternativas, y como es necesario bajar el índice de criminalidad, existe la necesidad de acabar con la vivienda insalubre, de ofrecer educación, de organizar la recreación, de elevar salarios y asegurar la protección social, y otras. El error de confundir recluso y delincuente, en el que todavía se incurre con relativa frecuencia, y entre los que existe sólo una diferencia: que unos han sido llevados a proceso y sufren una condena y otros no. Son el mismo grupo y la diferencia no reside en ellos, sino en la respuesta que dé la sociedad.

EFFECTOS POLITICOS DE LA CRIMINALIDAD.

Primero que nada debo decir que delincuencia política es la cometida, en su calidad de tales, sean funcionarios o no, bajo criterios políticos que suponen favorables a la colectividad y contrarios al Estado, al gobierno o a la organización legal, nacional o internacional que desean modificar. Tiene trascendencia general en caso de triunfar o de fracasar, si triunfa podrá llevar a imponer los ideales de los mismos y de la mayoría, que es el pueblo, y en caso de fracasar, toma

rá su calidad delictiva por los daños causados siendo perseguida e incluso puede llegársele a formular un juicio político. Pero los efectos políticos de la criminalidad son muy variados y entre los que resaltan más en nuestro derecho se encuentran los siguientes:

- 1.- No puede votar, ni ser electo a ningún cargo o puesto público.
- 2.- No podrá asociarse o reunirse para tomar parte en asuntos políticos del país.
- 3.- Pérdida de la ciudadanía (por no tener un modo honesto de vivir).
- 4.- No podrá tomar las armas del ejército o guardia nacional, para la defensa de la república y de sus instituciones en los términos que prescriben las leyes.

Otro de los efectos de la criminalidad en la política, es la observación y análisis de los legisladores para poder tomar medidas y poder combatirla en la proporción que sea posible, a través de la iniciativa de leyes y el cumplimiento que de ellas tengan los ciudadanos del país, porque verdaderamente puedo señalar que delincuencia siempre habrá, pero en nuestras manos, como abogados, está la parte que nos corresponde para aminorarla.

2.5 LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA.

El estudio científico del delito y de los delincuentes demuestra que éstos se producen de acuerdo con ciertas causas sociales y que también esas causas sociales pueden suprimirse o modificarse. La sociedad debe seguir una política de prevención, más que de represión del delito; es decir, evitar que haya delincuentes. Lo mejor es combatir antes de que se manifieste; sin embargo, cuando acontece un delito, la ley marca la pena que se debe imponer al delincuente y se entiende que pena es el castigo impuesto al sujeto por el delito que comete. También se le llama sanción. Los antiguos decían: "pena es galardón y acabamiento de malos hechos". Entonces se creía que la pena era la venganza de la sociedad contra el delincuente. Ahora la pena es protección para la sociedad y para la reforma del individuo delincuente. Impedir que siga desorganizando la comunidad; para dar un ejemplo severo y que nadie quiera imitarlo; para reparar el daño causado a la víctima y tratar de rehabilitar, reprimir o corregir al delincuente.

Entre las principales penas que señala el Código Penal para el Distrito Federal, se encuentran la amonestación, la multa, la suspensión de derechos y la prisión. La pena de muerte no se encuentra establecida en el ordenamiento antes mencionado, sin embargo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 22, tercer párrafo, la señala y dice al respecto: "Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al in--

condinario, al plaguario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar".

La amonestación es un regaño, se aplica a delitos poco graves; para una persona con honor y dignidad es una pena humillante.

La multa consiste en hacer pagar al delincuente una cantidad de dinero como castigo. La multa tiene la triple ventaja de ser graduable, según la magnitud del delito y la posibilidad económica del delincuente; es castigo porque afecta duramente a quien la tiene que pagar; y sirve de indemnización a la víctima del delito.

La suspensión de derechos consiste en negar al delincuente ciertas facultades de obrar, durante algún tiempo, en privación de derechos políticos no pueden votar ni ser electos, y obviamente no pueden formar partidos políticos. La prisión es la más frecuente y la más efectiva de las sanciones, se priva de la libertad a la persona para segregarla de la sociedad a la que daña con sus actos y mal ejemplo e impedirle que siga delinquiendo. La prisión puede ser desde tres días hasta cuarenta años, según la gravedad del delito. El prisionero debe ser tratado humanamente, sin infamarlo, ni golpearlo, y darle oportunidad de que se redima o corrija.

Retomando el aspecto de la prevención, podemos decir que en el mundo moderno es de mayor interés, pues supera al tratamiento y al de represión, que resultan largos y costosos.

El gobierno siente que su deber es no sólo combatirla, sino principalmente prevenirla. En lo personal, como estudiante de la carrera de Derecho, considero que una dura ley penal es capaz de prevenir la reincidencia, pero este juicio resulta injusto y superficial si la Ley es desconocida de la mayoría, no es respaldada por un idóneo cum-

plimiento. Ya en todo el mundo se ha reconocido que los establecimientos penitenciarios, organizados exclusivamente para castigar, tienen resultados negativos e indeseables, más que positivos y readaptadores.

Ferri pensó en dos tipos de prevención: la general, dirigida a la sociedad para mejorar sus condiciones colectivas de vida y disminuir la incidencia de factores causales de delincuencia; y la especial, dirigida a evitar la reincidencia de quien ya había delinquido. Es indudable que sólo se puede prevenir eficientemente un fenómeno combatiendo sus causas, pero grande es la sorpresa que la labor de la prevención general no estaba guiada sobre el conocimiento estadístico cuantitativo y cualitativo de ellos, sino que eran desconocidas. Por otra parte la prevención especial estaba basada sólo en el concepto de la pena, como castigo, siendo casi nulos los casos en que alguna comunidad se esforzó por tener el conocimiento de la personalidad del delincuente y de organizar los reclusorios para hacer labor de rehabilitación efectiva. La más eficaz labor preventiva de la criminalidad se ha hecho donde se puso más efectiva atención a los factores familiares, pues según ya lo he manifestado, es en el hogar donde se gestan los más importantes conflictos que fácilmente conducen al delito. Parece haber dado más resultado la educación para el matrimonio, para la paternidad debido a que establece mejores condiciones de cumplimiento de las funciones relativas. Por lo tanto es allí donde la autoridad preventiva deberá tener amplias funciones de promoción para que, mediante razones válidas, logre convencer a las instituciones más adecuadas de que tomen su cargo, parcialmente, la lucha contra los factores criminógenos más destacados en su zona de actividad. Las causas reconocidas, como el alcoholismo, la farmacodependencia, la

desorganización familiar, la ignorancia, etc., serán combatidas coordinadamente por medio de la colaboración oficial y particular, dando mejores resultados mientras más participantes preparados y convencidos haya.

El Estado tiene un complejo aparato para luchar contra la delincuencia: policía, Ministerio Público, jueces, personal administrativo, directores, técnicos y custodios de cárceles, así como centros de prevención y readaptación. Gasta grandes cantidades de dinero para defender a la sociedad y, con los sistemas actualmente practicados en la mayoría de los países, el resultado es precisamente contrario al buscado, ya que el delincuente sale desadaptado, desocializado y resentido contra la sociedad.

Debido a los resultados negativos de las cárceles y de la aplicación de las penas y de todas las medidas para reprimir la delincuencia, ya hay varios autores que hablan del fracaso de la pena, del derecho penal, o cuando menos de que éstos atraviesan por una crisis muy importante, que ha venido incrementándose a partir de cuando se empezó a buscar la readaptación del delincuente, sin que la prisión respondiera a ello.

Ante la actitud del Estado, que se conforma con sólo hacer sufrir al delincuente, la sociedad no recibe ningún beneficio, ya que la víctima rara vez recibe algún auxilio y casi nunca la reparación del daño.

Las Garantías Constitucionales fracasan cuando el poder público permanece estático, para hacerlas efectivas y si muy activo para darle maltrato al delincuente, a quien se le priva de la libertad, se le atormenta y se le mantiene sin alimentos, sin comodidad alguna, sin -

médico ni medicinas, cuando se afirma falsamente que "es para readaptarlo socialmente", pero en realidad es necesaria la aplicación de medios técnicos científicos para lograr, mediante el tratamiento, su readaptación social. La mayoría de los países del mundo carecen de una - completa conciencia de lo mucho que se daña a la sociedad cuando tanto la víctima, como el presunto criminal, quedan sin garantías efectivas. No cumple el Estado con su función de proteger a la sociedad, - porque no paga por investigar la personalidad y por diagnosticar al - sujeto para conocer su peligrosidad efectiva, para que sirva ese estudio de base para otorgar un idóneo tratamiento.

La base de toda readaptación debe ser el obtener la plena salud física y mental, dentro de lo posible. Después debe intentarse su reincorporación a la vida familiar, de trabajo y al grupo social al que pertenece, normalizando, cuando fuere posible, sus actividades personales.

En la lucha contra la delincuencia juega un papel importante la policía, tanto en la prevención de la criminalidad como en su repre--sión, representan los brazos del Estado conjuntamente con el Ejército Nacional y tienen a su cargo la vigilancia de las ciudades y del campo en los más variados aspectos, la aprehensión de delincuentes y la investigación del acontecer de la antisocialidad en general.

En México se ha cometido el error de colocar a los delincuentes como policías en algunos casos, seleccionándolos sólo a la vista por su constitución corporal o de otras circunstancias ajenas a su fun--ción. En pocos lugares se ha atendido a todo lo que es necesario, como son el aspecto físico, psíquico, familiar y social. En nuestro - país hay policía común y sus auxiliares, policía federal, judicial, -

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

de migración, de narcóticos, de caminos, de investigación política, - bancaria, industrial, forestal, etc. Da la impresión de tener excesiva policía, aunque cada cuerpo muchas de las veces resulte ineficaz, - y es cuando resalta más la delincuencia. En algunas partes se da el caso de que la policía cometa los más grandes crímenes como tormentos, amenazas, homicidios y molestias sin fin a familias inocentes. Asimismo protege y encubre a criminales peligrosos y explota a los más débiles y no se le persigue porque se le concibe autorizada a cometer toda clase de violencias, formando parte del propio control de la criminalidad, pero sin cumplir verdaderamente su cometido; ahora bien, la policía también tiene excelentes elementos que realmente batallan para combatir la delincuencia y que además prestan servicios muy importantes a la comunidad para la cual trabajan, y este tipo de policías son los que realmente necesita la sociedad para combatir la criminalidad en todos sus aspectos, y pienso que se les debe dar todo el apoyo moral y económico para motivarlos a servir aún mejor y que contagien con su entusiasmo a los policías corruptos, de tal manera que los ciudadanos podamos encontrar seguridad en la calle, en nuestras casas, - en nuestra propia integridad física, y poder desarrollarnos como lo requieren las necesidades del país.

CAPITULO III

LA EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

3.1 GENERALIDADES

La conquista española a los países latinoamericanos, las instituciones políticas y jurídicas y el sistema de valores vigentes en España, cambió radicalmente la noción de delito como propia de las naciones indígenas de manera general, el régimen introducido por los conquistadores sigue estando en vigor en la mayoría de los países latinoamericanos. Por ello resulta hacer un examen de la evolución de dichos pueblos y concretamente en el caso de México podemos darnos un conocimiento directo, de la reacción social que se tiene contra el crimen o delincuencia.

Y para el análisis que propongo hacer conviene distinguir la época precolombina, la fase colonial y el período de la independencia.

a) Epoca Precolombina.

En general es sabido que el territorio que actualmente constituye nuestra patria estuvo habitado por varios pueblos de diversas culturas y diferentes costumbres: los mayas, los toltecas, los aztecas, los purépechas o tarascos, quienes indudablemente crearon sus propios sistemas de derecho; pero nos referimos únicamente al Derecho Azteca, por ser el pueblo que alcanzó la hegemonía en la mayor parte del territorio y por ser éste del que tenemos noticias históricas más completas.

Y en cuanto al Derecho Penal se ha calificado de bárbaro por la

crueldad de los castigos que imponía. Las penas a los delincuentes iban desde los palos, los azotes, la prisión, las mutilaciones, la esclavitud, hasta la de muerte, la cual se realizaba por medio de la horca, el descuartizamiento, la lapidación, etc.

La mayoría de delitos graves eran castigados con la pena de muerte, tales son los casos del aborto, el adulterio, el asalto, la calumnia, el estupro, la hechicería, el homicidio, el incesto, la traición, etc.

Se castigaba también con gran severidad la embriaguez, sobre todo en los jóvenes, y el "trasvestismo" (usar prendas de vestir propias del sexo opuesto). La gravedad de las penas con las que se castigaban los delitos daba gran eficacia al Derecho Penal azteca.

Por otro lado se puede observar que entre los incas el Derecho Penal tenía el carácter de público. El delito se consideraba como un sacrilegio, ello era debido a la naturaleza teocrática de su organización política. De tal manera que el delincuente no era castigado por el delito cometido, sino más bien por haber quebrantado el orden religioso de los incas, y tenemos así que castigaban severamente el asesinato, el ejercicio de la violencia, el robo, la mentira, el adulterio y la pereza, el asesinato se penaba con la muerte (a través de la horca) y de igual manera se castigaba el robo. A los mentirosos se les imponían castigos corporales (azotes, con el mismo castigo se imponía a niños y adultos sucios o maleducados. La pereza de los indios incas se castigaba con una reprimenda pública. Asimismo la violación de determinados tabúes estaba vinculada con las epidemias de peste. Entre los incas se daban dos formas de impartición de justicia:

La que se aplicaba a las clases nobles y a las superiores, carac

terizada por su excesivo rigor moral.

En las demás civilizaciones precolombinas, el homicidio llevaba aparejada la pena de muerte, y esto nos hace recordar a la ley del - tallón. Además todo homicidio era considerado crimen intencional; no existían las muertes accidentales. La mayor indignidad social provenía del derramamiento de sangre, que incluso el sacrificio de un animal equivalía a cometer un homicidio y trafa consigo el desprecio del grupo.

Las tribus indígenas venezolanas no tenían una noción exacta sobre el delito, pero sí castigaban los actos más graves como el homicidio, el robo, el adulterio y atentados contra la propiedad; entre los principales crímenes o acciones ilícitas están también la traición, - la desobediencia a las órdenes de los jefes superiores.

Las tradiciones y costumbres de las diferentes civilizaciones - que vivían en América antes de la llegada de los conquistadores españoles permite analizar con mayor cuidado el derecho tan rígido con - que se gobernaban y que colaboraba a que existiera una organización - de primer orden y que se sigue observando en la época colonial.

b) Epoca Colonial.

Ya consumada la Conquista, fue sustituido el sistema de Derecho indígena por las leyes españolas, que fueron de tres clases:

- a) Las que regían ya a la nación española;
 - b) Las que fueron creadas para las colonias de España en América (Leyes de Indias).
 - c) Las que se elaboraron especialmente para la Nueva España.
- Al lado de las leyes mencionadas permanecieron, carácter supletor

rio, las leyes indígenas, aplicables en los casos no previstos por las normas jurídicas españolas y siempre que no contravinieran la religión cristiana ni las leyes de Indias.

Uno de los aspectos que caracterizaron a la época colonial fue el escaso valor que se le daba a la libertad y a la vida, pese a la existencia de las leyes promulgadas por parte del incipiente régimen español.

Un estudio histórico hecho con seriedad sobre la criminalidad en la antigua América, trajo consigo una nueva figura delictiva que aparece en el siglo XVII a través del sistema de encomiendas como vino a ser el rapto de esclavos. En Derecho Penal se aplicaron las leyes del tomo, y posteriormente la Novísima Recopilación. Las penas correspondientes a los delitos eran suavizadas tratándose sobre todo de los indígenas aztecas.

En lo que se refiere a Venezuela, en el siglo XVIII, los crímenes que se cometían con mayor frecuencia seguían siendo el homicidio, las lesiones y las injurias, los robos y los abigeatos. Más adelante en Argentina se encuentran manifestaciones de criminalidad, tal circunstancia fue la causa inmediata de numerosos actos de violencia entre los propios ciudadanos, pese a la existencia de penas severas para el castigo de la comisión de delitos, que podían incluso llegar hasta la pena de muerte.

Una de las formas más importantes de criminalidad en Argentina fue el contrabando, considerado no sólo como un negocio, sino también como costumbre. Las propias autoridades participaban en el contrabando, simulando la llegada forzosa de navíos cargados de mercancías no autorizadas y vendiéndola en subasta pública, mediante una comisión -

al propietario, quien adquiría de manera ilegal el permiso de entrada al país.

c) Epoca Independiente.

En sus primeros años de vida independiente, la nación mexicana - siguió rigiéndose por las leyes implantadas por la Corona española, - hasta que fueron gradualmente sustituidas por las leyes y códigos nacionales.

La supervivencia de las leyes españolas en los comienzos de nuestra nueva nacionalidad resulta fácilmente explicable: es muy posible la transformación súbita de un status político determinado en otro diferente (de monarquía en república o de dictadura en democracia, por ejemplo); en cambio no puede renovarse, en unos cuantos días, todo un sistema jurídico.

Consecuentemente nuestra legislación penal mexicana va creciendo poco a poco y entre los que podemos mencionar se encuentran tres:

El promulgado el 7 de diciembre de 1871, en vigencia desde el primero de abril de 1872, conocido como el "Código Martínez de Castro" por el mismo nombre del ilustre presidente de su Comisión Redactora y autor de su Exposición de Motivos; el 30 de septiembre de 1929, expedido por el presidente Emilio Portes Gil y conocido como "Código Almaraz" y el de 1931, hasta ahora vigente, con sus respectivas reformas".⁵¹

El llamado Código Almaraz tiene de notable el hecho de haber suprimido la pena de muerte en el Distrito y Territorios Federales, habiéndose hecho lo propio en la mayoría de los Códigos Penales de los Esta--

⁵¹ Raúl Carrancá y Trujillo, "Código Penal Anotado", p. 12.

dos de la República.

La época de la independencia se caracterizaba por una represión sin piedad contra los españoles, en resumen fue una época de gran inestabilidad social, los motines fueron frecuentes y los resultados sangrientos, todo fue debido al hecho de que nuestros compatriotas buscaron un mejor sistema de vida y se pudieran regir bajo sus propias costumbres, tradiciones y leyes, así como la necesidad de consolidarse como país independiente y librarse del movimiento emancipador, tratando de anular al enemigo opositor mediante el destierro o prisión. Para evitar las críticas, se pretendió revestir estos hechos con formas legalistas y es donde aparece el primer Código Penal ya mencionado con anterioridad, y con tal motivo se crearon tribunales en cargados de juzgar y sobre todo de condenar a los principales personajes de aquel régimen.

Aparejada a la terrible violencia que azotaba en aquella época vigente hasta nuestros días, seguimos viendo formas similares en cuanto a la manifestación de actos que crean desorden en nuestra sociedad y que el Estado reprime a través de sanciones que se imponen a delinquentes habituales y ocasionales. En este orden de ideas se observa una notable demagogia y corrupción en la impartición de justicia, y consecuentemente se hace notoria la inestabilidad política y la paz social, a lo que debemos estar alertas y ser más correctos y aplicar el estricto derecho, y poder recuperar de esta manera la confianza y la fe del pueblo de México, que tanto nos necesita y es nuestra labor como conocedores del derecho orientar debidamente a quien así lo requiera. Todo lo anterior formará más adelante parte de la historia por lo que se debe procurar combatir la delincuencia mediante los mé-

todos más adecuados y tratar de cambiar el sistema tan viciado en el que nos encontramos inmersos.

3.2 LA CRIMINALIDAD EN MEXICO

Ante todo y hablando del problema global de la delincuencia en México, tenemos que hablar de la causalidad dentro del campo de la Criminología, y que se refiere al fenómeno precisamente de la delincuencia en general no a una conducta individualizada; pero tampoco debe entenderse la simple suma de éstas; en efecto, la criminalidad debe ser considerada fundamentalmente como un fenómeno sociopolítico, dentro de un marco histórico; es decir, la criminalidad presenta dos aspectos:

El primero consiste en que la ley penal es una elaboración del Estado destinada generalmente a satisfacer valores de la colectividad, pero éstos pueden variar en el tiempo y en el espacio, ello contribuye al marco histórico en el que se ubica el problema, y el segundo es la generalización teórica sobre las conductas delictivas..

Por lo tanto, toda generalización en Criminología tendrá siempre un valor relativo, pues basta que se alteren las condiciones sociopolíticas, para que éstas varíen y puedan repercutir en la consideración de nuevas conductas delictivas. Sin embargo la criminalidad del delito plantea enormes dificultades para poder llegar a generalizaciones de orden teórico. Por ejemplo, el grado causal de la pobreza, de la falta de educación, de la industrialización, de la urbanización, de la inmigración, etc.; y pese a la enorme dificultad que entraña la variedad de posibles causas, se considera que esto es uno de los principales retos para la Criminología.

Cada vez más se aprecia la necesidad de llegar a generalizaciones apoyadas en sólidos estudios, por ello se ha difundido la aplica-

ción del método estadístico en la investigación de las causas del delito, pero el anterior método deja mucho que desear, pues ya apuntan algunos investigadores que los coeficientes de correlación estadística son susceptibles de apreciaciones erróneas y que difícilmente exista otra área en donde los errores de interpretación sean tan frecuentes. A esta sería objeción hay que señalar el obstáculo que menciona - Exner, cuando resalta que la criminalidad es dinámica y que se encuentra en movimiento, por lo que las conclusiones que en un momento dado se obtengan, llegan a tener un grado de relatividad.

Con respecto a las estadísticas criminales, éstas carecen de confiabilidad. Muchas violaciones a la ley pasan desapercibidas por todos, bastantes delitos se detectan pero no se reportan, algunos delitos informados no se registran o se registran mal por las agencias - oficiales.

No hay forma confiable en averiguar cuál es precisamente la relación entre los delitos desconocidos y no reportados y los delitos reales en un momento dado. El índice de los delitos verdaderos que no - pueden ser conocidos por los actuales dispositivos de medición, los - criminalistas los llaman "la cifra negra" del delito, puesto que los métodos de registro pueden cambiar de manera drástica de un año a - otro, incluso en una localidad que reporta aún las cifras anuales pueden ser sospechosas.

A efecto de obtener un mayor conocimiento acerca de cómo se presentan los delitos, quiénes los cometen, a qué se dedican y qué edad tenfan en la comisión del mismo; presentamos a continuación una esta-dística que abarca todos los datos necesarios que reflejan a los pre-suntos responsables registrados en los Juzgados de Primera Instancia

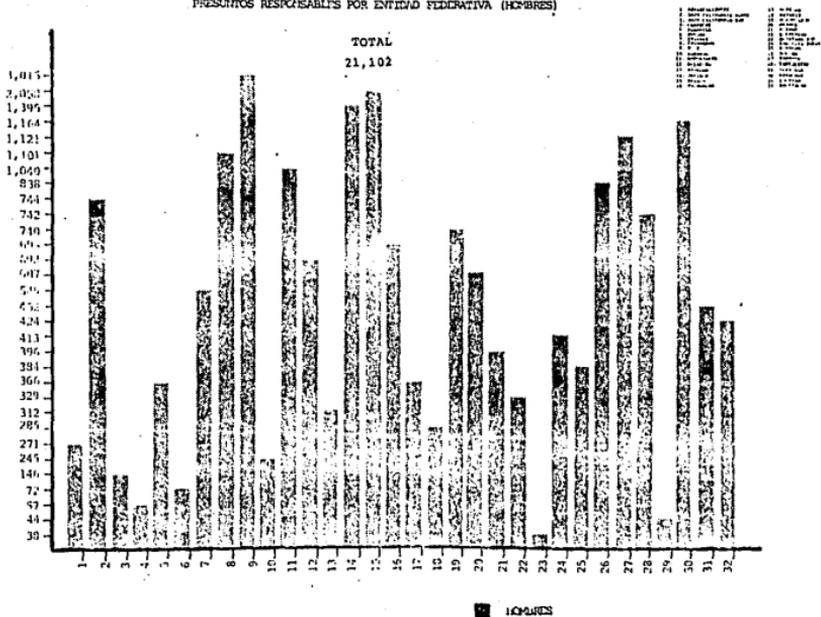
del país, en el bimestre de julio a septiembre de 1984, la cual fue dada a conocer por el Instituto de Ciencias Penales, la Secretaría de Programación y Presupuesto, a través del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

PRESUNTOS RESPONSABLES REGISTRADOS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL FAIS,
POR ENTIDAD FEDERATIVA, SEGUN SEXO.

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	NUMERO DE PRESUNTOS RESPONSABLES	
		HOMBRES	MUJERES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	23,075	21,102	1,973
Aguascalientes	293	271	22
Baja California norte	778	744	34
Baja California Sur	155	146	9
Campeche	60	57	3
Coahuila	396	366	30
Colima	75	72	3
Chiapas	676	549	127
Chihuahua	1,199	1,101	98
D.F.	3,417	3,015	402
Durango	268	245	23
Guajuato	1,157	1,040	117
Guerrero	749	692	57
Hidalgo	342	312	30
Jalisco	1,512	1,395	117
México	2,254	2,058	196
Michoacán	749	696	53
Morelos	414	366	48
Nayarit	291	285	6
Nuevo León	767	740	27
Oaxaca	681	607	74
Puebla	439	396	43
Querétaro	357	329	28
Quintana Roo	38	38	-
San Luis Potosí	469	413	56
Sinaloa	402	384	18
Sonora	874	838	36
Tabasco	1,227	1,121	106
Tamaulipas	786	742	44
Tlaxcala	61	44	17
Veracruz	1,239	1,164	75
Yucatán	476	452	24
Zacatecas	474	424	50

Fuente: Secretaría de Programación y Presupuesto; Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
P/.

GRAFICA 1
PRESUNTOS RESPONSABLES POR ENTIDAD FEDERATIVA (HOMBRES)



CUADRO 2

JULIO - SEPTIEMBRE 84

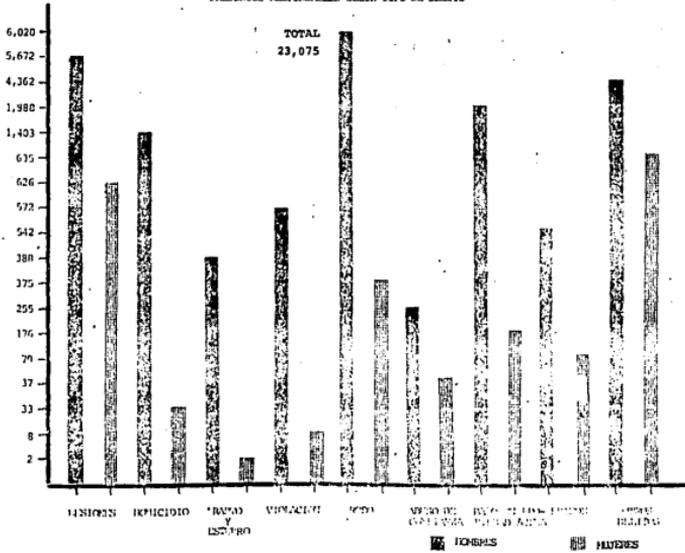
PRESUNTOS RESPONSABLES REGISTRADOS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PAIS, POR ENTIDAD FEDERATIVA, SEGUN TIPO DE DELITO Y SEXO.

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL		TIPO DE DELITO																			
			LESIONES		HOMICIDIO		RAPTO		VIOLACION		ROBO		ABUSO DE		DAÑO EN PRO-		FRAUDE		DIVERS			
	Total	Mujeres	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M		
																					ESTUPRO	ROBO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	23,079	21,102	1,977	5,672	626	1,403	23	398	2	572	6	6,000	375	255	37	1,888	176	542	79	4,342	637	
Aguascalientes	293	271	22	100	11	18	-	7	-	5	-	71	4	1	-	33	2	3	-	33	5	
Baja California Norte	376	344	34	159	9	25	2	14	-	37	1	322	16	9	-	36	3	17	-	123	5	
Baja California Sur	155	146	9	70	2	5	-	3	-	4	-	56	2	1	-	11	-	5	-	31	5	
Campeche	60	57	3	11	1	7	-	2	-	3	-	21	1	1	-	2	-	3	-	7	1	
Coahuila	294	264	30	85	5	37	-	3	-	8	-	115	9	12	1	24	3	11	1	71	11	
Colima	75	72	3	8	-	8	-	4	-	2	-	23	-	-	-	4	-	3	-	20	3	
Chiapas	676	549	127	240	70	28	-	12	1	5	1	46	3	5	1	58	6	5	1	111	44	
Chihuahua	1,199	1,101	98	323	32	69	4	16	-	28	-	322	23	29	4	149	9	46	6	171	20	
D.F.	3,437	3,015	402	708	108	90	2	24	-	32	3	846	95	28	4	540	61	103	17	572	112	
Durango	240	245	23	43	3	44	-	13	1	11	-	66	3	7	-	22	1	9	6	30	7	
Guajalajara	1,157	1,010	117	300	38	48	4	-	-	6	-	222	24	15	4	189	14	15	6	254	25	
Guerrero	749	692	57	134	19	90	3	24	-	23	-	182	10	21	1	37	4	14	1	176	19	
Hidalgo	342	312	30	85	12	21	-	8	-	7	-	68	4	6	-	15	2	4	-	78	11	
Jalisco	1,512	1,295	117	232	21	85	6	25	-	41	1	555	47	8	2	100	35	6	2	371	26	
México	2,254	2,058	196	758	91	125	3	46	-	77	-	374	22	14	4	98	12	6	4	578	10	
Michoacán	248	236	12	152	19	105	1	32	-	18	-	165	6	4	1	23	3	8	2	121	11	
Moravia	414	346	48	71	9	27	1	2	-	8	-	107	7	2	-	9	-	4	-	134	27	
Nayarit	291	295	6	54	4	19	-	8	-	8	-	112	1	3	-	12	-	15	1	57	-	
Nuevo León	267	240	27	219	8	45	-	8	-	26	1	108	13	9	-	57	1	22	1	146	3	
Oaxaca	621	607	74	194	30	77	1	7	-	20	1	170	16	2	2	28	3	5	3	186	16	
Puebla	434	376	43	87	5	37	-	9	-	16	-	121	6	-	2	37	8	1	-	119	27	
Quintana Roo	357	329	28	148	6	21	1	7	-	9	-	101	1	12	3	2	6	1	-	119	15	
Quintana Roo	38	38	-	6	-	5	-	-	-	-	-	18	-	-	-	-	-	-	-	8	-	
San Luis Potosí	469	413	56	110	5	32	1	20	-	8	-	101	8	4	-	47	5	6	4	75	23	
Sinaloa	402	384	18	64	5	31	-	18	-	21	-	133	4	4	-	24	3	16	1	72	5	
Sonora	674	636	36	145	9	45	-	22	-	20	-	380	7	5	1	32	3	13	1	134	15	
Tamaulipas	1,777	1,121	106	314	34	64	-	30	-	33	-	275	12	7	-	88	8	24	1	274	41	
Tamaulipas	786	742	46	105	17	61	-	11	-	21	-	206	7	12	1	34	2	20	2	197	10	
Tlaxcala	41	44	17	14	13	4	-	-	-	2	-	7	1	-	-	3	-	1	1	15	3	
Veracruz	1,239	1,184	75	316	17	96	1	16	-	25	-	373	10	27	2	104	11	58	6	110	78	
Yucatán	476	452	24	47	5	9	-	5	-	5	-	116	9	12	2	45	4	12	2	110	7	
Zacatecas	474	424	50	147	22	23	1	13	-	5	-	74	4	4	-	31	-	10	1	77	22	

Fuente: Secretaría de Programación y Presupuesto; Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

GRAFICA 2

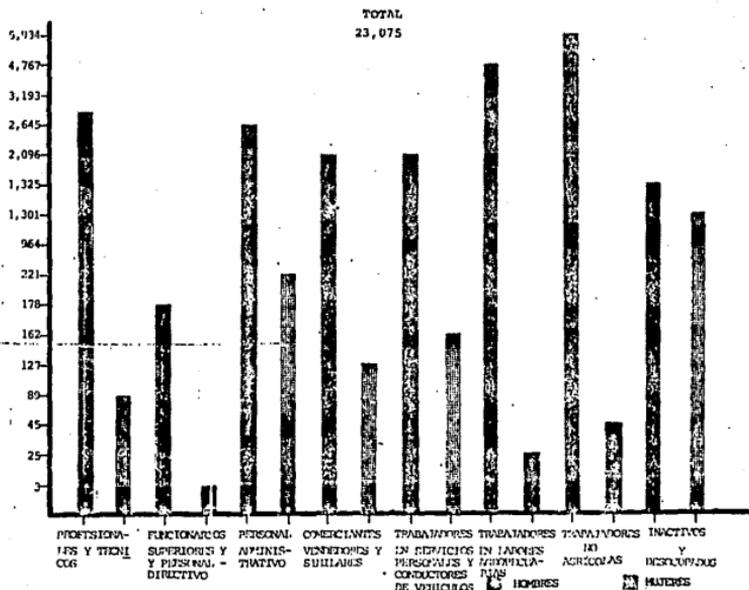
PREJUNTOS RESPONSABLES SEGUN TIPO DE DELITO



PERSONAS RESPONSABLES REGISTRADOS EN LOS JUICADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PAIS, POR ENTIDAD FEDERATIVA, SEGUN OCUPACION PRINCIPAL Y SEXO.

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL		Profesionales y técnicos		Funcionarios públicos y personal de dirección		Personal administrativo		Comerciantes y similares		Trabajadores en servicios personales y actividades de vehículo		Trabajadores en labores agropecuarias		Trabajadores en labores artesanales		Inactivos y Desempleado	
	total	Hombres	Mujeres	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	23,075	21,102	1,973	964	89	178	3	2,845	221	2,094	127	3,183	182	2,167	21	9,894	45	1,263
Aguascalientes	293	271	22	20	2	4	-	34	7	37	2	47	1	40	-	79	1	70
Baja California Norte	778	744	34	17	-	5	-	171	24	146	1	100	9	90	-	144	1	40
Baja California Sur	165	166	9	13	-	2	-	22	1	8	-	23	2	21	1	44	-	6
Campeche	60	57	3	2	-	1	-	1	1	4	-	8	-	8	-	26	-	4
Coahuila	354	346	30	11	2	10	-	34	6	32	1	44	4	33	-	117	1	41
Colima	75	72	3	1	-	1	-	4	-	14	-	18	-	18	-	11	-	4
Coltapes	678	649	127	32	2	6	-	55	8	30	3	82	7	195	-	118	-	34
Chihuahua	1,199	1,101	98	49	9	12	-	134	14	115	5	153	8	124	-	237	11	75
D.F.	3,417	3,015	402	207	31	27	1	774	78	422	30	644	40	23	-	669	8	223
Durango	268	245	23	8	2	-	-	22	-	22	1	17	-	104	-	64	-	13
Guanajuato	1,157	1,040	117	61	4	13	-	62	13	123	5	161	9	297	-	295	4	46
Hidalgo	749	692	57	37	3	5	-	65	7	41	11	138	13	105	-	174	5	20
Huehuetlango	342	312	30	5	-	-	-	25	2	36	3	24	-	115	-	69	1	24
Jalisco	1,512	1,395	117	40	0	23	-	119	7	127	11	200	10	296	1	479	2	112
México	2,254	2,098	156	96	8	11	1	272	28	248	19	344	11	295	4	671	6	104
Michoacán	749	696	53	40	1	6	-	62	3	87	5	67	1	238	-	164	-	35
Morelos	614	566	48	10	4	-	-	12	4	21	3	63	2	96	8	147	-	5
Nayarit	293	285	8	13	-	3	-	19	-	16	1	30	-	120	-	64	-	11
Nuevo León	787	740	47	37	-	7	-	63	2	87	1	118	8	79	-	296	1	53
Oaxaca	681	607	74	28	5	-	-	42	2	34	1	72	9	240	2	155	-	37
Puebla	429	396	33	13	-	1	-	33	4	35	6	44	3	125	2	94	-	25
Querétaro	357	328	29	20	1	2	-	50	4	29	-	44	1	141	2	89	1	22
Quintana Roo	58	58	-	2	-	2	-	2	-	2	-	5	-	-	-	16	-	2
San Luis Potosí	669	613	56	6	1	4	-	38	8	25	2	41	4	145	1	89	-	24
Sinaloa	422	394	18	20	-	-	-	45	8	19	2	62	2	130	2	94	1	14
Sonora	874	838	36	23	1	8	-	107	4	115	3	171	7	259	-	246	1	42
Tamaulipas	1,227	1,121	106	42	7	7	1	70	8	62	5	147	8	344	-	371	1	54
Tlaxcala	81	64	17	1	1	-	-	1	-	1	-	11	-	26	-	7	1	4
Veracruz	1,239	1,164	75	38	6	5	-	82	6	108	4	139	4	423	2	229	-	42
Yucatán	478	452	26	17	-	1	-	82	3	37	1	58	8	57	1	120	-	30
Zacatecas	474	424	50	24	2	2	-	23	4	30	-	50	1	182	1	83	1	29

GRAFICA 3
PRESUNTOS RESPONSABLES SEGUN OCUPACION PRINCIPAL



3.3 FACTORES QUE INFLUYEN EN LA EVOLUCION DE LA CRIMINALIDAD.

a) Influencia de la Economía:

Las crisis económicas y en general todo fenómeno de crisis, tienen una obligada resonancia en la marcha de la criminalidad. Ya se trate de simples mutaciones, ya de cambios bruscos, la acción criminógena es notoria.

Dos conceptos pueden invocarse como antecedente del valor criminógeno de la crisis y que por supuesto influyen en la comisión de delitos. Ambos pertenecen a dos maestros belgas, a Quetelet, eminente precursor de la Sociología criminal, y a Eduardo Ducpétiaux, siempre preocupado por la idea de la reforma social en sus más variados aspectos, desde el económico al penitenciario, que dejó en su obra las experiencias de su vida. Ducpétiaux, antes que un reformador, fue un preso. Sus actividades de patriota en la Guerra entre Bélgica y los Países Bajos le llevaron a la prisión. Durante la Revolución Belga fue condenado a muerte.

Según Quetelet, la sociedad guarda en su seno los gérmenes de todos los delitos que van a cometerse; ella los prepara y el culpable es sólo el instrumento que los ejecuta. Se trata de un principio general. Su aplicación concreta la hallamos en la obra de Ducpétiaux, "Le pauperisme dans les Flandres", publicada en 1850, se desprende de las cifras recogidas (estudia en ella las repercusiones de las crisis de 1845-1848) que el fenómeno tratado hizo aumentar la delincuencia en esos territorios en un 87 por ciento.

Moreau Christophe, al estudiar en 1851 los problemas de la miseria y sus soluciones en los pueblos antiguos y modernos, señaló la -

conexión que se presentaba en Inglaterra entre el desarrollo industrial y el agudo crecimiento del pauperismo, así como la acción estimulante ejercida por el último en el aumento de la criminalidad.

Oettingen, en 1868, en su importantísima obra "Die Moralstatistik", consignó como conclusión que en tiempo de crisis aumentan los delitos violentos contra la propiedad y de manera especial los cometidos por mujeres y por menores, y en tiempos de prosperidad crece la delincuencia de índole agresiva, en sus formas más comunes de atentados contra la integridad física y contra el pudor. Colajanni establece también la relación entre las crisis económicas y el aumento de la delincuencia, si bien cree que se trata de la criminalidad específica contra la propiedad. Desde su posición socialista, Colajanni lleva la investigación hasta los últimos términos, como son la conexión entre esos delitos, de origen económico predominante, con otros que no ofenden bienes jurídicos patrimoniales, pero tienen, como ellos, un origen socio-patológico.

Garófalo reconoce, a pesar de su oposición a las interpretaciones materialistas de la génesis de la criminalidad, que ciertas perturbaciones anormales, producidas por el hambre, las inundaciones, las crisis comerciales, las revoluciones y las guerras varían las condiciones habituales de la vida y pueden ser causas ocasionales del delito. Sin ellas, agrega Garófalo, podrían no existir en el medio ambiente las presiones suficientes para determinar al individuo inmoral a cometer una acción antisocial. Reconoce que las estadísticas registran en estos casos un aumento de criminalidad más grave, pero piensa que tal vez no hay más que una inversión de forma. Para él muchas veces mencionado Garófalo, el efecto de estas crisis consiste en trans-

formar un delincuente de una clase determinada en otro de categoría - distinta, con lo cual la criminalidad específica es la única que crece, pero compensada con la disminución de otras formas de la criminalidad general. Las crisis económicas sólo tienen la consecuencia inmediata, en opinión de Garófalo, de hacer más viva en todos sus aspectos la lucha por la existencia con su poder crimínogeno.

Todas estas posiciones son ciertas, pero a condición de que se admitan conjuntamente, pensando en la multiplicidad de formas en que se presenta la criminalidad.

Hay otro hecho que nace de la preocupación de considerar ciertos aspectos de la crisis con un criterio penal y de pensar que determinadas conductas sintomáticas pueden ser tratadas elevándolas a la categoría de tipos delictivos, con el estéril recurso de la pena.

La criminalidad económica crea con preferencia delitos de situación que no son exclusivamente patrimoniales sino que ofrecen todas - las variedades posibles. El malestar económico, la escasez, la angustia, son factores crimínogenos coadyuvantes o desencadenantes. El desequilibrio económico aumenta al delito y a sus formas de manifestación.

El factor económico, a través de las necesidades de una guerra, produce situaciones que pueden favorecer la criminalidad o engendrarla directamente. La insuficiencia, la necesidad de recursos extraordinarios, el empleo de la mano de obra adolescente, prescindiendo del aprendizaje, no sólo son causas de desequilibrio económico, sino pedagógico y moral, con consecuencias desintegradoras que perturban la conducta, y por lo tanto de posible acción crimínogena. No debe olvidarse que en la criminalidad influye más para emplear un concepto pro

fundo y muy acertado de Adler, la posición que la disposición.

Los salarios altos favorecen la codicia y el goce; las dificultades de alimentación y de vestido estimulan las fáciles conductas de delinquir, las crisis de vivienda hacen fructificar los delitos contra las costumbres y el honor. El descontento económico crea estados de irritación, con explosiones criminales, y promueve los disturbios políticos e indirectamente engendra delitos extraños a los bienes patrimoniales, jurídicamente protegidos.

Toda injusticia económica es el germen de una actitud agresiva.- Es sabido, por otra parte, que los cambios económicos alteran la estructura de la vida, y que la depresión industrial aumenta la cuota de toda clase de delitos.

b) El medio social.

"Las acciones humanas, honestas o deshonestas, sociales o antisociales, son siempre provenientes de su organismo físico-psíquico, de la atmósfera física y social que envuelve al sujeto. De manera general se ha distinguido de los factores sociales como el más importante, al medio social donde se desenvuelve y desarrolla el individuo, y se puede mencionar la densidad de población, opinión pública, moral, religión, familia, educación, alcoholismo, impartición de justicia, policía, compañeros de trabajo, etc. Este esquema se considera el primero que de manera sistemática se refiere a la teoría de los factores de la criminalidad.

Ferri considera al crimen como un fenómeno social, ya que señala que el grado de criminalidad está determinado por las diversas condiciones del medio social, así como también del ambiente psíquico y fi-

sico, que combinado con las tendencias hereditarias y los impulsos ocasionales de los individuos aumentan en su conjunto el fenómeno criminal (ley de saturación criminal).

Por otro lado, se tiene que las leyes de la imitación de Gabriel Tarde, que son de gran importancia, señala que toda ciencia tiene como objetivo confirmar repeticiones ya que el medio según él, es una repetición que se manifiesta a través del orden físico como el clima, del orden orgánico como herencia y del propio orden social que mezclado con las tendencias hereditarias y los impulsos ocasionales dan lugar a la imitación. Esta teoría gira alrededor de tres ideas fundamentales que son: Invención, imitación y oposición. Los inventos son creaciones de los individuos, los cuales son difundidos mediante el sistema social por procesos de imitación. Estos avanzan hasta encontrar un obstáculo en el tendrán una oposición que puede ser anulada, superior o iniciadora de un proceso. El pensamiento criminológico de Tarde señala que la sociedad, con sus influencias psicológicas y morales, con la propagación de ideas buenas o malas, a través de la imitación, influye de manera directa sobre el individuo sobre su comportamiento; dando como resultado que los factores exclusivos de la criminalidad sean sociales.

Uno de los factores más importantes es el crecimiento de las ciudades en las que el fenómeno de la imitación es más frecuente dado el gran número de sujetos que se imitan, pero también se observa que los factores básicos de la criminalidad son el sentimiento de infelicidad o felicidad, de satisfacción o insatisfacción, asimismo, el propio Tarde señala que el incremento de la delincuencia puede deberse prácticamente a cinco factores, a decir:

1.- El rompimiento de la moral tradicional que se basa en el si tema ético del cristianismo;

2.- El desarrollo en la clase baja y media de la sociedad, que - lleva consigo una ampliación geográfica y un debilitamiento de la familia en su forma tradicional;

3.- La emigración de la gente del campo a la ciudad origina una exagerada demanda de empleos frente a una oferta insuficiente;

4.- A la nueva formación de subculturas desviadas;

5.- A que las clases superiores se vuelven cada vez más inseguras de sí mismas, creando un modelo de estrato social para las clases inferiores.

Tarde plantea como principal respuesta al problema de la crimi nidad la reunificación de la familia y el propio fortalecimiento de - los lazos familiares. Para el mismo autor existen dos elementos funda mentales en la personalidad: la creencia y el deseo. La creencia se - refiere al elemento cognoscitivo de la misma personalidad, y el deseo al elemento afectivo; tanto las creencias como los deseos son proyectados por los individuos mediante un proceso de imitación.

En el tema que se trata, tenemos también a Durkheim, con su con cida teoría de "el crimen como fenómeno normal"; ella se basa en el - hecho social, considerando éste como un factor o fenómeno generaliza- do de toda sociedad de tipo individual, en una particular base de su desarrollo. Cualquier fenómeno que reúna estas características debe - considerarse científicamente como normal, para Durkheim la normalidad consiste en un estado de hecho y una conclusión estadística.

Para el mismo Durkheim el crimen debe adoptarse como un hecho so- cial normal, como una unidad que es parte integrante de la sociedad -

que no puede ser eliminado con un acto de voluntad. Como consecuencia considera al crimen como un hecho sin relevancia; pero no al criminal como un individuo normal desde el punto de vista biológico o sociológico. Asimismo, sostiene que toda sociedad normal tiene y ha tenido - individuos anormales.

Por último, señala que el crimen en sí mismo posee formas irregulares que cuando llegan a una tasa exagerada, resultan anormales. Lo que es normal es el simple hecho de que exista una criminalidad, siempre que no rebase, en cada tipo social determinado nivel estadístico.

Durkheim distingue dos formas de anomia: Anomia aguda, que se produce como consecuencia de un cambio social rápido y violento, en el cual las reglas tradicionales son eliminadas y los individuos y clases sociales pierden su lugar y proporción.

La segunda anomia crónica que se origina al aceptar de manera indiscriminada la doctrina del progreso rápido y despiadado, en el cual las relaciones industriales y comerciales quedan libres de todas las restricciones. En cuanto al comportamiento criminal nos dice que el problema consiste en explicar el fenómeno criminal del comportamiento y no al comportamiento como tal, debiendo distinguir con precisión el comportamiento criminal del no criminal.

Las circunstancias externas tienen gran importancia para la criminalidad ya que éstas en algunas ocasiones motivan a la realización del acto criminal. Estas situaciones no pueden ser ajenas a los individuos, en virtud de la función de sujeción y aptitudes adquiridas en la sociedad. Estos desarrollan un comportamiento criminal o no criminal.

Esta teoría se basa en el supuesto de que el acto criminal se -

produce debido a que existe una adecuación para la realización del acto; para que exista un crimen es necesario que se reúnan las condiciones siguientes:

a) Los valores que los criminales no aceptan, deben ser apreciados por la sociedad en general, o por lo menos por quienes políticamente crean las leyes y normas sociales;

b) La separación de determinados grupos de la sociedad en general provoca que éstos se encuentren apartados de las normas de la cultura de un pueblo y entren en conflicto con ella.

El proceso que esta teoría señala para que una persona en particular llegue a realizar una conducta criminal es el siguiente:

1.- El comportamiento criminal es aprendido, no hereditario;

2.- El comportamiento criminal es aprendido al contacto con otras personas a través de un proceso de comunicación;

3.- El comportamiento criminal se aprende principalmente en el interior de un grupo limitado de relaciones personales;

4.- Cuando la conducta criminal es aprendida en un medio social violento ésta debe incluir:

a) Técnicas para la comisión del crimen, algunas veces complejas y otras veces simples;

b) Motivos y tendencias impulsivas, así como razonamientos y actitudes que empujan al crimen;

5.- La orientación de motivos y tendencias impulsivas están en función de la interpretación favorable o desfavorable de las disposiciones legales;

6.- Un individuo se hace criminal cuando las interpretaciones desfavorables al respecto de la ley, superan a las interpretaciones -

favorables. En este caso, pienso que quienes se hicieron criminales - fue debido a que de alguna manera tuvieron contacto con modelos criminales.

7.- El proceso de aprendizaje de la conducta criminal por asociación con modelos criminales o anticriminales, lleva consigo todo el mecanismo que es incluido en un proceso de aprendizaje;

8.- El comportamiento criminal es la expresión de un conjunto de necesidades y valores, ya que el comportamiento no criminal es también la expresión de unas mismas necesidades y de unos mismos valores.

Los individuos que integran estos grupos se encuentran en un estado de frustración, el cual los lleva a romper las reglas sociales - buscando el éxito a través de medios considerados como poco válidos o legales. El fenómeno de cambio rápido y denso crecimiento de las ciudades facilita a sujetos que no pueden obtener satisfactores mediante vías legítimas a obtenerlos sin importar los medios, resultando estimulados por el gran número de bienes que pueden encontrarse, y por la posibilidad de triunfar con un riesgo mínimo de perder el prestigio social.

Diversos autores han mencionado el valor del ejemplo del medio - donde se desenvuelve el individuo, y así se observa que el presidente, los secretarios de Estado o los empleados de más baja jerarquía que - trabajan para el gobierno violan la ley o cometen hechos delictuosos, por lo mismo la población se desmoraliza y a su vez se siente autorizada a hacer lo mismo, aunque sea perseguida por la justicia.

Son también de importancia la influencia en la comunidad como medio el roce que se tenga con los profesores, sacerdotes, tanto en su vida pública como privada, abogados, médicos, enfermeras, políticos y

comerciantes, de tal manera que cuando uno de ellos comete un delito, la influencia para los demás es grande, y si es víctima de un atentado se produce un movimiento o reacción a su favor, y en ambos casos - se produce una conmoción social.

En un ambiente o medio social en el que en general abunda la miseria, se incuban los movimientos colectivos, revoluciones, protestas, rebeliones, pero también se gestan toda clase de delitos y de conductas que normalmente se consideran indeseables.

c) El desempleo

Históricamente no es un fenómeno nuevo, ya que desde la Edad Media existió la esclavitud a través de los señores feudales, quienes - eran propietarios de los siervos y mientras prevaleció este régimen (esclavitud) no hubo desempleo ni desocupación, pues el propietario del esclavo tenía buen cuidado de que éste no permaneciese ocioso. En la misma Edad Media la esclavitud subsistió a través de los señores feudales y precisamente ahí fue donde aparecieron las ciudades industriales, los burgos y las villas producto de la reunión de los antiguos - siervos como hombres libres, unificándose en gremios y corporaciones, aparece también la desocupación, incrementada por la cerrazón de tipo gremial que impedía el ingreso de los extraños a dichas organizaciones, que regulaban la vida productiva de la Edad Media, sin embargo - los desempleados de aquella época, a menudo vivían de la caridad acogiendo a los conventos o instituciones de protección a los pobres, - e inclusive fue tan grande el problema que en el año de 1576 se elaboró una "Ley de Pobres" en Inglaterra, para contrarrestar los efectos de la desocupación; todo ello permitió que durante gran parte de la -

Edad Media se conservara el equilibrio económico en el que se basaba el orden social medieval.

Sin embargo, en ese sistema social, en el que desde luego es poderoso factor la libre determinación del individuo, existen fuerzas incontrolables que rompen el equilibrio de la sociedad; así nos encontramos con diversos fenómenos, imitaciones, hostilidades, alzamientos, depresiones, etc., que escapan por completo a la libre determinación del hombre, ocurren a espaldas de él o contra su voluntad y dichas - fuerzas modifican el orden social existente en un momento dado. Y por otro lado el advenimiento del régimen de producción capitalista transformó la disciplina social existente en la Edad Media; la llegada del "maquinismo" bajo el sistema de la libre empresa, las grandes concentraciones humanas y de capitales y la producción masiva, pusieron de relieve con caracteres trágicos la desocupación; es cierto que el problema apareció primero dentro del régimen capitalista, incluyendo el sistema de la libre empresa, pero no es verdad que sea un fenómeno exclusivo de dicho régimen, ya que como decíamos, existen fuerzas que - escapan a la determinación de los individuos y de los pueblos, transformando el orden social, teniendo éste una base objetiva, que son - las relaciones económicas y que se modifican constantemente por el - mismo movimiento dinámico.

Hemos visto que la desocupación como fenómeno social, obedece en principio a un desequilibrio incontrolable, veamos cuáles son en primer lugar los factores objetivos que determinan el mismo y así nos encontramos con que el factor principal es el económico.

Al respecto podemos decir que las causas económicas del desempleo obedecen a los siguientes factores:

- a).- Variaciones en las condiciones de producción y naturaleza -

del trabajo;

- b).- Variaciones en la demanda del producto;
- c).- A la no aceptación de explotación de la clase obrera;
- d).- A la falta de capacitación para desarrollar un trabajo.
- e).- A la desaparición y quiebra de empresas.
- f).- A la saturación de mano de obra.

Dentro del campo estrictamente económico en que nos hemos colocado encontramos con que las variaciones en las condiciones de trabajo - pueden sobrevenir como consecuencia de modificaciones físicas, modificaciones técnicas, o de la misma naturaleza del trabajo.

Por otro lado existe gran influencia de las condiciones climatológicas sobre el desempleo, que se pone de manifiesto claramente en - el renglón agrícola de la producción, de diversas estaciones del año, el período de lluvias es uno de ellos y que determina en algunas ocasiones una menor actividad productiva que se refleja en el desempleo. En nuestro país tenemos otros ejemplos como el de los llamados "braceros" que durante los meses de invierno regresan del vecino país del - norte, y que se encuentran desempleados; otro ejemplo es el de la zafra en los ingenios, que durante una cierta época del año en una región específica se requiere un número determinado de trabajadores, - quedando desempleados cuando este ciclo concluye.

Otro de los fenómenos que modifican las condiciones de producción es la llamada automatización, para poder aceptar la mecanización se ha tenido que desemplear a mucha mano de obra, debido a la - misma substitución del hombre por la máquina; y así la máquina, en lugar de haber sido un factor de ayuda para el individuo, viéndole su lado opuesto sólo lo vino a perjudicar. Considerando que tanto el ca-

pital como el trabajo, constituyen ambos los factores de la producción, y que su equilibrio trae como consecuencia la estabilidad económica, es necesario examinar cuáles son las causas o fenómenos específicos de ambos factores, que hacen aumentar o disminuir los mismos, - poniendo en peligro el equilibrio económico y la seguridad social.

Así nos encontramos con que hay:

- a).- Causas que tienden a aumentar la oferta de mano de obra.
- b).- Causas que tienden a disminuir la demanda de mano de obra.

Es evidente que la realización de dichas causas conducen de una manera directa a aumentar el desempleo.

Dentro de las causas que tienden a aumentar la oferta de mano de obra encontramos los llamados "movimientos de población" y dentro de éstos destacamos a su vez los siguientes:

- 1.- El aumento de natalidad;
- 2.- El urbanismo;
- 3.- La emigración periódica.

En cuanto a las causas que tienden a disminuir la mano de obra, operan principalmente dos formas:

a).- Por la disminución del capital destinado a invertirse en la producción;

b).- Por la introducción de maquinaria moderna. Produce una disminución de mano de obra en forma violenta, puesto que no se limita a una empresa determinada ni opera generalmente de manera paulatina, si no que como de inmediato reduce el costo de producción, los demás industriales se ven obligados a modernizar su maquinaria para poder competir en el mercado.

En resumen y de manera general podemos señalar que la falta de em

pleo ocasiona delincuencia, y esto es debido a la necesidad que tiene el individuo de mantener a su familia, mantenerse él mismo, y que al verse obligado u orillado a comer, a vestirse, a educarse, a cultivarse y al no haber ingresos legales; el sujeto más culto y preparado optará por conseguir de la manera que sea algo de dinero para resolver sus necesidades más inmediatas.

d) La Drogadicción.

El problema de la farmacodependencia y sus graves consecuencias constituyen en la actualidad un motivo de reflexión y preocupación de toda persona consciente de la situación histórico-social que se vive. Porque esto no sólo es un problema de salud pública sino algo más crítico que afecta a toda la sociedad y pone en peligro la seguridad de todos los seres humanos de una comunidad. La farmacodependencia es un problema propio de las ciudades, aunque no exclusivo, pues en ellas - es donde las conflictivas afines a nuestra época se ponen de manifiesto; en este medio, la necesidad de huir de una realidad negativa permite señalar que una de las causas fundamentales en el consumo de las drogas se apoya en la búsqueda de los efectos evasivos que las mismas producen. La droga, supuestamente, proporciona al sujeto en forma instantánea la motivación y la seguridad interna engañosa y que sólo con el tiempo y el esfuerzo se obtienen. En efecto la capacidad del individuo requiere de la aceptación de sus propias limitaciones y de un espíritu colectivo y combativo para luchar y atento a las posibilidades reales de transformación que el medio les pudiera brindar. Es indudable que la droga no constituye un buen escape a los problemas del sujeto, si bien es cierto que proporciona momentos de tranquilidad, -

esos instantes se pagan a un precio muy elevado y riesgosos ya que, - por lo general, lo hunden en una depresión severa e inclusive al no tener su consumo por falta de recursos económicos lo puede llevar a cometer robos, para llenar ese vacío en el que se encuentra, sin embargo el problema de la drogadicción es múltiple; y se considera que como esquema general se puede reducir a tres causantes, a saber:

- a).- Sujeto;
- b).- Medio ambiente;
- c).- Drogas.

Pero por ser el sujeto el que sufre y daña a sus congéneres y modifica las condiciones del medio, y por ser de su libre albedrío darle un uso que debiera ser adecuado, él mismo es clave del conflicto y precisamente en este sentido es donde se va a enfocar de manera individual y su relación que lo mantiene con un grupo de "camaradas" que en su mayoría se dedican a la vagancia y malvivencia, mismos a quienes dirijo todo mi esfuerzo para ayudarlos de alguna manera.

Hasta este momento se ha hablado que el consumo de sustancias tóxicas se manifiesta en la actualidad como un problema de farmacodependencia alarmante y de características sociales; sin embargo, no se ha explicado aún lo que es un farmacodependiente, y para tal efecto se señala que:

"Si una persona orienta su vida en torno a determinada droga, y siente que no puede vivir sin ella, sufriendo síntomas físicos cuando la droga es retirada, podría ser calificada como farmacoadicto".⁵²

Y se califica como toxicomanía "el estado en el cual el sujeto -

⁵² Jorge Llanes, "Crisis social y drogas", pp. 55-56.

ha perdido el modo de autocontrol respecto a la droga, lo que lo obliga a abusar de ella para su propio perjuicio y para el de la comunidad".

El uso continuo y excesivo de la droga, hasta un grado que daña cuantificablemente a la persona en su salud, su funcionamiento social o su ajuste emocional, constituye un fenómeno de autodestrucción y consecuentemente tratándose precisamente de una manifestación arrastra a gente que nada tiene que ver con la drogadicción; conviene destacar aquí la relación existente entre abuso de drogas y la generación de delitos. Rodríguez Manzanera, al referirse a los factores de la delincuencia, distingue entre predisponentes, preparantes y desencadenantes.

Como preparantes por excelencia cita al alcohol, que actúa doblemente, al acentuar los activantes y aniquilar a los inhibidores".⁵³

Un papel semejante cumplen con frecuencia otras sustancias, entre ellas la droga, aunque en este punto difieren algunos investigadores. Mientras que unos sostienen la eficacia criminógena de las drogas, otros abiertamente la rechazan. Noyes y Kolb indican que la adicción a los opiáceos altera el sentido ético más elevado. La necesidad de droga conduce a delinquir al farmacodependiente, o a inducir a otros, para autojustificarse u obtener clientela.

La suspensión le vuelve violento y agresivo e incluso algunas de las veces con tendencia al suicidio. También en el drogadicto se presenta grave deterioro moral, en él son comunes las ideas delirantes y de persecución que le conducen a la violencia.

Por su parte Octavio Drellana Wiarco manifiesta que hay una "in-

⁵³ Cfr. Luis Rodríguez Manzanera, op. cit., pp. 470-472.

tima relación entre tráfico de drogas y el índice de criminalidad" señalando que se delinque o se cae en conductas antisociales para obtener la droga. En cuanto al mismo tema el Doctor Quiroz Cuarón dice - que el mayor grado criminógeno depende del alcoholismo, manifestando lo siguiente:

"Entre más grave es la intoxicación alcohólica más graves serán los delitos que se cometan, en cuanto a la gravedad de las lesiones y los homicidios".⁵⁴

Y haciendo comentarios sobre el mismo tema nos dice Sánchez Galindo, investigador penitenciario: "en torno a las drogas, siempre han girado gran número de delitos: homicidio, robo, fraude, violencia sexual".⁵⁵

A manera de conclusión podemos decir que el problema de las drogas entre la juventud contemporánea plantea nuevos problemas y desafíos que tendrán sus efectos y reanudarán en la sociedad la inseguridad. Los problemas estudiados serán no sólo aquéllos propios de la juventud, sino de la sociedad en general. Por lo mismo es necesario para evitar la divulgación del problema de las drogas, establecer un plan educativo que llene los requisitos de comprensión general de lo que es este hábito. Problemática que se debe plantear, ante todo, en el ámbito social y familiar. Sólo una sociedad y generación de padres preparados para detectar los síntomas manifestadores del encuentro de los jóvenes y los adultos con las drogas, están en posibilidades de ofrecer una ayuda efectiva a estos individuos. Es ésta, en mi concep-

⁵⁴ Apud. Alfonso Quiroz Cuarón, "Medicina Forense", p. 695.

⁵⁵ Antonio Sánchez Galindo, "Manual de conocimientos básicos de personal penitenciario", p. 31.

to, la mejor acción preventiva.

A manera de síntesis diremos que:

1).- La familia es la institución que cuenta con mayor potencial en relación a los aspectos preventivos en el uso de drogas entre los individuos;

2).- La farmacodependencia es un síntoma familiar y social;

3).- La actitud de la familia respecto al problema resulta de gran importancia durante el período que sigue el tratamiento del farmacodependiente;

4).- Los futuros intentos para combatir el uso de drogas deberán incluir a la familia como parte integral de la respuesta;

5).- La sociedad actual está desintegrada y no brinda, ni a la familia ni al individuo, alternativas de desarrollo que satisfagan sus necesidades, por lo que la farmacodependencia surge en los sujetos como una solución utópica;

6).- Para preparar a la familia en su rol integrador, es necesario que previamente la sociedad comprenda la importancia del mismo y que brinde los instrumentos necesarios para mantenerlo y dirigirlo.

Hoy más que nunca el hombre se enfrenta a una realidad: la estabilidad del individuo y de la sociedad exige el desarrollo del hombre en toda su integridad. Con ello decimos que el sujeto es por esencia inteligente y creador, y está en sus manos principalmente el ser libre o vivir esclavizado de la drogadicción.

e) Tímida y desorientada acción preventiva.

Como ya se apuntaba en capítulos anteriores, que a lo largo del tiempo la Criminología se ha ocupado en algunos de sus aspectos, de -

la determinación causal del delito como uno de los problemas básicos. Y se decía que sólo conociendo la causa del crimen se podía emprender una tarea con respecto a la prevención del delito y al propio tratamiento del delincuente.

Alejados de esta discusión causalista, y tomando en cuenta que - la prevención del delito es tarea importante de la Criminología, y observando que Ferri en su época ya le daba relevancia a los substitutivos penales, como medidas esenciales para la prevención, se destaca - que aún dándonos... cuenta de la importancia que representa la prevencción, hasta la fecha es un terreno con falta de claridad y grandes deficiencias.

La prevención ha recibido varias denominaciones, entre ellas se encuentra la profilaxis criminal, como la llama Benigno Di Tullio, para quien la misma se basa en el conocimiento de las causas y las dinámicas de las distintas actividades criminales, y su finalidad es eliminar o, al menos, limitar todas las condiciones biopsicológicas y sociales que directa e indirectamente favorecen el desarrollo de diversos fenómenos criminales..

En igual forma se han empleado como sinónimos de prevención los de control, intimidación y predicción, pero no cabe duda que el término más utilizado y más exacto es el de prevención de la delincuencia o criminalidad.

Al margen de lo antes señalado se suman los esfuerzos que se han llevado a cabo para llegar a una ordenación de las medidas preventivas, tocante a los factores que contribuyen a la disminución de la delincuencia, sea tan difícil lograrla, porque se gafa por un conjunto de condiciones, políticas, sociales, culturales, etc., de tal manera que

ni siquiera para especular es fácil lograr una separación para su mejor comprensión.

Y por lo mismo sólo cabe mencionar una serie o conjunto de factores que se señalan de manera enunciativa y no limitativa, queriendo - decir con esto que sólo es una información que no contiene limitaciones, pero que sin embargo son dignos de tomarse en cuenta, para aplicárseles las medidas preventivas necesarias y que son las que a continuación señalamos:

Tales problemas son el alcoholismo, la farmacodependencia, la prostitución, la corrupción y el crimen organizado así como el pandillismo, educación, capacitación y, por último, los menores infractores.

De manera general se acepta que las bebidas alcohólicas son una droga. Y por droga se debe entender que es "aquella sustancia o preparado de efecto estimulante, deprimente o narcótico. Y tenemos que por razón de las bebidas alcohólicas ingeridas por los sujetos, se han - llegado a cometer miles de delitos y accidentes, entre ellos homicidios, lesiones, accidentes de tránsito, violaciones, robos, daño a - propiedades ajenas, etc.

Sin embargo se ha llegado a pensar que el alcoholismo no es un - crimen, sino más bien una enfermedad, de ahí que a los que cometen los delitos y faltas antes mencionadas, se les apliquen castigos que no - son tan efectivos, como lo sería mandarlos a un tratamiento de rehabilitación, sin embargo los servicios de los centros hospitalarios para este tipo de enfermos no son suficientes, debe comentarse, que hasta estos momentos, el problema subsiste y se va incrementando, y tomando en consideración lo nocivo que resulta el alcohol, se debe pensar co-

mo medida preventiva la prohibición de su consumo, pero sin embargo - los hechos en el pasado demuestran que la prohibición total resulta - contraproducente. A todo esto hay que agregarle que desgraciadamente, lejos de realizarse una campaña de índole prohibitiva, muchos empresarios de este negocio gastan una millonada de dinero para hacer publicidad, diciendo que el alcohol hará más feliz al individuo, pero esa publicidad, de acuerdo a nuestro punto de vista, debe permitir conocer a fondo los riesgos que implica el consumo de las bebidas alcohólicas y que el alcohol es una droga para no caer en su abuso.

En cuanto a la farmacodependencia, en la actualidad las drogas - más comunes, que representan un grave riesgo para la salud, son la ma rhuana, la heroína y la cocaína. El problema de la farmacodependencia tiene dos facetas, la primera es la del adicto y la segunda la - del traficante de la droga.

Posiblemente el tráfico de la droga sea uno de los negocios que más beneficios económicos reporta al delinciente de todas las actividades ilícitas, es por lo mismo que a pesar del gran sacrificio para impedir este tráfico, se incrementa en lugar de disminuir. Por lo mis mo la prevención de la drogadicción y en consecuencia la criminalidad, se ha puesto difícil, por el beneficio que reporta al transgresor, - sin importar el riesgo de ser detenido y encarcelado por varios años, influyendo en gran medida la corrupción de toda clase de autoridades administrativas y judiciales que solapan y protegen a los traficantes, así como la indebida coordinación de la policía de narcóticos internacional.

Por otra parte se debe señalar que conseguir la droga no es diff cil, pues ya en determinadas colonias hay personas bien identificadas

por los adictos para que éstos les surtan lo que necesitan, sin que - haya el menor problema.

Por lo que corresponde a la prostitución, ésta es considerada co - mo el oficio más antiguo del mundo y además como un mal necesario en toda sociedad, debido a la necesidad de ganar dinero por la venta del cuerpo de una manera fácil y temporal. Los factores que influyen para la existencia de la prostitución son de índole social e individual, - según opiniones recogidas de manera general.

Como factores sociales se destaca la pobreza, la ignorancia, la familia desorganizada, el medio ambiente de baja moral.

Y dentro de los factores individuales está el psicológico, por - la misma actitud de autodestrucción de la prostituta. A la misma prostitución la podemos considerar como un estado criminógeno, pues puede tipificarse dentro del delito de lenocinio, pero en nuestro medio la prevención de la prostitución es casi nula, pues se sabe inclusive de zonas exclusivas de tolerancia donde las prostitutas ejercen su ofi - cio y venden su cuerpo al mejor postor, y en algunas ocasiones que - son detenidas por la policía sólo son manoseadas y extorsionadas por los mismos para que les permitan seguir trabajando.

En corrupción y crimen organizado, se tiene que la corrupción se manifiesta de diversas maneras, desde el cohecho, soborno, el abuso - de funciones públicas, concesión indebida de contratos de diversa ín - dole, subsidios, exenciones, grandes beneficios, fraudes deportivos y políticos, etc.

En resumen, este vicio se da en la existencia de un - corruptor que se beneficia con la obtención de un lucro, de privile - gio o una ventaja indebida, y que consigue de un sujeto corrompido, -

que no obra apegado a derecho, disposiciones o normas de justicia, -
recibiendo éste a su vez, bienes o beneficios, que inclusive pueden -
ser regalados.

La corrupción implica que corruptor y corrompido actúen ilegal-
mente y muy a menudo en forma delictuosa, por lo mismo ambos ocultan
sus actividades. La mayoría de las veces la corrupción es promovida
por los propios órganos del gobierno, para alcanzar el control políti-
co.

En México como hecho notorio, tenemos que en las últimas décadas
la sucesión de los hombres de la primer magistratura no han impedido -
la corrupción y por lo mismo ha aumentado considerablemente.

Tocante al crimen organizado, éste obra con carácter más o menos
permanente, con el propósito de obtener, por medio del delito, ventaj-
as económicas, políticas y sociales, el aparato judicial y político
permite la existencia del crimen organizado, debido a la relación que
guardan.

Las principales actividades de esta organización criminal, son -
el tráfico de drogas, la trata de personas, el contrabando y el robo
de automóviles. Las medidas preventivas para estos delincuentes, son
muy escasas e incluso imposibles por la misma protección que tienen -
por parte de la policía y el mismo miedo y respeto que tienen estos -
últimos para el tipo de delincuentes en cuestión.

El pandillerismo es uno de los fenómenos de nuestro tiempo y un
problema social que pone en desequilibrio la tranquilidad y la paz. -
Hablar de este fenómeno implica en la mayoría de los casos hablar de
vagancia, tan característica en algunos barrios de la ciudad de Méxi-
co y partes aledañas, y se llama vago al sector de la población que -

no cuenta con recursos para vivir, y por lo tanto tiene que vender su fuerza de trabajo sin encontrar dónde. Consecuentemente para poder subsistir en algunas ocasiones tiene que robar para alimentarse o para comprar elementos nocivos para su salud, pero sin embargo, el pandillerismo actúa en conjunto y ataca a otras pandillas o agrede a transeúntes y hasta la misma policía, sin que ésta se atreva a poner en alto a estos grupos ya sea por precaución, temor o miedo. Para prevenir el pandillerismo no se cuentan con grandes recursos, el trabajo como medida preventiva se encuentra escaso, los centros deportivos - igualmente, los centros culturales no son suficientes para responder a la demanda de tanta gente joven, la orientación vocacional no es la adecuada y por lo mismo muchos estudiantes abandonan la escuela para hacerse vagos y aliarse a pandillas para sentirse fuertes respaldados por el grupo.

Hablando de educación y capacitación, tenemos que la misma comprende la adquisición de ideas, conceptos, destrezas, hábitos, etc.; la educación se ha considerado por muchos criminólogos como uno de los medios más eficaces para prevenir la delincuencia. Y hay una frase que se relaciona con este aspecto y que dice: "Abrir una escuela es cerrar una prisión". Respecto a los aspectos educativos y de capacitación se encuentran diferentes medios para hacerlo, tal es el caso de la radio, la televisión, los periódicos y otros medios masivos de comunicación, pero realmente estos aparatos en muchas ocasiones no educan ni capacitan, sino que deforman, al publicar o televisar material pornográfico, el anuncio de vicios, o la transmisión de la violencia a través de sus programas influyendo en jóvenes y adultos de manera negativa.

En relación a los menores infractores, el problema principal es determinar la mayoría de edad, para los efectos de responsabilidad ante la Ley Penal, este tema ha ocasionado grandes controversias y polémicas.

En sentido general se considera menor de edad a quien por su desarrollo físico y psíquico no tiene "la capacidad de autodeterminación de hombre, para actuar conforme con el sentido, teniendo la facultad, reconocida normativamente, de comprender la antijuridicidad de su conducta".⁵⁶

En el aspecto jurídico-penal la capacidad de autodeterminación - recibe el nombre de imputabilidad, por lo mismo quien no cubra este - requisito o sea el de límite de edad que señala la ley, se le considera un inimputable, tomando en cuenta lo que señala la dogmática del - delito, éste sólo se puede cometer si los elementos del mismo se integran en su totalidad en cada caso concreto.

Se entiende por imputabilidad la capacidad de querer y de entender por el sujeto, es por eso que de acuerdo a la ley, el menor de - edad no tiene esa capacidad de querer y de entender, por la falta de madurez física y psíquica.

En conclusión, respecto al tema tratado se dice que el menor, no es ni puede ser delinciente, por la sencilla razón de que su conducta no puede llegar a integrar todos los elementos del delito, considerándose un sujeto inimputable y no se puede integrar el elemento de culpabilidad, sin embargo sería conveniente que se llevara a cabo una reforma en cuanto a la mayoría de edad, para que un sujeto se considere

⁵⁶ Cfr. Sergio Vela Treviño, "Culpabilidad e inculpabilidad", p. 18.

responsable penalmente, pues es sabido por la mayoría de estudiosos - del derecho que gran parte de la comisión de delitos se llevan a cabo por menores de edad, y es de esta manera como evaden la mayoría de - las veces la acción de la justicia; y consecuentemente desde un punto de vista personal se están creando criminales futuros, por la misma - experiencia que ya tienen en conductas delictivas.

Concluyendo, la prevención es tímida y desorientada, por las carencias que ya se señalaron en los diferentes aspectos que tratamos.

3.4 CRISIS EN EL DERECHO PENAL.

Ya hace algún tiempo los especialistas en materias criminológicas y penales, han venido señalando con mucha insistencia, que existe una crisis por la que está pasando el Derecho Penal, desde la persecución policiaca contra quienes no han cometido delitos, mismos que son detenidos y maltratados para investigarlos, hasta llegar al último peldaño donde se encuentran "los peces gordos" o delincuentes que gozan de impunidad y que son protegidos por los mismos funcionarios, - por recomendaciones de otros de más alta jerarquía. Inclusive hay ocasiones en que los derechos humanos quedan sin vigencia y por lo mismo no son tomados en cuenta, y lo peor de todo, es que se está violando constantemente la Carta Magna o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en donde los principales actores son la policía, el ejército y funcionarios que se encargan de la administración de justicia, mismos que traicionan su propia función de garantizar el orden y seguridad.

Por su parte la prisión se encuentra llena de vicios y de malos tratos, y por todos lados se intenta cambiar su imagen.

La prisión, cuando es colectiva corrompe, con trabajos forzados aniquila físicamente, y sin trabajo destroza al individuo moralmente. Ya es común designar a las prisiones como "universidades del crimen", ya que es evidente el contagio criminal por la relación permanente - que se mantiene con otros delincuentes, profesionales o de elevada peligrosidad.

De esta manera el que no era delincuente y lo metieron por equivocación se convierte en tal, y el que ya lo era se perfecciona. La -

prisión ha servido de base para la formación de grandes asociaciones criminales.

Por otro lado y hablando de la Justicia Penal, se tiene que es frecuente que el Ministerio Público caiga en corruptelas, mediante la práctica del soborno y las consignaciones injustificadas, haciendo culpables a los inocentes y los verdaderos delincuentes andan sueltos y ocasionando terror entre la gente de bien; y claro está que muchos delincuentes están fuera de donde deben estar, gracias a que muchas veces convencieron al Ministerio Público de su inocencia a través de una módica cuota. Los empleados del sistema penal reciben dádivas y trabajan a gusto sólo de esta manera, y los mismos permanecen insensibles ante las quejas de familiares de los presuntos responsables de un delito.

El propio Estado se convierte en el más importante impulsor de la criminalidad, ya sea otorgándoles su protección (en la misma medida en que sus funcionarios se benefician de lo ilícito) autorizando o simplemente haciéndose el desentendido de lo que pasa con respecto a torturas, privaciones ilegales de la libertad, abuso de autoridad o abusando de los reos en la prisión, por motivos que no son considerados legales o dando noticias falsas de lo que está pasando. Todo lo anterior ha contribuido al fracaso del derecho punitivo.

A pesar de tener un conocimiento suficiente, respecto a los aspectos anteriores, se insiste en cometer los mismos errores, como es elevar a la categoría de crímenes las pequeñas fallas de la conducta humana, y de castigarlas con prisión, de considerar a algunos políticos de oposición como delincuentes; de pensar que la prisión es retributiva del delito, ejemplar para que ya no vuelvan a delinquir en

lo futuro los reos.

Con todo lo dicho, sería injusto el pensar que todo el mal reside en la prisión; la verdadera realidad es que la mayoría de la justicia penal está en crisis. Se sufre una devaluación legislativa en la materia penal, con códigos más represivos que preventivos, con saturación de tribunales y con deficiencias de selección y preparación en el personal administrativo y con grandes manchas de corrupción y falta de tecnología.

Lo anterior da como resultado una impartición de justicia lenta, cara, desigual e inconsistente. Analizando los diferentes aspectos que se comentan, resulta que los problemas de la prisión son ocasionados por defectos legislativos y judiciales.

Lo más grave de este asunto es que no solamente el criminal por excelencia, el peligroso antisocial o el depravado van a prisión, sino también el ocasional, el imprudencial y hasta el inocente llega a ella.

La realidad nos demuestra que el castigo, como reacción negativa, sólo produce efectos negativos en la mayoría de los individuos, y que la cárcel es desintegradora y desadaptadora, de la familia y de la sociedad, porque los sujetos pierden la costumbre del trato social habitual, se vuelven rencorosos contra el sistema y contra la sociedad - quieren cobrarse la presunta culpa que considera que la misma tiene, al encontrarse sin protección, desvalido e imposibilitado muchas de las veces moralmente.

Lo ideal sería llegar a un proceso de justicia penal democrática, absteniéndose los que en ella intervienen de discriminar en función del status, y que las expectativas que los distintos miembros de la

comunidad adquieran frente a los medios de control sean análogas, entonces esos miembros podrán sentirse protegidos por la acción del Estado, por su política de defensa, y no ocurrirá, como sucede ahora, - que los sectores sociales económicamente altos se hallen defendidos - por esa política, mientras que los sectores desfavorecidos se encuentren perseguidos por la misma.

Pienso que para obtener una legislación actualizada y acorde con la realidad de México, es indispensable llevar a cabo reformas de carácter constitucional y penal, de procedimientos penales y orden penitenciario y la relativa a los menores infractores.

Además existe la necesidad de fijar debidamente las funciones - del Ministerio Público y de la policía judicial, que garanticen la libertad ante la posible arbitrariedad o abuso; de otorgar adecuada defensa al imputado. Que no se rebase prácticamente la solución de la - situación jurídica del presunto responsable del delito; que se cumpla la fracción VIII del artículo 20 Constitucional, que a la letra dice:

"Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena máxima excediera de ese tiempo".

De manera que si sucediera lo anterior se evitaría tener sobrepoblación en las cárceles y el costo de los reclusos en su manutención sería menos carga para el Estado.

CAPITULO IV

LAS POSIBLES SOLUCIONES A LA CRIMINOLOGIA SOCIAL

4.1 LA PENA COMO REHABILITACION

La pena siempre ha significado sufrimiento, o en el caso más conocido de información. Tal como sucede con el significado mexicano de la pena, nos referimos al vocabulario popular cuando se manifiesta que pena es vergüenza, lo que quiere traducir cierto estado en el que se sufre por el daño ajeno -y no puede ser de otra manera: La pena implica siempre castigo y, salvo que el sujeto sea un inconsciente o enfermo (el caso de los masoquistas), siempre sufre el castigo. Quizá como lo ha apuntado una psicóloga penitenciaria, el delincuente busca inconscientemente el castigo. El sabe del reproche, por cierto muy grave, que la ley, en su momento, le arrojará por la comisión de su ilícito. Asimismo también conoce de la vinculación de su acción u omisión con la pena, tiene conocimiento y frecuentemente lo justifica del daño que causa a la sociedad, pero esto no lo detiene para suspender sus actos. Sin embargo sabemos que la víctima la mayoría de las veces el daño que sufre es irreparable, y para el derecho esta situación es de gran importancia y trascendencia, porque también se preocupa en que el individuo recupere su plena conciencia y libertad y esto muchas veces no sucede, cuando más acontece excepcionalmente. Esto quiere decir que el castigo es insuficiente porque, a ciencia cierta no se sabe dónde empieza, y hasta dónde termina, el libre albedrío. Esto es lo que hace decir a Bernaldo de Quiróz que "la pena es la reacción social jurídicamente organizada contra el delito".⁵⁷ Precaria or

⁵⁷ Cit. pos. Antonio Sánchez Galindo, "Apuntes de Derecho Penitenciario", pp. 13-15.

ganización que sólo hasta nuestros días, ha empezado a evolucionar sa ludablemente hacia otros derroteros más humanitarios y técnicos.

Es ineludible que la pena, en su esencia, es castigo, pero si - profundizamos, se puede decir que la misma, es retribución: el Estado, no sólo se defiende procurando la disuasión a cometer nuevos delitos, a través del temor de la pena, sino también a través del cobro (retribución) que le exige al delincuente: cuando así lo permite la ley penal.

Con respecto a la sociedad pudiéramos decir que ella dice: tú, - delincuente, me has causado un daño, y ahora yo, sociedad, me lo coobro causándote a ti otro. A veces, si hablamos en estricta justicia, - el daño que la sociedad cobra al delincuente va con intereses. Ahora bien, a partir del positivismo en el siglo XIX, el Derecho Penal ha - ido evolucionando en dirección similar a los progresos que efectúa la ciencia en torno al conocimiento de la conducta del hombre y, de esta suerte, aunque no en forma total, se han ido deteriorando los principios inherentes a la pena tradicional: Nos referimos al castigo, al - sufrimiento, retribución y rehabilitación. Cada vez con mayor insistencia, se habla de la pena con orientaciones finalistas y, lo que es más, con un medio para un fin, o aun más allá: como una programación ajena a toda idea de castigo, sufrimiento y retribución, encaminada a lograr la reestructuración integral de la personalidad dañosa y dañada del delincuente. Esto quiere decir que seguimos como debe ser dentro de esta corriente, a la larga o a la corta, la pena debe ser substituida por otro concepto al grado de que la misma palabra dejará de usarse en los textos jurídicos. Ya desde finales del siglo XIX Enricco Ferrí hablaba, como apuntamos arriba, junto con la teoría de los

factores y de la ley de la saturación criminal, de la correspondiente de los substitutivos penales, en el orden económico, en el político, el científico, el religioso, el familiar y en el educativo.

Existen dos conceptos, en la actualidad, en torno a la pena: el antiguo y el moderno. El primero, que hace referencia al sufrimiento que se hace pasar al delincuente por el daño que causa y el segundo, que hace mención a las necesidades de tratar al sujeto delincuente, sin causarle daño, a fin de que, también, deje de hacerlo al núcleo social al que pertenece: Rehabilitación contra retribución.

Fijado, en términos generales, el concepto de pena, podemos considerarlo desde el punto de vista histórico, que la misma se origina por los sentimientos sádicos de venganza. Es el tradicional desquite-desfogue psicológico del sujeto o sujetos que reciben un daño y quieren satisfacerse causando otro igual o mayor. Es así como la pena, prácticamente, se inicia con la venganza privada, que puede ser de individuo, de familia, de clan o tribu para, con el tiempo, trascender cuando la sociedad ya vive un régimen jurídico, hasta el poder público. No cabe duda de que todavía nuestra organización pública tiene reminiscencias agudas de primitivismo: la pena retributiva, aún consagrada en la mayoría de los cuerpos de leyes penales, no es otra cosa que la venganza organizada por el poder público.

Desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, todas las sociedades han poseído un sistema de penas de carácter público o privado, animadas por un sentido de venganza, establecidas para la protección de la vida comunitaria, o para la reforma y rehabilitación de los culpables, con períodos de extrema dureza y con etapas de carác-

ter humanitario. Así pues la pena, con finalidades diferentes, exagerada o moderada, ha existido siempre, en todos los pueblos y en todos los tiempos: es un hecho universal.

Ha sido definida por Cuello Calón, como "La privación o restricción de bienes jurídicos, impuesta conforme a la Ley, por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción".⁵⁸

Los orígenes de la pena se remontan a los tiempos más antiguos de la historia. Según Garófalo, "los sentimientos de venganza individual han sido, sin duda alguna, el origen de toda penalidad"; tomar venganza por el agravio recibido fue no sólo legítimo, sino obligatorio. La venganza privada la tomaba el ofendido o sus familiares contra el ofensor o contra la familia de éste, puede considerarse como una forma primitiva de cobrarse; ya que el mal contenido en la venganza, se dirige contra el ofensor o los solidarios de éste. Así los miembros de la familia del agresor eran solidarios del mismo.

En atención a la opinión del licenciado Ignacio Villalobos,⁵⁹ se puede considerar al impulso de la venganza individual o familiar, como primer respuesta al delito y como un germen auténtico de la represión penal; esa venganza se originó generalmente por el homicidio y las lesiones y su ejercicio recayó sobre los familiares del agresor, llevando por este motivo el nombre conocido como "venganza de la sangre" entre los primitivos germanos, aunque no pocas veces se generalizó a toda clase de ofensas.

Pero la verdadera venganza, la espontánea e ilimitada y dejada al libre arbitrio de quien hacía uso de ella, fue desechada al momen-

⁵⁸ Eugenio Cuello Calón, Loc. cit. pp. 223-225.

⁵⁹ Infra. Ignacio Villalobos, "Derecho Penal Mexicano", p. 32.

to que se consolidaban las primeras organizaciones sociales, y éstas tuvieron como tarea cuidar su fuerza frente a las otras y un orden - hasta cierto punto relativo entre sus miembros. Entonces vino la ley del talión, como una medida de la venganza, a limitar la reacción punitiva. Este sistema se le considera como moderador.

Posteriormente al sistema talional, surge el de compensación; mediante el cual el acusado podía comprar el derecho de vengarse para - que no se le causase ningún daño al ofendido o a su familia.

La compensación significó una segunda fase en el período de la - pena tasada o medida con la que, según explica Jiménez de Asúa, "hay una transformación en Derecho Penal Público con el poder penal e ilimitado del Estado".

En la etapa de la Venganza Divina, los grupos sociales teocráticamente organizados fueron los que la ejercieron. Sus directores tomaron en sus manos la represión en nombre de los seres superiores de - quienes recibían la autorización. Se suponía que si se ofendía a la - divinidad, o por el atentado contra el grupo bajo su protección o contra cualquiera de sus componentes, era necesario quitar esa carga mediante un sacrificio.

En algunos pueblos, se sacrificaba al delincuente para calmar a la divinidad ofendida, y además, con un fin intimidatorio, que originó una penalidad demasiado cruel. En esta fase de agudeza intimidatoria, la pena tiene una tendencia a fines preventivos y de rehabilitación, con el objeto de arrancar o disminuir los delitos que se presentan en la sociedad.

A la postre de la venganza privada, vino la época de la Venganza Pública, que tuvo junto a la privada manifestaciones represivas de -

aquellos hechos que, como la traición, desertión, robo, etc., lesiona ban los intereses del grupo.

Este sistema presenta un progreso muy notable al organizarse el Estado, pues de esta forma los jueces adquieren el manejo imparcial de las penas, quitándole al ofendido este derecho.

Sin embargo la Venganza Pública se tradujo en la más cruel de las represiones, pues las clases dominantes fundaban precisamente su poder en este mal sentimiento, tratando de asegurar el dominio que poseían de oligarquía de guerreros, sacerdotes y nobles, por medio de la intimidación más despiadada.

En la época contemporánea, el Estado adquiere plena conciencia de su personalidad política y su propia función y comprende que todo delito es un ataque a la seguridad social y al orden, cuyo mantenimiento le están encomendados al mismo. Y el mismo ente pide la aplicación de una pena, pero pienso que el catálogo de pena debe ser lo suficientemente amplio para que el juez pueda tomar diversas alternativas aún en la pena de prisión.

Dejando en el pasado la pena de muerte y las corporales, encontrándose con posibilidades que se pueden proponer y que han tenido buen funcionamiento en otros países.

Las penas cortas de prisión pueden substituirse por arrestos de fin de semana, detenciones vacacionales o reclusión nocturna.

Debe de iniciarse la pena de trabajo en libertad; para eso se requiere de la empresa privada, de los organismos públicos; su cooperación puede ser fundamental para el triunfo de este intento.

Pero específicamente la pena, sobre todo en los últimos tiempos, no se limita su función a la realización de la justicia mediante la -

retribución del mal del delito, aspira también a la obtención de un - trascendente fin, como es la rehabilitación del delincuente, basada - sobre el estudio de su personalidad y dirigido a conseguir su reforma y readaptación a la vida social, mediante las medidas señaladas con - antelación.

La prisión debe ayudar al recluso a lograr su rehabilitación, re formando su conducta, sus patrones culturales y adiestrándolo en el - trabajo a efecto de que no sólo se aleje en forma definitiva de las - conductas delictivas, sino que se convierta en un individuo integrado a la sociedad en forma progresiva y de manera positiva; es entonces - cuando se instalan talleres en el interior de las prisiones; se toma en cuenta la conducta del sujeto y su rehabilitación parcial o total; nuevamente surge el concepto de la pena como rehabilitación, para que de esta forma disponga de un medio con el cual premiar con libertad - el esfuerzo realizado por un sujeto para superarse trabajando, educán - dose y autodisciplinándose, para poder ser útil a la sociedad que lo reclama.

4.2 EL TRATAMIENTO PSICOLOGICO

La psicología se encarga de investigar, de tener conocimiento de lo que lleva al individuo a delinquir, y darle un tratamiento adecuado para reintegrarlo a la vida social, tratando de que no vuelva a caer en conductas criminales.

El análisis y tratamiento psicológico, requiere de una serie de exámenes del hombre delincuente, así como de un trabajo interdisciplinario, en el cual se contenga una ocupación donde se exponga el modo de vivir de los individuos: de su familia, de su cultura en sus diferentes aspectos, educación, enseñanza y organización social, de su religión y de su arte.

Es el psicólogo el que con una metodología específica se encarga del estudio del delincuente, pero el mismo no se aprende en la investigación totalmente.

Cuando se enfrenta al análisis del infractor de una norma jurídica, (penal), se debe enfocar a un delincuente en concreto y a una conducta igual, se debe entender que se encuentra a una persona que ha evolucionado en un medio social, económico y cultural, que tiene una historia individual nunca semejante a la de otros individuos que pertenecen al mismo medio. Entonces a lo que se pretende llegar en primera instancia, es encarar a dos cuestionamientos:

- ¿Quién es el individuo que delinque?
- ¿Qué se debe hacer con él?

Con el estudio de la personalidad del delincuente se quiere llegar al psicodiagnóstico del individuo, señalar un pronóstico y considerar el tratamiento adecuado para su readaptación, a través de una -

terapia integral.

Este propósito incluye también el estudio del delito como fenómeno social a fin de determinar, mediante investigaciones, los factores que influyen en sus manifestaciones.

Desde el propio inicio de estas acciones, de la conducta delictiva como síntoma de enfermedad, se tiene que la transgresión normativa debe hacerse siempre en función de la personalidad y del inseparable contenido social en que está enclavada, ya que el individuo se adapta a través de sus conductas y que la significación y la intención siempre tienen tendencia a un fin positivo o negativo.

Por ejemplo una conducta agresiva es la expresión de una enfermedad psicológica del delincuente, es decir, de su alteración psicológica. Es una conducta que transgrede las normas establecidas en una sociedad, y en particular a la que el individuo pertenece, se tiene conocimiento que a nivel psicológico toda conducta se halla sobredeterminada, queriendo decir con esto que tiene una gran diversidad de causas muy complejas, cuyo derivado se debe a distintas y múltiples relaciones. Sin embargo, se puede afirmar que la conducta delictiva está motivada especialmente por las innumerables frustraciones a sus necesidades tanto internas como externas, las cuales señalamos en seguida:

INTERNAS.

- a) Falta de amor y comprensión en su infancia;
- b) Falta de ayuda psicológica por los padres o maestros;
- c) Falta de motivación para alcanzar un desarrollo favorable;
- d) Pleitos en la familia.

EXTERNAS.

- a) Falta de demostración de amistad y comprensión por los amigos;

- b) Maltrato físico de padres y personas que lo rodean;
- c) Abandono de los padres;
- d) Falta de respaldo económico;

Así tenemos que las causas señaladas con anterioridad son ambivalentes y que la conducta delictiva posee una finalidad que es, sin lugar a duda, desahogar las tensiones producidas; la conducta es siempre respuesta al estímulo anexo a la situación total, como defensa, en el sentido de que protege al individuo de la desorganización, es esencialmente reguladora de tensiones. Toda conducta es un vínculo, - que se refiere siempre a otro en relación con los demás seres humanos.

Generalmente la conducta delictiva es una conducta defensiva para mantener el equilibrio, logrando a través de éste un cierto ajuste, pero sin resolver el conflicto.

La forma de comportarse del delincuente, o sea su conducta, se considera como un síntoma, que equivale a organizar la experiencia, - aunque sea manera de exponerla a la destrucción, la conducta del criminal es entonces como una defensa psicológica que utiliza el sujeto como medio para no caer en la marginación de su personalidad.

Parece una causa de inimputabilidad, pero sin embargo, es lógico expresar que el delincuente es un individuo que se encuentra enfermo, y es necesario tomar en consideración el pensar de nuestra sociedad - hacia el sujeto que delinque, para darse cuenta lo lejos que está este enfoque para la misma, reprimiéndolo y castigándolo por su crimen, mas considera que está enfermo cuando su aspecto así lo indica, mas - no por la conducta desplegada, relativamente el hombre no roba o mata porque nació ladrón o criminal; el delincuente, al igual que el enfermo mental, realiza sus conductas como un adelantamiento a su enferme-

dad. Mientras que el hombre normal consigue reprimir las tendencias criminales de sus impulsos y dirigirlos en un sentido más social, por su parte el criminal fracasa en su proceso de adaptación. Es decir que los impulsos antisociales presentes en la imaginación del individuo normal son realizados activamente por el delincuente. Al infractor de una norma jurídica, que está penalmente castigada se le señala como la "oveja negra", exponente de las tendencias de grupo. La misma familia es un grupo como un sistema de equilibrio, inestable o dinámico, ordenada en relación a edades, sexos y experiencia, sometida a algunos valores y tabúes. Por eso manifestamos que la familia es la base, en su organización o desorganización, para que se desplieguen o no conductas delictuosas. En mi trabajo se han observado los problemas de la relación familiar, particularmente aquellos vinculados con la desorganización familiar y la falta de padre o madre, que realmente le hacen falta al individuo, sobre todo en la etapa de crecimiento, para poder encontrar un apoyo y una identificación plena y no caer en desviaciones criminales.

Pero también debe señalarse que la delincuencia no solamente tiene que ver con la familia, sino el mismo factor social, no solamente porque se expresa por conductas sancionadas, también porque en ella gravitan las condiciones en que se desarrolla la vida del hombre; miseria, la falta de alimentación adecuada, el analfabetismo, la ignorancia y las continuas frustraciones.

Ahora bien, adentrándose o centrándose bien sobre el tratamiento psicológico, nos es posible conceptualarlo desde un enfoque social, donde la conducta delictiva significa una alteración, violación o transgresión de la norma social establecida, esto significa la incapacidad

de aceptar la norma, lo que implica dificultades en el desarrollo de la personalidad.

La psicología intenta conocer esta problemática y al mismo tiempo trata de resolverla primeramente con un diagnóstico y posteriormente con un tratamiento.

El diagnóstico tiene como objetivo principal conocer quién es el individuo que llega a una institución penitenciaria, y conocer las características de su personalidad.

Por su parte el tratamiento es de suma importancia por considerarse básico para la readaptación del sujeto que delinque, por lo mismo el tratamiento penitenciario intenta modificar, atenuar la agresividad del individuo antisocial, hacer conscientes aspectos inconscientes en cuanto a su conducta enferma, sensibilizarlo en relación al afecto, favorecer relaciones interpersonales, lograr que pueda canalizar sus impulsos de manera que el grupo social lo acepte.

La psicoterapia que nos ocupa puede ser individual, grupal e institucional, también, tomando en cuenta la situación, del responsable de un delito o presunto responsable del mismo.

Ahora bien, la "terapia individual significa la relación interpersonal con el interno, con un encuadre riguroso".⁶⁰ Implica por lo menos dos sesiones semanales y con un mínimo de una hora de duración.

Por otro lado se tiene a la psicoterapia de grupo, que incluso ha despertado polémica en instituciones penitenciarias, respecto al valor de su análisis y es debido a que la mayoría de los trabajos son investigaciones aisladas. A través del estudio del grupo se intenta explicar la diversidad, complejidad, fluidez de la situación grupal,

⁶⁰ Cit. pos. Hilda Marchiori, "Psicología criminal", p. 11.

que proyecta la manifestación de comportamientos y su propia motivación.

En el mismo grupo, los internos pueden señalar sus problemas y mejorar sus relaciones con otros individuos que están deterioradas por falta de comunicación.

En relación a la terapia institucional, se debe señalar que en realidad toda terapia es integral, o sea institucional, porque se utilizan los diferentes aspectos de una institución penitenciaria en relación a las necesidades del interno, pero principalmente lo que se quiere comentar es que al hablar de terapia institucional se hace referencia al trabajo psicológico para que los objetivos de educación y de readaptación social de la cárcel como institución se cumplan, a los cambios que deben llevarse a cabo para que una institución se convierta de "institución represiva" en institución resocializadora.

Por lo que respecta a la situación jurídica del sujeto, el tratamiento debe ser distinto, y para tal efecto se hablará del detenido, procesado y el sentenciado.

Para los detenidos la tarea psicológica se desarrolla en un estudio de personalidad, pero utilizando como técnica primeramente la entrevista, de manera que se puedan atenuar situaciones de angustia, que son tan frecuentes cuando un individuo vive la situación de encontrarse detenido y por consiguiente encerrado. Esta disminución de la angustia tiene opacada una serie de cuadros depresivos como suicidios, conductas autodestructivas (marcarse, cortarse), así como situaciones de desorden y agresividad hacia otras personas ajenas a su causa.

Tocante a los individuos procesados, a éstos se les hace un estudio de personalidad en forma integral aplicando múltiples técnicas; -

en análisis de tratamiento se observa que la situación del procesado todavía es de aflicción desde el punto de vista psicológico, ya que - él mismo no sabe si quedará en libertad o será sentenciado, su inestabilidad es notable, así como su estado emocional es crítico.

Hablando de sentenciados, se llega a la intensificación del tratamiento psicológico, se integra a un consejo interdisciplinario y éste toma en cuenta las características de personalidad del interno así como su estado actual. Para los sentenciados en especial hay diferentes fases del tratamiento:

En la fase preliberacional se le da oportunidad al individuo de salir los fines de semana a su casa, el psicólogo, en concordancia con el trabajador social, visitan el domicilio del sentenciado para poder apreciar el ambiente de la familia y poder darse cuenta del grado de adaptación del sujeto a su medio. Aquí se puede observar la importancia que tiene la salida en forma ordenada y controlada del sujeto, de tal manera que se pueda evitar una posible reincidencia.

Otro método muy eficaz desde el punto de vista psicológico es el método colectivo de excursión que consiste en que un grupo de internos de buen comportamiento, que han manifestado pautas de resocialización a quien el Consejo Interdisciplinario otorgó el permiso salen de paseo durante un día, preferentemente a lugares industriales y culturales, en este campo la labor del psicólogo será integrarse a la excursión y observar el comportamiento de los internos ayudando a atenuar las reacciones de pánico, angustia, que pueden presentarse".⁶¹

En opinión personal, la planeación para la libertad plantea que -

⁶¹ Infra; p. 12.

una sociedad no es una prisión, ni una camisa de fuerza, aún comparada con la vida casi intolerable que llevan algunas clases sociales. En esta última puede mucha gente verse amenazada por la inseguridad que en un momento dado pudiera representar el sujeto, sin embargo, el individuo aún es un agente libre y puede luchar por sí mismo con sus dificultades y ofrecer ayuda o dar seguridad de que no incurrirá en el tipo de conducta que lo desligó de la relación afectiva, y él mismo sabe que la libertad es muy valiosa y que si la posee es para dar los pasos necesarios para que satisfaga sus necesidades cuando se presentan y por lo mismo es necesario lo siguiente:

- a).- La comunicación con gente de su confianza;
- b).- Crearle conciencia de que la sociedad lo necesita y que el hecho de que estuviera en la cárcel no lo hace menos útil y despreciable que los demás seres humanos;
- c).- Darle y manifestarle confianza en sus ideas positivas.

Lo ideal también sería la creación de talleres u oficinas de trabajo en donde de acuerdo a la capacidad y grado de escolaridad del individuo se le proporcione lo necesario para irlo integrando de manera gradual a la sociedad y evitar que tome a la sociedad como su enemiga y vuelva a tomar el camino equivocado.

4.3. TRATAMIENTO JURIDICO-CRIMINOLOGICO.

El propósito del tratamiento, entendido como acción y resultado de un esfuerzo jurídico interdisciplinario, hace su aparición en época reciente. En realidad la mayoría de los tratamientos que se dan a delincuentes son jurídicos, debido a la vinculación que tienen con la ley. Sin embargo, en cuanto a la total eficacia del tratamiento todavía se cuestiona si es efectivo o no.

El término "tratamiento" es el más empleado en los campos de la Criminología, y éste debe ser analizado desde una perspectiva concreta, práctica e individual en cuanto al sujeto de que se trate.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 18, segundo párrafo, que el sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Habría que recordar que hoy día la mira del tratamiento es la socialización del infractor, o como también se ha dicho, con apoyo en variadas legislaciones, la readaptación o la rehabilitación social del delincuente; en suma, la incorporación o reincorporación de éste a la comunidad vigente, mediante el respeto al catálogo de valores imperantes en una sociedad en el tiempo y en el espacio.

Los objetivos del tratamiento son, como se ha mencionado, la remoción de las conductas delictivas, en un plano práctico, para el propio logro de la resocialización. Se puede agregar que se intenta modificar la personalidad de quien cometió un delito, para poder evitar su posible reincidencia y que este punto es uno de los que más ocasionan polémica en la actualidad.

Para otros autores el tratamiento consiste en transformar una personalidad asocial en socialmente adaptada (Plawski, Francia). Otro autor señala que es una manera de restaurar los vínculos materiales y personales del detenido (Gouffioul, Bélgica), o en eliminar la angustia, madurar el yo y hacer que el recluso se reencuentre consigo mismo (Mathe, Francia).

Los objetivos señalados plantean la cuestión de la obligatoriedad del tratamiento. Me parece que el mismo debería ser opcional, porque no se puede obligar a un individuo a someterse a un tratamiento y se le debería dejar que eligiera libremente.

A mayor abundamiento, tenemos una teoría llamada "el cambio de los delincuentes", la cual nos dice en diferentes aspectos lo siguiente:

La teoría más persistente es que el cambio de los delincuentes es acompañado de una pena, pero la pena suele ser contrarrestada por el resentimiento, aislamiento y la vinculación con el grupo desviado.

La pena en parte tiende a obligar a los criminales a meditar sobre su destino y la suposición era que la reflexión sobre miserias produciría el cambio. Por desgracia, para cada criminal que "reflexionara" su forma de cambiar no fue positiva, muchos morfan, otros se deterioraban mentalmente. Se intentó la exhortación y moralización para inducir al cambio; pero esta técnica sólo es efectiva cuando la usan los miembros de un grupo sobre otros miembros que ya están interesados en la manera de pensar del grupo, no por gente del exterior que intenta cambiar a internos.

Otro antiguo método subrayaba la necesidad de obtener el compromiso verbal del delincuente para cambiar, y esto daba como resultado

el fracaso. Lo único que rindió buenos frutos fue el trabajo en donde se reflejaba la obediencia por parte de los prisioneros.

El delincuente es una persona muy difícil de tratar como ya se vio en el párrafo anterior, se necesita ser persistente y constante en su tratamiento para obtener buenos resultados, sin embargo aún así, ofrece numerosas dificultades para que se efectúe, como son las deficiencias humanas, técnicas y presupuestarias. No se cuenta con personal suficiente ni con los mismos niveles de conocimiento en la materia.

"Asimismo, no todos los individuos necesitan tratamiento e incluso los que padecen trastornos de personalidad requieren de un tratamiento especial".⁶²

En consecuencia, el tratamiento se lleva a cabo en pocos internos, si tenemos en cuenta la totalidad de las poblaciones penitenciarias y dentro de ese pequeño grupo a los más necesitados de la terapia, este último término ha sido motivo de un sinnúmero de discusiones por las corrientes modernas de la Criminología al considerar al delincuente como un "enfermo", como lo señalaba la vieja antropología criminal. Pero se tiene tendencia a considerar la terapia no como una curación o remedio, sino como ayuda para solucionar los problemas de los internos.

El tratamiento en cautiverio no tiene por objetivo generar excelentes reclusos, sino hacer surgir, por lo menos, hombres de mediana calificación para la libertad. De esta observación han resultado muchos de los más importantes esfuerzos para modificar el reclutamiento,

⁶² Cfr. Roberto Bergalli, "La recaída en el delito", p. 131.

esto es, transformarlo quitándole las experiencias más angustiosas; - en otras palabras: Por seleccionar un tratamiento sin prisionero, regímenes de semilibertad, sustitutos de la cárcel, instituciones de - prueba, sistemas abiertos, trabajo en favor de la comunidad, etc.

En cuanto a su origen, el tratamiento comienza con los menores y los jóvenes a quienes se consideran más desprotegidos, para continuar luego con los delincuentes de mayor edad. Esta idea aparece en el Congreso Penitenciario Americano de Cincinnati en 1870 al señalarse - "que el tratamiento era una medida de protección para la propia sociedad".⁶³

En la actualidad la idea de tratamiento ha inspirado fundamentalmente la labor de organismos oficiales internacionales como es el caso de las Naciones Unidas, que se encuentran abocados a este asunto y a la prevención de los delitos. Estos objetivos mencionados han sido temas centrales en la labor de los especialistas. En el Primer Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del - Delincuente (Ginebra, 1955) se elaboraron las Reglas Mínicas. La idea del tratamiento está básicamente orientada hacia la actuación del individuo cuando egresa de la prisión, y su tendencia es principalmente evitar la comisión de nuevos delitos. Para esto es conveniente que al mismo recluso se le separe o se le clasifique, según su grado de peligrosidad, el delito cometido, su edad, sexo, su grado de escolaridad; esto con el fin de que las mismas personas que están recluidas se ayuden o convivan sin ningún problema y puedan lograr un avance en su readaptación. Incluso en algunos reclusorios del Distrito Federal, -

⁶³ Sergio García Ramírez, "Asistencia a reos liberados", Revista Criminología, año XXI, p. 511.

se lleva a cabo este aspecto en donde se acostumbra separar a los individuos más "conflictivos" y se establece un sistema de premios y estímulos por medio de un puntaje que más tarde significan beneficios.

Las formas básicas de clasificación consisten en la separación de hombres y mujeres, mayores y menores hasta mayoría de edad, personas sanas y enfermas. Esto es un factor fundamental y se encuentra contenido en casi todas las legislaciones, pero no se cumple en muchas prisiones.

Se auspicia, asimismo, la existencia de otros establecimientos diferenciados, lo que parece aconsejable. Sin embargo ha sido muy criticado, argumentándose que significa un gasto económico muy considerable y que en nuestro país se debería invertir esa suma, a efecto de dar protección al abandono material y moral de la infancia y adolescencia.

El espacio de la terapia: incluye el empleo de todos los medios terapéuticos o correctivos que pueden ser aplicados al delincuente. El tratamiento de diverso tipo individual, como es el únicamente médico, únicamente psicológico o únicamente penal, pertenecen al pasado y se considera que no llenan los requisitos para una sana rehabilitación.

Hasta el momento sólo se ha hablado del tratamiento jurídico criminológico en el sentido de que el responsable del delito se encuentre prisionero; pero nos falta tocar el caso de que se encuentre en libertad y por lo mismo tenemos que algunas legislaciones avanzadas como la de Suecia de 1962, establecen la posibilidad del tratamiento en libertad y se lleva a cabo de la siguiente manera:

Se pone al sujeto bajo el régimen de probación, que es una forma condicionada a la observación, de organismos de supervisión, bajo la

dirección de un juez y con el auxilio de personas con conocimientos e interés por el tratamiento para decidir sobre éste o la libertad condicional, en la supervisión participan médicos, trabajadores sociales y expertos en cuestiones del mercado de trabajo. Los organismos de su pervisión central son tres y su función es la de someter ciertos casos, sobre todo de criminales jóvenes o de reincidentes, así como la de presos con largas penas. Uno de los organismos se ocupa de los con denados a penas de prisión delimitadas, otro del tratamiento de recl usos jóvenes y finalmente el tercero, a cuestiones relativas a reincidentes condenados a reclusión; cada uno de los organismos tiene como presidente a un juez que es miembro del Tribunal Supremo de Suecia.

En el caso de México, bien puede llevarse a cabo el sistema antes mencionado de la forma que a continuación se explica:

Se nombra representante a un juez por los tres organismos centra les encargados del tratamiento, al mismo juez se le proporcionan como colaboradores a dos agentes del Ministerio Público, a un equipo de mé dicos de trabajadores sociales, de abogados y psicólogos; mismos que se encargarán del estudio y sometimiento de los diferentes aspectos del incu enciales del infractor de la normal penal tomando en considera ción un orden establecido, que puede ser: Los condenados a pena de prisión delimitada, tratamiento de reclusos jóvenes (hasta mayoría de edad) y por último, el de cuestiones relativas a la reincidencia que están condenados a reclusión. Los tres organismos centrales encargados del tratamiento de que hablamos deberán estar ubicados en la cárcel principal de cada Estado y en el caso del Distrito Federal, tres organismos por cada uno de los reclusorios. La función del juez será la común o normal, o sea la de juzgar al delincuente, en el caso de -

Los dos agentes del Ministerio Público será la de persecución de los delitos con ayuda de la policía judicial que esté a su cargo. En cuanto a los demás profesionistas, se encargarán propiamente de la labor de tratamiento, cada uno de ellos en su campo de acción; y deberán proporcionar los informes correspondientes al juez sobre el grado de progreso, o en su defecto retroceso, al juez encargado de la readaptación del criminal. En cuanto al nombramiento del personal, incluyendo al juez y al Ministerio Público, éste lo deberá realizar el Tribunal Superior de Justicia de cada Estado; y en cuanto al Distrito Federal, por el mismo Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por otro lado, también considero que el tratamiento a la víctima es muy importante, se comprende que el tratamiento no sería completo, si se dejara de tomar en cuenta las relaciones del criminal con su víctima y que se denomina "victimología" como señala Jiménez de Asúa. Cómo comprender a quien ha cometido un delito, si realmente no se sabe qué relación existe con la víctima, como sería en los casos de delitos de extorsión, estafa y sexuales, la contribución del sujeto pasivo, tiene, a veces, mucha relación con la comisión del ilícito penal. Lo mismo es particularmente trascendente la relación victimario-víctima para poder aconsejar salidas anticipadas del sentenciado en el régimen preliberacional de ejecución penal.

Respecto al tratamiento jurídico-criminológico surgen algunas críticas a considerar:

a).- ¿Hay derecho a realizar un tratamiento, en el caso de los procesados, donde no se ha determinado su culpabilidad?

En respuesta se debe señalar que se presume la inocencia del procesado hasta que una sentencia demuestre lo contrario. De tal manera

que sólo existirá la posibilidad de realizar estudios criminológicos a los fines de la graduación de sanción.

b).- ¿Hay derecho a realizar un tratamiento en caso de los sentenciados?

Las leyes lo autorizan, pero se plantean algunas cuestiones privadas e importantes. En primer lugar, en el deber de readaptación por parte del Estado, se estaría invadiendo la libertad individual; y en segundo lugar, hay individuos que no se consideran desadaptados.

c) ¿Una persona que comete un delito en forma ocasional debería ser sometida a un tratamiento?

Pienso que no, porque dicha persona puede ser hasta el sujeto más culto y adaptado socialmente, y no hay necesidad de tratamiento en cuanto el delito que se haya producido de manera accidental o imprudencial.

Para terminar con este tipo de tratamiento, pienso que las esperanzas están cifradas en la capacidad social para intentar de nueva cuenta una educación próspera para la libertad, y tomando como alternativa la no privación de la libertad. Sin embargo, esto ocasionaría muchos dolores de cabeza, pues no es posible excarcelar a sujetos peligrosos que atentan contra la seguridad de las personas, tanto en su integridad física como en su patrimonio; por otro lado no hay personal idóneo para que el tratamiento sea todo un éxito y además se carece de servicios sociales adecuados; pero esto no quiere decir que el tratamiento no deba llevar a cabo, sino al contrario: se debe intentar mejorar el tratamiento con todos los medios posibles y hasta donde alcance el presupuesto destinado para ello.

El mejor resultado del tratamiento sería que los sujetos ubicados

en el mismo ya no reincidieran en ilícitos, y que ayudaran al desarrollo del país y fueran un verdadero apoyo para sus familias, y no una carga para esta sociedad que está en grave crisis.

4.4 CUMPLIMIENTO DE LA JUSTICIA SOCIAL

El problema que se le presenta a la sociedad de hoy es que ha hecho crisis o han caído en decadencia dos conceptos: el del hombre individualista o liberal y el del hombre colectivista o de masa. Y es precisamente por la importancia que ha tomado el concepto del bien común, y por otra parte de la resistencia que el hombre opone a su despersonalización.

La concepción del hombre como ser comunitario sin dejar de ser - persona plantea la cuestión de que ya no es suficiente la moral, aunque su papel resulte realmente importantísimo para regular sus actos privados.

De allí que sólo la presencia del bien común, como base o fundamento del derecho, pueda permitir a éste lograr el poder suficiente - para equilibrar las fuerzas que presionan en el seno de los grupos sociales, mediante la subordinación, conciliación, cooperación y armonía. Pero también es cierto que la legislación positiva vigente en su totalidad debe orientarse siempre a la realización del bien común (hecho que no ocurre en la práctica) desde que se considera a éste como su causa, fundamento o razón de ser.

Luego se puede decir que en todo ordenamiento jurídico se deben tener tres principios fundamentales como son la justicia, la seguridad y el bien común. Y es el bien común el que le imprime un contenido social a la justicia, pero realmente el fin del derecho no se agota en la justicia como si fuera una simple fórmula, sino que es superada por una justicia social y que la misma supone "la justa distribución de los bienes, salarios e igualdad de oportunidades. Así se ob--

serva que el anterior concepto se encuentra vinculado al progreso del Derecho.

A decir verdad, en principio toda justicia es social desde el momento en que se requiere la presencia de la sociedad para realizarse. Pero en cambio hay una serie de opiniones de diferentes juristas respecto a la Justicia Social y varían cada uno de ellos en cómo conciben a ésta. Y al respecto nos dice Dorantes lo siguiente:

La justicia social hace referencia a un determinado contenido y se caracteriza porque atiende, preferentemente, al interés de la mayoría o de la totalidad de los componentes del grupo y no al de uno o varios de ellos⁶⁴ y se extiende, como dice Del Vecchio, a la distribución de los bienes económicos, a la organización del trabajo y a la retribución de los trabajadores".⁶⁵

Por su parte Goldschmidt, utilizando un criterio más amplio, sostiene que la justicia social significa proteger y realizar el bien común en todas las relaciones socio-económicas tanto si tales relaciones pertenecen a la esfera clásica de la justicia legal, como a la de la justicia distributiva o de la conmutativa".⁶⁶

En cambio definir la justicia ha sido uno de los problemas más difíciles de la ciencia jurídica, y hasta la fecha no existe una definición perfecta; sin embargo, todos sentimos la necesidad de justicia y tenemos una noción clara de ella. En nuestro país se ha llegado a objetivar la justicia social, porque se ha plasmado jurídicamente en

⁶⁴ Cit. pos. Giorgio Del Vecchio, "La Justicia", p. 42.

⁶⁵ Dorantes, op. cit., p. 157.

⁶⁶ Cit. pos. Nicolás Ma. López Calera, "Reflexiones en torno a cuatro estudios sobre justicia", p. 122.

los artículos 30., 27, 28 y 123 de la Constitución. Estos preceptos de la Carta Magna, como se manifestó anteriormente, tienen como finalidad convertir en garantías sociales el derecho a la educación, el reparto equitativo de la riqueza pública, o sea, socializar la propiedad privada, proteger el trabajo humano en todas sus formas de manifestación y de manera general, proteger a todos los económicamente débiles. Dichas disposiciones constituyen fundamentalmente el derecho social constitucional, o bien la meta jurídica de la justicia social.

Debido a que es evidente que la justicia social es el principio y el fin del Derecho, la justicia social deja mucho que desear en nuestro país, con límites que van más allá de los límites permitidos. Las leyes sociales modernas en su aspecto teórico protegen al obrero frente al patrono, al campesino frente al latifundista, al hijo frente al padre que lo abandona, al inquilino frente al arrendador, pero en la práctica se observan casos muy desagradables pues todo, o cuando menos la mayoría de asuntos, se definen a favor de los más fuertes o de la clase pudiente dejando sin protección a quienes claman por la mencionada justicia social; si en cambio no todos los tratadistas admiten el concepto de justicia social, entre ellos Ernesto Krotoschin, quien sostiene que la justicia es una sola, que agregar a la palabra "justicia" lo "social" no tiene ninguna significación de fondo, que no es nada y rechaza la idea de justicia social fundamentada en la dignidad de la persona o en el derecho de vivir, aunque uno de los fines de la justicia social es dar a cada uno lo que necesita, y llega a la siguiente conclusión: "lo más que puede significar la justicia social como fin en el caso del derecho del trabajo, es posibilitar la coexistencia de hombres en el sector social denominado 'trabajo',-

lo cual es inexacto".⁶⁷ Y por otro lado hay una generalidad de opiniones y aceptada por la mayoría de los juristas al sostener que el Derecho Social es una norma jurídica; el derecho social es una realidad jurídica y la justicia social es el fin de esta realidad.

La expresión "justicia social" constituye un principio universal y un principio nacional consignado en la Constitución de la República de 1917. Como principio universal, la justicia social es el primero - de los derechos humanos, es el derecho de vivir dignamente. El hombre tiene derecho de obtener su desarrollo espiritual y bienestar material dentro de un marco de libertad, de seguridad económica y también de dignidad humana.

Por eso la justicia social significa la libertad del hombre frente al hombre mismo, que es el peor enemigo del hombre" (Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Sesión pública de 4 de diciembre de 1952).⁶⁸

Ahora bien, podría existir una confusión en cuanto a si el Derecho Social y Justicia Social son lo mismo, y para tal efecto nos vamos a lo que regula el Derecho Social y se manifiesta que éste tiene como finalidad proteger y reivindicar al débil frente al poderoso, al obrero frente al patrono, al campesino frente al latifundista y en general a los proletarios frente a sus explotadores, inclusive a los gobernados frente al gobierno. En tal virtud, ambos tienen la misma fi-

⁶⁷ Cit. pos. Alberto Trueba Urbina, "Derecho Social Mexicano", p. 330.

⁶⁸ Cfr. Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Sesión pública de 4 de diciembre de 1952.

nalidad, que se protege, tutela y reivindica a los que viven de su - trabajo y a los económicamente débiles. En mi consideración el Dere-- cho Social es el género, y la Justicia Social es la especie. Por lo an-- terior, el Derecho Social es Justicia Social.

Los fundamentos principales de la Justicia Social son los siguien-- tes:

1.- El bien común. Al fundamentarse el Derecho en el principio - del bien común, el objeto del mismo, que es la propia justicia, nos - presenta una modalidad que es la justicia social. Ahora bien, lo inte-- resante de la justicia social es que toma como base al bien común, co-- mo principio ordenador de los valores, bienes, servicios y oportuna-- des al conjunto social o comunidad y a cada uno de sus miembros por - el lugar que ocupan en la sociedad.

2.- El bienestar de la clase trabajadora. La doctrina de justii-- cia social surge como una necesidad de proteger y defender a la clase trabajadora, como la parte más débil en la relación de trabajo frente a los patronos, que son los poseedores del capital; mientras que el - pobre sólo cuenta con su fuerza de trabajo para poder llevar el ali-- mento a su hogar, razón por la cual se ha consagrado la irrenunciabi-- lidad de sus derechos legales con el fin de que los empresarios no se aprovechen de su situación económica.

3.- La protección de la persona humana. Hay que fijarse que la - justicia comunitaria siempre deja a salvo el valor de la persona huma-- na, es decir que en función del bien de la comunidad. La idea de justii-- cia encuentra su legitimación en la idea de la personalidad humana, razón por la cual la justicia social pide proteger a la parte más dé-- bil (obrero, inquilino, campesino) y el modo de protegerla consiste -

en no aplicar la misma regla a ambas partes, con lo cual se incurri-
ría en una injusticia, sino aplicando la proporcionalidad del bien co-
mún con un criterio racional y valorativo.

4.- La superación de la justicia formal. Superar la justicia for-
mal es una finalidad y un propósito de la justicia social. Así la jus-
ticia pasa de ser formal en consideración de los hechos y las accio-
nes, tomando un carácter material o de contenido, cuando interviene -
el bien común como algo real y objetivo que proporciona bienestar y -
felicidad, porque se disfrutan bienes que son comunes y que si se lle-
va a cabo la mayoría de los miembros de la sociedad se sentirán con-
tentos, hecho que disminuye en forma considerable que el individuo -
cometa acciones o conductas delictivas.

5.- La seguridad social. En este punto nace la inquietud de la -
necesidad imperiosa de la creación de un tribunal especializado a ni-
vel Federal, que se encargue de vigilar las necesidades sociales de -
la población, y que el mismo Estado trate de cubrirlas a través de -
los impuestos que el pueblo paga y de la misma confiscación de bie-
nes que se le hagan a los narcotraficantes, a los servidores públicos
que se hayan enriquecido ilícitamente con dinero que realmente perte-
nece al pueblo de México. Esto tomando en cuenta que hasta el momento
la seguridad social es uno de los logros más importantes que se ha -
conseguido, y que se cumple deficientemente con ella a pesar de la in-
sistencia con que se ha buscado por los proletarios.

Sin embargo, a través de la historia, y desde la República de -
Platón hasta la doctrina liberal, que estuvo presente hasta princi-
pios del siglo XX, la libertad individual fue la meta principal de la
vida, pero como la propia historia se ha encargado de demostrarlo, el

liberalismo llegó a resultados contrarios a su propósito, pues provocó la anarquía y una concentración de riqueza que aplasta y oprime a los débiles. Y entonces el hombre que no tiene qué comer enajena su libertad, pero la libertad sin pan es un mito.

En cuanto a la justicia social, en la medida que ésta se cumpla llevándose a cabo en los diferentes renglones de necesidad, se verá claramente que el progreso será notorio y que la criminalidad por lógica tenderá a disminuir considerablemente; mas no aseguro que la misma desaparezca, pues como es sabido, todas las sociedades han tenido y tienen delincuentes y este fenómeno de criminalidad sólo puede disminuirse hasta un grado que sea poco lesivo para la sociedad de nuestro tiempo.

A manera de conclusión se deja asentado que la justicia social es un instrumento jurídico de lucha de la clase proletaria, obreros, campesinos, ejidatarios, comuneros, núcleos de población y económicamente débiles; con el establecimiento de un nuevo sistema de vida, basado en el respeto y la superación individual y colectiva de la misma humanidad.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- La criminología social es la ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos, tomando en consideración cuatro ciencias: el Derecho Penal, la Criminología, la Penología y la Sociología.

En cuanto a su ubicación, ésta se encuentra dentro del contenido de la criminología científica, ya que toma en consideración a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima y a la sociedad.

SEGUNDA.- La delincuencia es una amenaza para el desarrollo del ser humano, por lo mismo es conveniente que se implementen medidas de seguridad más eficientes, con un personal que posea mayor preparación, vocación de servicio, humanizado, menos corrupto y que no tenga antecedentes penales.

Por otra parte, es necesario que se dé verdadero cumplimiento al artículo 17 de nuestra Carta Magna.

TERCERA.- A pesar de todas las definiciones que se proporcionan de delito, a nuestro entender la de mayor valor es la que prescribe la Ley Penal, al señalar que es el acto u omisión que sanciona la misma, ya que se considera que si no está señalada como delito una conducta no puede castigarse como tal, en consecuencia nos referimos de manera específica al concepto legal de delito.

CUARTA.- La explicación del punto tratado con anterioridad puede ser individual o colectiva, en el primer caso se toma en cuenta al delincuente y el segundo parte de la influencia del medio ambiente en la conducta criminosa. Sin embargo, consideramos que la justificación

es factible por la intervención de una pluralidad de factores que -mezclados o en conjunto producen el delito.

QUINTA.- El fenómeno criminal es una enfermedad social. Una sociedad sana tiene gente saludable, y por el contrario, una comunidad enferma tendrá demasiada delincuencia; este suceso lleva a la degradación del ser humano y se vislumbra en sus principios, valores, hábitos, costumbres y en la norma jurídica, se transforma en manifestación crónica que afecta considerablemente a la agrupación humana.

SEXTA.- El panorama causal está integrado por una serie de conductas opuestas a las prescritas por la organización social de parte del infractor que mantiene un enlazamiento con el acto humano y que se espera una reacción por la acción ejecutada, que es la desaprobación de los demás y sancionada por la ley.

La influencia negativa del carácter, cultura, familia, el ambiente físico y social son causas para que el sujeto viole la norma.

SEPTIMA.- Comúnmente se unen en matrimonio un hombre y una mujer con el deseo de procrear y formar una familia. Sin embargo, muy a menudo las parejas se ligan por intereses económicos o por necesidades políticas, lo cual introduce importantes variaciones en la vida familiar, como es el caso de la madre soltera, quiebra del matrimonio, constante conflicto entre cónyuges y hasta divorcio, que más tarde repercute en la formación de la conducta y del carácter de los hijos, lo que ocasiona que en lo futuro éstos sean delincuentes. Cabe señalar que de la desorganización de una familia, también se han desarrollado grandes hombres, inteligentes y capaces de sobresalir ante las adversidades de la vida.

OCTAVA.- La delincuencia tiene efectos sociales, económicos y políticos; dentro de los primeros mencionamos el miedo que causa a los ciudadanos que sufren de la misma y que el Estado tiene obligación de brindarles la protección debida; los segundos generan descontrol e inseguridad en comercios, bancos, industrias y a las propias familias de casa, cuidándose todos de no ser asaltados, y no conforme -- con eso, todavía matan los delincuentes a sus víctimas; por lo que -- toca a los terceros efectos, o sea los políticos, existe la necesidad de manejar una mejor táctica criminal, crear leyes acordes con la realidad y que se apliquen estrictamente.

NOVENA.- La lucha contra los malhechores debe ser realizada por todos los integrantes de la sociedad, civiles con la cooperación y auxilio de la policía, con la incansable labor del Ministerio Público en cuanto a seguir una verdadera investigación, sin la aceptación de corruptelas ni compadrazgos, debiendo consignar a quien en verdad delinca. Amén de la labor del C. Juez que tiene la tarea de juzgar con ecuanimidad e imparcialidad, para sentenciar y darle a cada delincuente lo que le corresponde, según las circunstancias del caso y como lo establece la Ley Penal.

DECIMA.- La criminalidad ha evolucionado, actualmente presenta nuevas formas de manifestación. Hoy en día la vida es más compleja, no se observan los antiguos grupos familiares ni las mismas costumbres y la religión oficial está en decadencia.

Los anteriores aspectos contribuían a que la delincuencia permaneciera estática y sin novedad.

De hecho siguen existiendo los mismos tipos en la Ley Penal pe-

ro se cometen en nuevas formas, variando los medios materiales.

A mayor abundamiento en esta época se usan cadenas, varillas, -
boxers para golpear; bombas, armas de grueso calibre o automáticas, -
para asaltar, lesionar o matar. A efecto de que esto no suceda es in
dispensable que los avances científicos y técnicos se orienten al --
progreso de la humanidad y no a la destrucción de la misma.

DECIMA PRIMERA.- La criminalidad en México alcanza cifras alar-
mantes, por lo que resulta urgente elaborar programas de prevención_
que se cumplan íntegramente, así como crear fuentes de trabajo, cam-
pos deportivos, centros culturales, centros de asesoría legal para -
aconsejar a gente que padece las consecuencias de esta manifestación.

DECIMA SEGUNDA.- Los factores que orillan al sujeto a cometer -
delitos son diversos, entre los que más destacan se encuentran el --
económico, el medio social, el desempleo y la contribución de una tí-
mida y desorientada prevención.

DECIMA TERCERA.- En Derecho Penal se vive una profunda crisis -
que va desde la persecución policiaca contra quienes no han cometido
delitos, los cuales son detenidos para investigación, hasta la impu-
nidad de la que gozan algunos delincuentes protegidos por altos fun-
cionarios o ellos mismos convertidos en delincuentes.

No se respeta en Materia Penal los mandatos constitucionales re
lacionados con el Derecho Punitivo, como es la prohibición de tortu-
ra, la marca, los azotes. La policía judicial se dedica a extorsio--
nar a los delincuentes y dan permiso para que ellos puedan seguir --
"trabajando" o llegan de madrugada a hogares particulares en donde -
habita gente pacífica a molestarla; el Ministerio Público permite y_

en ocasiones realiza el maltrato a la gente, lo que deja en entredicho que cumpla con su responsabilidad como Representante Social.

Es importante fijar debidamente las funciones del Ministerio Público y de la Policía Judicial, a efecto de que garanticen la libertad ante la posible arbitrariedad y abuso.

DECIMA CUARTA.- La pena en nuestro tiempo no debe limitarse a su realización de justicia mediante la retribución del mal del delito, debe aspirar también a la obtención de un relevante fin, como es la rehabilitación del delincuente, basada sobre el estudio y dirigido a conseguir su reforma y readaptación a la vida social.

Es menester hacer mención que no es con ordenamientos como se va a rehabilitar a un sujeto si éstos quedan escritos en un código y nunca se cumplen.

DECIMA QUINTA.- El tratamiento psicológico es una medida de equilibrio que invita al delincuente a normar su conducta, a organizar su experiencia y no llevar sus actos a la destrucción de él mismo y de los demás. Se acepta en contadas ocasiones que la conducta criminal es utilizada como una defensa psicológica que practica el sujeto como medio para evitar la marginación de su personalidad.

DECIMA SEXTA.- En principio toda terapia es jurídico-criminológica por encontrarse establecido en ordenamientos jurídicos y por la relación que guarda con el criminal.

El objetivo es la remoción de las conductas delictivas en un plano práctico, para el logro de la resocialización de quien cometió un delito para evitar su posible reincidencia.

El método debe cumplirse para que de esta manera se experimente una disminución en la criminalidad.

DECIMA SEPTIMA.- Justicia Social es el derecho que tienen los mexicanos a su empleo, habitación, alimentación, salud, vestido, diversiones, así como a su educación.

Esta es la aspiración del pueblo de México, pero la crisis, las condiciones objetivas y subjetivas, la inadecuada y mala administración, así como la corrupción, no han dejado que se cumpla.

B I B L I O G R A F I A

- Academia de Ciencias Penales.- "Los Delitos de Disolución Social" Primera edición, Colección Gabriel Botas, México 1969.
- Azuara Pérez, Leandro.- "Sociología Séptima edición. Editorial - Porrúa, México 1983.
- Beccaria, César.- "Tratado de los Delitos y de las Penas" Cuarta edición, Editorial Cajica, Puebla; México 1963, traducción de constancio Bernaldo de Quiros.
- Bernaldo de Quiros, Constancio.- "Lecciones de Derecho Penitenciario" Primera edición, Imprenta Universitaria, México 1953.
- Baratta, Alesandro. "Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal", Primera edición, Editorial siglo XXI, México 1986.
- Carrancá y Rivas, Raúl.- "Derecho Penitenciario" Segunda edición, Editorial Porrúa, México 1981.
- Cuello Calón Eugenio.- "La Moderna Penología Tomo I, Primera edición, Editorial Bosch, Barcelona 1958.
- Castañeda García, Carmen.- "La Prevención y Readaptación Social en México" Cuaderno número tres del Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1979.

- Champan, Dennis.- "El estereotipo del Delincuente y sus Consecuencias Sociales", Centro de Investigaciones Criminológicas - de Maracaibo Venezuela, S/F.
- Dorado Montero, Pedro. "Bases para un Nuevo Derecho Penal" Editorial Porrúa, México 1982.
- García Ramírez, Sergio.- "Criminología, Marginalidad y Derecho Penal" Primera edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires 1982.
- Gómez Jara, Francisco.- "Sociología" Décima edición, Editorial Porrúa, México 1983.
- Jiménez de Asúa, Luis.- "La Ley y el Delito", Primera edición, Editorial Hermes, México 1986.
- Kenney P. John y Pursuit G. Dan.- "Técnica policiaca y Administración para el Comportamiento Juvenil Delictuoso" Primera edición, Editorial Limusa-Wiley, México 1972.
- Kropotkin, Pedro.- "El Estado" Segunda edición, Editorial Antorcha, México 1985.
- López Rey, Manuel.- "Criminología" Primera edición, Editorial-Aguilar, Madrid 1975.

- Llanes, Jorge.- "Crisis Social y Drogas" Primera edición, Editorial Concepto, México 1982.
- Marchiori, Hilda.- "Psicología Criminal" Quinta edición. Editorial Porrúa, México 1985.
- Mezger, Edmundo.- "Criminología" Segunda edición, Revista de Derecho Privado, Madrid 1955.
- Marcó del Pont K. Luis.- "Manual de Criminología" Primera edición Editorial Porrúa, México 1986.
- Montesquieu.- "Del Espíritu de las Leyes", Sexta edición, Editorial Porrúa, México 1985, Estudio Preliminar de Daniel Moreno.
- Orellana Wiarco A. Octavio.- "Manual de Criminología" Tercera - Edición, Editorial Porrúa, México 1985.
- Palomar de Miguel, Juan.- "Diccionario para Juristas" Ediciones Mayo, México 1981.
- Porte Petit Candaudap, Celestino.- "Apuntamientos de la Parte- General de Derecho Penal" Sexta edición, Editorial Porrúa, México 1978.

- Porte Petit Candaudap, Celestino.- "Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal" Sexta edición, Editorial Porrúa, México-1978.
- Platón.- "La República" Primera edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1971, Introducción Adolfo García Dfaz.
- Quiróz Cuarón, Alfonso.- "Medicina Forense" Quinta edición, Editorial Porrúa, México 1986.
- Rodríguez Manzanera, Luis.- "Introducción a la Criminología" Cuarta edición, Editorial Porrúa, México 1984.
- Solís Quiroga, Héctor.- "Sociología Criminal" Tercera edición, - Editorial Porrúa, México 1985.
- Sánchez Galindo, Antonio.- "Manual de Conocimientos Básicos para el Personal Penitenciario", Ediciones Gobierno del Estado de México, Dirección de Gobernación, Toluca, México 1974.
- Solís Luna, Benito.- "El Hombre y el Derecho", Primera edición, Editorial Herrero, México 1977.
- Trueba Urbina, Alberto.- "Derecho Social Mexicano" Primera edición Editorial Porrúa, México 1978.
- Villalobos, Ignacio.- "Derecho Penal Mexicano" Segunda edición, Editorial Porrúa, México 1970.
- Von Liszt, Franz.- "Tratado de Derecho Penal" Madrid 1957, traducción de Luis Jiménez de Asúa.

- Zea, Leopoldo.- "Introducción a la Filosofía" Novena edición,
Universidad Nacional Autónoma de México 1983.

L E Y E S C O N S U L T A D A S

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edición de la Secretaría de Gobernación, México 1983.
- Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, Cuadragésima Sexta Edición, Editorial Porrúa, México 1990.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Cuadragésima primera edición, Editorial Porrúa México 1989.
- Ley Sobre Auxilio a las Víctimas del Delito, Gaceta del Gobierno del Estado de México. Toluca, México 1969.

FE DE ERRATAS.

ANALISIS DE LA CRIMINOLOGIA SOCIAL Y SUS EFECTOS EN MEXICO.

Pág.	Línea.	DICE.	DEBE DECIR.
18	20	sociablemente	socialmente
58	6	sutenta	sustenta
58	17	produccción	producción
100	25	desintegradoreas	desintegradoras
101	10	económicas	económicos
132	18	necesarioquitar	necesario quitar
148	17	trabajdores	trabajadores
158	3	notiene	no tiene.